



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Acuerdo de 29 de diciembre de 1999, sobre distribución de la partida presupuestaria 0,7%. Organizaciones no Gubernamentales y Proyectos Viabiles de Ayuda al Tercer Mundo.

1.605

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 27 de enero de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía para 2000, y se realiza la primera convocatoria de subasta dentro del mismo.

1.605

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Orden de 4 de enero de 2000, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio 2000.

1.606

Orden de 20 de enero de 2000, por la que se modifica el calendario de adaptación de los Estatutos de las Sociedades Cooperativas Andaluzas a la Ley 2/1999, de 31 de marzo, reguladora de dichas entidades, establecido por la Orden que se cita.

1.609

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se desarrollan las subvenciones a la contratación de seguros agrarios para el ejercicio 2000. (BOJA núm. 150, de 28.12.99).

1.610

Corrección de errores de la Orden de 29 de diciembre de 1999, por la que se regulan las ayudas superficies y primas ganaderas para el año 2000. (BOJA núm. 6, de 18.1.2000).

1.610

Martes, 8 de febrero de 2000

Año XXII

Número 15

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE SALUD

Acuerdo de 27 de diciembre de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo entre el Servicio Andaluz de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CC.OO., UGT y CSI-CSIF sobre adecuación de retribuciones y jornada del personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud para el trienio 2000-2002. 1.614

Resolución de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Eugenio Cejudo García Profesor Titular de Universidad. 1.633

Resolución de 9 de enero de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Encarnación Soriano Ayala Profesora Titular de Universidad. 1.633

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 13 de enero de 2000, por la que se convoca el Programa Educativo de Aulas Viajeras de Andalucía 1999-2000. 1.615

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas a producción editorial y proyectos de edición de libros, ejercicio 2000. 1.617

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, musicales y de la imagen, ejercicio 2000. 1.624

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Decreto 9/2000, de 24 de enero, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Extranjería. 1.631

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****UNIVERSIDADES**

Resolución de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Lara Sánchez Catedrático de Escuela Universitaria. 1.632

Resolución de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Encarnación Vallejo Bolaños Profesora Titular de Universidad. 1.632

Resolución de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María José Martos Fernández Profesora Titular de Universidad. 1.632

Resolución de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Jesús Esteban Parra Profesora Titular de Universidad. 1.632

Resolución de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Francisca Gámez Montalvo Profesora Titular de Universidad. 1.632

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se corrigen errores de la de 1 de diciembre de 1999, de la misma Dirección General, por la que se convocaban a concurso de traslados plazas vacantes entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.633

Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se dispone dar publicidad al Acuerdo de 20 de diciembre de 1999, del Tribunal Calificador Unico, por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado el concurso restringido de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia de promoción interna. 1.634

Resolución de 7 de enero de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 20 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, que modifica la de 26 de noviembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia. 1.636

Resolución de 7 de enero de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se dispone dar publicidad a la Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, que modifica la de 19 de noviembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses. 1.636

Resolución de 7 de enero de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 20 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, que modifica la de 26 de noviembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia. 1.637

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 13 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 1.637

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 31 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición de Técnicos Especialistas en Anatomía Patológica, Radioterapia y Medicina Nuclear de Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, así como la composición del Tribunal que debe evaluar dicho concurso-oposición.

1.638

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 902/99, interpuesto por doña Belén Florido Chicón ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Sevilla.

1.639

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 229/1999, de 15 de noviembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz), de una parcela sita en la Dehesa de Roche de la citada localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

1.639

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Acuerdo de 27 de diciembre de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Trabajo e Industria a conceder una subvención por importe de 3.000.000.000 de ptas. al Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz, en materia de Formación Profesional Ocupacional y Fomento del Empleo.

1.639

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

1.640

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de enero de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se aprueba el Reglamento del Claustro de la UAL.

1.645

Resolución de 4 de enero de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se aprueba el Reglamento General de Procedimiento Electoral de la UAL.

1.650

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 31 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 209/2000).

1.660

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 24 de enero de 2000, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico, por procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 201/2000).

1.661

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

Anuncio de licitación. (PP. 25/2000).

1.662

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PD. 204/2000).

1.662

Anuncio de licitación de asistencia técnica y consultoría. (PD. 205/2000).

1.663

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 206/2000).

1.663

Anuncio de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PD. 207/2000).

1.663

5.2. Otros anuncios**PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

Anuncio sobre la exposición de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para el ingreso en el Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, escala de Técnicos Diplomados, especialidad Ayudantes de Biblioteca, Documentación y Archivo.

1.664

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuestas de Resolución recaídas en los expedientes sancionadores que se citan. (AL-29/99-M y AL-30/99-M).

1.664

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre resoluciones de expedientes por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

1.664

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la Junta Provincial de Hacienda. 1.665

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación que se cita. 1.665

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de declaración de terrenos francos y registrables. (PP. 3645/99). 1.666

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de Información Pública sobre instalación eléctrica. (PP. 3684/99). 1.666

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre renuncia parcial del permiso de investigación denominado Idea 2, núm. 30.326. (PP. 3594/99). 1.666

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de Permiso de Investigación. (PP. 3636/99). 1.666

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de Permiso de Investigación. (PP. 3739/99). 1.667

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de Permiso de Investigación. (PP. 3759/99). 1.667

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. (PP. 198/2000). 1.667

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución del expediente de diligencias previas que se cita. (DP 047/97). 1.668

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución del expediente de diligencias previas que se cita. (DP 036/97). 1.668

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución del expediente de diligencias previas que se cita. (DP 170/98). 1.669

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. Expediente de expropiación forzosa que se cita. (1-MA-1282). 1.669

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. Expediente de expropiación forzosa que se cita. (1-MA-1282). 1.670

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. Expediente de expropiación forzosa que se cita. (3-MA-1131.0.0-0.0-PD). 1.670

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. Expediente de expropiación forzosa que se cita. (1-MA-1282). 1.671

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 51/99, sobre protección de menores, por la que se acuerda constituir el acogimiento familiar de la menor que se cita. 1.672

MINISTERIO DE DEFENSA. CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE MALAGA

Anuncio de citación. 1.672

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

Anuncio. (PP. 3644/99). 1.672

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio sobre otorgamiento concesión administrativa, cuyo objeto es la construcción y explotación de una Escuela de Vela en el Puerto de Rota (Cádiz), a favor del Ayuntamiento de Rota. (PP. 150/2000). 1.672

Anuncio de incoación del expediente sancionador que se cita. 1.673

Anuncio de incoación del expediente sancionador que se cita. 1.673

Anuncio de incoación del expediente sancionador que se cita. 1.674

Anuncio de incoación del expediente sancionador que se cita. 1.674

Anuncio de incoación del expediente sancionador que se cita. 1.675

Anuncio de información pública, sobre usuarios contribuyentes de los puertos que se relacionan, con liquidaciones impagadas de tarifas y cánones portuarios (Ley 6/86, de 5 de mayo). 1.675

Anuncio sobre incoación expediente sancionador. 1.678

Anuncio sobre incoación expediente sancionador. 1.678

EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

Anuncio por el que se convocan las medidas de apoyo al tejido profesional del Teatro, la Danza, la Música, el Flamenco y las Letras en Andalucía para el año 2000. (PD. 208/2000). 1.679

COLEGIO PUBLICO LAS FLORES

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 38/2000). 1.679

IES PADRE SUAREZ

Corrección de errata a anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 3626/99). (BOJA núm. 5, de 15.1.2000). 1.680

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ACUERDO de 29 de diciembre de 1999, sobre distribución de la partida presupuestaria 0,7%. Organizaciones no Gubernamentales y Proyectos Viabiles de Ayuda al Tercer Mundo.

Distribución de la partida presupuestaria «0,7%. Organizaciones no gubernamentales y Proyectos Viabiles de Ayuda al Tercer Mundo».

Acuerdo de 29 de diciembre de 1999

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1999, ha conocido la propuesta razonada de la Comisión encargada de estudiar las solicitudes de ayudas y subvenciones para actividades de cooperación y solidaridad con el Tercer Mundo, integrada por don José Antonio Víboras Jiménez, don Javier Terrón Montero, don José Miguel Valverde Cuevas, doña Pilar Muñoz Sancho, doña Margarita Regli Crivell y don Sebastián de la Obra Sierra.

Tras su estudio y debate, y luego de examinar las 47 solicitudes presentadas, la Mesa de la Cámara, en su sesión del día de la fecha,

HA ACORDADO

Dar publicidad a la distribución efectuada de los treinta y ocho millones doscientas ochenta y nueve mil pesetas (38.289.000 ptas.) correspondientes a la aplicación presupuestaria 02.01.487.00, «0,7%. Organizaciones no Gubernamentales y Proyectos Viabiles de Ayuda al Tercer Mundo», y que es la siguiente:

- 4.000.000 de ptas.: Para la ejecución del proyecto «Programa de desarrollo integral en 37 comunidades indígenas del departamento de Beni, Bolivia» a favor de la Fundación Intermón en Sevilla. (Proyecto núm. 2. 5-99/OAM-006358).

- 2.000.000 de ptas.: Para la realización del Proyecto «Programa de formación, capacitación y asesoramiento de mujeres y jóvenes líderes para su progresiva incorporación en un proyecto global de desarrollo: Creación de miniempresas productivas, Paramonga, Lima, Perú», a favor del Comité de Solidaridad con Perú «Madre Coraje». (Proyecto núm. 8. 5-99/OAM-008329).

- 3.053.250 ptas.: Para la ejecución de la II fase del proyecto «Producción agroecológica y gestión de la microcuenca del río Negro-Malcas, Perú», a favor del Movimiento por la Paz y el Desarme y la Libertad de Andalucía. (Proyecto núm. 11. 5-99/OAM-008682).

- 2.120.000 ptas.: Para la ejecución del proyecto «Mejora de las condiciones sanitarias de la población de los suburbios de Nairobi, Kenya», a favor de Manos Unidas Campaña contra el Hambre en el Mundo. (Proyecto núm. 13. 5-99/OAM-008844).

- 3.799.060 ptas.: Para la ejecución del proyecto «Instalación de una planta productora de tejas de microconcreto por mujeres del área rural de Guatemala», a favor de la Fundación para la Cooperación Internacional Dr. Manuel Madrazo (Proyecto núm. 26. 5-99/OAM-009247).

- 1.338.295 ptas.: Para la ejecución del proyecto de «Rehabilitación del acueducto de suministro de agua potable del batey Americana, Ingenio de Santa Fe, San Pedro de Maco-

rís, República Dominicana», a favor de la Asamblea de Cooperación por la Paz (ACCP). (Proyecto núm. 29. 5-99/OAM-009252).

- 2.000.000 de ptas.: Para la ejecución del proyecto «Centro de Educación comunitaria Las Abejas en Carrefour, Haití», a favor de la Asociación Amistad con el Pueblo de Haití. (Proyecto núm. 31. 5-99/OAM-009254).

- 5.000.000 de ptas.: Para la ejecución del proyecto «Módulos básicos de vivienda para los desplazados por el Mitch en barrio El Valle de los Lirios, en Chichigalpa, Nicaragua», a favor de Arquitectos sin Fronteras-España. (Proyecto núm. 32. 5-99/OAM-009260).

- 6.978.395 ptas (42.343,6 \$): Para la ejecución del proyecto «Granja-vivienda RACAR (niños de alto riesgo)», a favor de Mensajeros de la Paz Andalucía. (Proyecto núm. 40. 5-99/OAM-009295).

- 1.000.000 de ptas.: Para la ejecución del proyecto «Materias primas para la producción de medicamentos en Cuba», a favor de la Asociación de Amistad Hispano Cubana «Indio Naborí». (Proyecto núm. 44. 5-99/OAM-009495).

- 7.000.000 de ptas.: Para su aplicación en las zonas afectadas por las inundaciones sufridas en los últimos días en Venezuela, a favor de Cruz Roja Española.

Sevilla, 29 de diciembre de 1999.- P.D., El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 27 de enero de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía para 2000, y se realiza la primera convocatoria de subasta dentro del mismo.

El Decreto 140/1999, de 1 de junio, autoriza, en su Disposición Adicional Primera, al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, de conformidad con las condiciones y características fundamentales fijadas en el mismo.

La presente emisión se realizará mediante los mecanismos establecidos en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.1 de la Orden antes mencionada, se ha considerado oportuno llevar a efecto la publicidad del calendario de subastas ordinarias de Bonos y Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía a celebrar durante el año 2000, así como proceder a la convocatoria de la subasta que se celebrará en el próximo mes de febrero, fijando las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación. En tal sentido, se ha estimado oportuno emitir una nueva referencia a 3 años que sustituirá a la existente con anterioridad a dicho plazo.

Por otro lado, el Decreto 185/1998, de 22 de septiembre, en su Disposición Adicional Unica, autoriza al Director General de Tesorería y Política Financiera a especificar las emisiones de Deuda Pública a realizar con cargo al Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones que tendrán el carácter segregable,

así como a fijar el momento a partir del cual podrán realizarse operaciones de segregación y reconstitución de dichos valores.

Más concretamente, la Orden de 28 de septiembre de 1998, por la que se regulan las operaciones de segregación y reconstitución del principal y cupones de los valores de Deuda Pública de la Junta de Andalucía, emitidos al amparo del mencionado Programa de Emisión, dispone en su artículo 3 que tendrán exclusivamente la calificación de segregables, aquellas referencias de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía que la Dirección General de Tesorería y Política Financiera declare como tales en la Resolución por la que se convoque su primera subasta.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos 140/1999, de 1 de junio, y 185/1998, de 22 de septiembre, y de conformidad con las Ordenes de 14 de mayo de 1999 y de 28 de septiembre de 1998 de la Consejería de Economía y Hacienda, esta Dirección General

RESUELVE

1. Hacer público el calendario de subastas ordinarias de las emisiones de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía que se pondrán en oferta durante el año 2000, según consta en el Anexo de la presente Resolución.

2. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, en virtud de la autorización contenida en el Decreto 140/1999, de 1 de junio, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con la Orden de 14 de mayo de 1999, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por esta Resolución.

3. Otorgar la condición de segregable a la emisión de Bonos a 3 años que se dispone por la presente Resolución, de conformidad con el Decreto 185/1998, de 22 de septiembre. El momento a partir del cual podrán realizarse las operaciones de segregación y reconstitución se determinará mediante Resolución de esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: Los Bonos que se emitan como resultado de la subasta que se convoca llevarán como fecha de emisión la de 18 de febrero de 2000, se amortizarán por su valor nominal el día 30 de julio de 2003, y el tipo nominal de interés, pagadero por anualidades vencidas, será el 5%. Los cupones anuales vencerán el 30 de julio de cada año, siendo el primero a pagar, por su importe completo, el día 30 de julio de 2001.

b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 30 de septiembre de 1998, para la emisión de fecha 14 de octubre de 1998, de Bonos a cinco años, cupón 4,40% anual y amortización el día 30 de julio de 2004. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 30 de julio de 2000. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 19 de abril de 1999, por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública Anotada autorizada mediante el Decreto 82/1999, de 30 de marzo, cupón 4,25% anual y amortización el día 5 de mayo de 2009. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará,

por su importe completo, el día 5 de mayo de 2000. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

5. La presentación de ofertas podrá ser efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, entre las 8,30 y las 10,30 horas del día 15 de febrero de 2000, en el Banco de España. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

6. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 15 de febrero de 2000 antes de las 12,30 horas, ajustándose a lo previsto en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda.

7. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

8. Fecha de desembolso de la deuda: 18 de febrero de 2000.

9. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 19 de abril de 1999, así como en la Resolución de 30 de septiembre de 1998, y en la presente Resolución, los Bonos y Obligaciones cuya emisión se dispone tendrán la calificación de Bonos segregables y las operaciones de segregación y reconstitución se podrán realizar a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General.

10. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 27 de enero de 2000.- El Director General, Antonio González Marín.

ANEXO

CALENDARIO DE SUBASTAS ORDINARIAS DE BONOS A 3 Y 5 AÑOS Y OBLIGACIONES A 10 AÑOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA AÑO 2000

FECHA DE PRESENTACIÓN DE PETICIONES EN BANCO DE ESPAÑA	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE DESEMBOLSO DE LA DEUDA
15/02/2000	15/02/2000	18/02/2000
09/03/2000	09/03/2000	14/03/2000
13/04/2000	13/04/2000	18/04/2000
11/05/2000	11/05/2000	16/05/2000
15/06/2000	15/06/2000	20/06/2000
13/07/2000	13/07/2000	18/07/2000
14/09/2000	14/09/2000	19/09/2000
11/10/2000	11/10/2000	16/10/2000
14/11/2000	14/11/2000	17/11/2000
19/12/2000	19/12/2000	22/12/2000

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 4 de enero de 2000, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio 2000.

El fomento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios constituye uno de los elementos básicos a través del cual

se articula la protección del consumidor, siendo así proclamado por la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, en su Exposición de Motivos.

El Capítulo Séptimo del mencionado texto legal configura las Organizaciones de Consumidores y Usuarios como cauces de participación en los asuntos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que les afecten, así como de representación, consulta y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, y reconoce su derecho a recibir el apoyo de las Administraciones Públicas de Andalucía en la consecución de sus fines, especialmente en el ámbito de la información y educación de los consumidores y usuarios.

Por tanto, y al objeto de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, que son característicos de las subvenciones, se hace preciso dictar una disposición que regule el proceso de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, conforme con lo previsto en el artículo 27 de la citada Ley 5/1985.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con las facultades atribuidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las competencias asignadas por Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y de acuerdo con el Decreto 316/1996, de 2 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria.

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones que la Consejería de Trabajo e Industria pueda otorgar a las Asociaciones de Consumidores para la realización de actividades en materia de consumo durante el año 2000.

2. La concesión de las ayudas estará limitada a los correspondientes créditos consignados en el Programa 3.4.D del Presupuesto de Gastos de la Junta de Andalucía para el ejercicio del año 2000.

Artículo 2. Conceptos subvencionables.

1. Las subvenciones se concederán con carácter general para atender las siguientes finalidades, realizadas, tanto por la Federación Regional, como por sus Organizaciones Provinciales:

a) La creación y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento de todo tipo a los consumidores y usuarios, en el ejercicio del derecho de representación y audiencia que les asiste.

b) La asistencia a cursos de formación, organizados por la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica u otros Organismos.

c) Aquellos programas desarrollados como consecuencia de acuerdos entre la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica y las Asociaciones para la protección y defensa de los consumidores.

d) La realización de campañas de información sobre consumo, tales como ensayos comparativos, estudios, encuestas, publicaciones, organización de cursos de formación, etc.

e) La celebración de actos estatutarios.

f) Funcionamiento y equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

2. Se subvencionarán con carácter prioritario las actuaciones y campañas encaminadas a los siguientes objetivos:

- a) Programas de información sobre vivienda.
- b) Fomento del Asociacionismo.

c) Fomento del consumo sostenible.

d) Control de publicidad.

e) Programas dedicados a la protección de colectivos específicos más desprotegidos de la sociedad y actividades de cooperación.

3. Podrán considerarse como costes subvencionables con cargo a estos proyectos los gastos generales de la asociación y los costes del personal que se destinen a la ejecución de los mismos, así como los demás costes específicos establecidos en cada programa.

En cada programa se podrá incluir una partida de hasta el 15% del valor total del mismo para sufragar los gastos generales de mantenimiento de la infraestructura de la asociación.

Asimismo, en cada programa se podrá incluir una partida de hasta un 50% del valor total del mismo para los gastos del personal necesario para la ejecución del mismo, excepto en el programa de gabinetes técnico-jurídicos, en que dicha partida podrá llegar al 80%. En el caso del personal propio de la asociación, éste deberá estar contratado laboralmente con duración, al menos, semestral, dado de alta en la Seguridad Social y capacitado laboralmente mediante titulación universitaria o no universitaria necesaria y suficiente para la realización de las labores indicadas en cada programa.

4. En los supuestos previstos en el apartado anterior será preciso que la asociación haga constar en la solicitud de la subvención cuál va a ser el gasto de personal que va a necesitar y para qué actividades concretas.

5. Las actividades o programas se desarrollarán durante el año 2000.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios las Organizaciones de Consumidores y Usuarios que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las organizaciones de consumidores deben ser de ámbito regional con implantación en las ocho provincias andaluzas, que se acredita con la inscripción en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores de Andalucía, sito en la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.

b) Presentar en tiempo y forma la solicitud y documentación que se recoge en el art. 4 de esta Orden.

2. Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes formuladas por las Asociaciones de Consumidores, dirigidas a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, deberán presentarse por duplicado ejemplar en el Registro de la Consejería de Trabajo e Industria, sito en Avda. Héroes de Toledo, s/n, Sevilla, 41071, y en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP Y PAC), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y justificativa del programa de actuaciones realizadas durante el ejercicio anterior al que corresponde la solicitud de subvención.

b) Certificado del Secretario de la Organización, con el Visto Bueno del Presidente, acreditativo del número de asociados a 31 de diciembre del año correspondiente al ejercicio anterior al que se refiere la solicitud de subvención y del importe de las cuotas recaudadas en dicho año.

c) Balance de la situación económica a 31 de diciembre del año correspondiente al ejercicio anterior al que se refiere la solicitud de subvención.

d) Memoria descriptiva del programa objeto de la subvención.

e) Presupuesto de los gastos que supone el desarrollo del programa de actividades, objeto de la solicitud de subvención, debidamente separados en partidas, incluyendo lo dispuesto en el artículo 2.º, apartados 3 y 4.

f) Certificación de no haber recibido subvenciones o ayudas para la misma finalidad o, en su caso, indicación del importe de dichas ayudas y organismos que las ha concedido.

g) Certificado del Secretario de la Organización con el Vº Bº del Presidente de que sobre esa organización no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o de que ya ha sido acreditado su ingreso.

h) Cualquier otra que pudiera apoyar las circunstancias objeto de valoración en orden a la concesión de subvenciones.

2. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Artículo 5. Criterios de valoración.

A efectos de la concesión de la subvención y determinación de su importe a favor de cada organización solicitante, se considerarán, además de la calidad y rigor de los programas y actividades presentados, las siguientes circunstancias:

a) Implantación territorial, que se acredita con el número de Asociaciones Provinciales y relación de localidades con presencia de asociados.

b) Relación de locales propios, abiertos y en funcionamiento, en las ocho provincias andaluzas, con indicación del domicilio, teléfono y realización de actividades que se llevan a cabo en los mismos.

c) Número de afiliados a la Asociación e incremento del mismo respecto del año anterior, debidamente justificados.

d) Investigaciones o estudios realizados en temas de consumo, que no hayan sido subvencionados mediante esta Orden de subvenciones en anteriores ocasiones, adjuntando copia de los mismos.

e) Participación en jornadas, mesas redondas, charlas, etc., organizadas por entidades ajenas a la propia organización y en calidad de representante de la misma, distinguiendo entre participación en calidad de ponente o de asistente.

f) Presencia en los medios de comunicación a fin de desarrollar su labor de información a los ciudadanos como consumidores, adjuntando documentación justificativa.

g) Participación en las actividades del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía.

h) Convenios de Colaboración en vigor con Ayuntamientos, sectores empresariales e instituciones públicas y privadas, adjuntando copia de los mismos.

i) Número de reclamaciones que le han sido presentadas y número de reclamaciones resueltas por la organización en el ejercicio anterior.

j) Número de reclamaciones y/o denuncias presentadas ante organismos de la Administración, con indicación de los mismos, durante el ejercicio anterior.

k) Otras actuaciones que la Organización estime dignas de valoración.

Artículo 6. Resolución, notificación y publicación.

1. A la vista de la documentación presentada, la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica resolverá, por delegación del Consejero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Todas las resoluciones

serán notificadas conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el BOJA. A tal efecto y según el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Trabajo e Industria publicará trimestralmente las subvenciones concedidas en cada período, con expresión del programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

2. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

3. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso.

Artículo 7. Forma, secuencia del pago y justificación.

1. El pago de las subvenciones concedidas se realizará mediante pagos en firme de justificación diferida y según los siguientes porcentajes y calendario:

- 75% una vez notificada la concesión de la subvención y acreditado por el beneficiario que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público.

- 25% una vez justificado el gasto de la cantidad abonada y acreditado por el beneficiario que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público.

2. La justificación de los gastos realizados a cargo de los programas subvencionados se realizará en el plazo de tres meses, contados desde el cobro efectivo de la subvención de cada uno de los pagos realizados.

Dichos justificantes se presentarán en un ejemplar, conteniendo las facturas originales, con su correspondiente recibí firmado, numeradas y ordenadas por cada concepto e independientes por cada proyecto subvencionado, debiendo constar el nombre y Código de Identificación Fiscal de la entidad perceptora de la subvención, o de las organizaciones provinciales de ésta, ejecutoras de los programas subvencionados, así como del emisor de la factura y fecha.

Deberá acompañarse, asimismo, registro contable de los gastos y pagos realizados.

Los justificantes que afecten a gratificaciones por colaboración del personal temporal, figurarán en recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre y fotocopia del Número de Identificación Fiscal del perceptor firmante y la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La justificación del total de los gastos de personal y gastos generales de la asociación se realizará mediante certificación expedida por el representante legal de la asociación o cualquier otro medio de prueba y deberá acreditar que se han utilizado los recursos propios o los servicios del personal, y que se han respetado los porcentajes previstos en cada programa.

En el caso del personal propio de la asociación, se deberá aportar TCs correspondientes al período de duración de la actividad subvencionable.

Asimismo, deberán enviar Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas con una relación específica de las dietas y gastos de viaje correspondientes a cada proyecto junto con un certificado del representante legal de la entidad subvencionada que acredite que el importe total de los citados gastos ha sido aplicado a dicho proyecto y las personas que los han realizado.

Para cuantificar los gastos correspondientes a dietas y gastos de viaje, se estará a lo establecido en el Decreto 220/1998, de 20 de octubre, por el que se modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo.

3. El ejemplar, conteniendo originales de facturas y memoria explicativa, una vez comprobado, podrá ser devuelto a la entidad a solicitud de la misma, para lo cual deberá presentar otro ejemplar con copia de la anterior documentación, igualmente numerada y ordenada.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento del art. 108.h) de la Ley General de Hacienda Pública y de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2000.

3. Comunicar a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas; así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención, en el plazo de 15 días desde que la alteración se produzca.

4. Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público.

5. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería u Organismo Autónomo que la ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Artículo 9. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida, por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegros, por delegación del Consejero.

Artículo 10. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 11. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en el caso del artículo 10 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Disposición Final Primera. Se faculta a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica para dictar las resoluciones que sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de enero de 2000

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ORDEN de 20 de enero de 2000, por la que se modifica el calendario de adaptación de los Estatutos de las Sociedades Cooperativas Andaluzas a la Ley 2/1999, de 31 de marzo, reguladora de dichas entidades, establecido por la Orden que se cita.

P R E A M B U L O

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, establece, en su apartado 1, que en el plazo de 18 meses desde la publicación del correspondiente calendario las cooperativas andaluzas constituidas conforme a la legislación anterior deberán adaptar sus estatutos a dicha Ley.

El apartado segundo del mismo precepto establece, en su número 2, que la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de cooperativas establecerá el calendario y los requisitos a los que deberá ajustarse la citada adaptación estatutaria, cuyo incumplimiento podrá sancionarse como falta grave con arreglo a lo establecido en el Capítulo II del Título III y, singularmente, conforme a lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del artículo 168 incluso en el referido capítulo.

En cumplimiento de lo anterior, la Orden de 26 de julio de 1999 de la Consejería de Trabajo e Industria establece el calendario y los requisitos a los que deberá ajustarse la adaptación de los estatutos de las Sociedades Cooperativas Andaluzas a la Ley 2/1999, de 31 de marzo, estableciendo, en su artículo 3.1, el deber para las cooperativas de primer grado calificadas como de consumidores y usuarios, incluidas todas sus modalidades, así como las cooperativas de segundo o ulterior grado y las federaciones de cooperativas de cumplir con dicha obligación en el período comprendido entre el día 1

de septiembre de 1999 y el 29 de febrero del año 2000, ambos inclusive.

Ante las peticiones planteadas por los representantes del sector en el seno del Consejo Andaluz de Cooperación, y considerando las importantes novedades que presenta la citada Ley en lo que a la regulación de estas últimas entidades cooperativas se refiere, se hace necesario conceder a las mismas un plazo más dilatado para que cumplan con el deber de adaptarse a la legislación vigente.

En su virtud, y a propuesta del Dirección General de Cooperativas,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el artículo 3, apartado 1, de la Orden de 26 de julio de 1999 de la Consejería de Trabajo e Industria, por la que se establece el calendario y los requisitos a los que deberá ajustarse la adaptación de los estatutos de las cooperativas andaluzas a la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, en lo relativo al período en el que deberán cumplir con dicha obligación las cooperativas de primer grado de consumidores y usuarios, cooperativas de segundo o ulterior grado y las Federaciones de Cooperativas, que queda redactado en los siguientes términos:

«En el período comprendido entre el día 1 de septiembre de 1999 y el 30 de junio del año 2000».

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2000

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se desarrollan las subvenciones a la contratación de seguros agrarios para el ejercicio 2000. (BOJA núm. 150, de 28.12.99).

Advertidos errores en el texto de la Orden de esta Consejería de 15 de diciembre de 1999, por la que se desarrollan las subvenciones a la contratación de seguros agrarios para el ejercicio 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 150, de 28 de diciembre de 1999, se procede a su correspondiente rectificación:

- En la página 16.677, en el apartado 2 del artículo 1, donde dice: «... y las pólizas para ganado vacuno y seguro de accidentes en ganado ovino y caprino correspondientes al Plan de 1999,...», debe decir: «... y las pólizas para ganado vacuno correspondientes al Plan de 1999,...».

- En la página 16.678, en el sexto guión del apartado 2 del artículo 3, donde dice: «... en la producción de aceituna de almazara y uva, de vinificación...», debe decir: «... en la producción de aceituna y uva de vinificación...».

- En la página 16.678, en el apartado 2 del artículo 3, a continuación del séptimo guión y antes del último párrafo, debe decir:

«- El seguro de Explotación de ganado vacuno en reproductores y cría si ha contratado en 1999 la línea de reproductores y cría, y viceversa.

- El seguro de accidentes en ganado ovino y caprino respecto a las contrataciones realizadas en 1999 de esta misma clase de ganado selecto o no selecto».

- En la página 16.679, en el Anexo, en el tercer guión dedicado a las Líneas de Seguro incluidas en el Grupo C, donde dice: «... ante condiciones climáticas adversas, en la producción de Aceituna de Almazara.», debe decir: «... ante condiciones climáticas adversas, en la producción de Aceituna».

Sevilla, 26 de enero de 2000

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de diciembre de 1999, por la que se regulan las ayudas superficies y primas ganaderas para el año 2000. (BOJA núm. 6, de 18.1.2000).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 29 de diciembre de 1999, por la que se regulan las ayudas superficies y primas ganaderas para el año 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 6, de 18 de enero de 2000, procede efectuar las oportunas rectificaciones:

- En la página 564, en la letra a) del artículo 11, donde dice:

«Presentar una copia del ejemplar Textil-1 del Anexo 1 a la presente Orden debidamente registrado y con el número de expediente, ante la empresa desmotadora de algodón».

Debe decir:

«En el caso de no disponer de la tarjeta de cultivador para la presente campaña, podrá presentarse una copia del ejemplar Textil-1 del Anexo 1 a la presente Orden debidamente registrado, ante la empresa desmotadora de algodón».

- En la página 568, en el apartado 4 del artículo 33, donde dice:

«mortificarse».

Debe decir:

«modificarse».

- En la página 570, en el artículo 39, donde dice:

«al doble de la proyección».

Debe decir:

«a la proyección».

- En la página 570, en el primer párrafo del apartado 3 del artículo 43, donde dice:

«se solicitan pagos en el marco del Reglamento (CE) núm. 1251/1999, en cada región de producción».

Debe decir:

«se solicitan pagos en secano o en regadío, respectivamente, en el marco del Reglamento (CE) núm. 1251/1999».

- En la página 571, en el apartado 4 del artículo 43, donde dice:

«c) Condiciones climáticas o medioambientales excepcionales, toda ellas reguladas en los artículos 11, 12 y 18 del Real Decreto 1893/1999, respectivamente».

Debe decir:

«c) Condiciones climáticas o medioambientales excepcionales.

Todos ellos regulados en los artículos 11, 12 y 18 del Real Decreto 1893/1999, respectivamente».

- En la página 573, en el Anexo 1, en el impreso DG, de datos generales de la solicitud, se corrigen errores detectados en el apartado «DECLARA:», tal y como se recoge en el impreso que figura a continuación.

- En la página 592, en el Anexo 1, en el impreso SAC, de solicitud de prima por sacrificio de bovinos, se corrigen errores detectados en el apartado «DECLARA:», tal y como se recoge en el impreso que figura a continuación.

- En la página 594, en el Anexo 2.1, modelo de certificado de seguro de caución, donde dice:

«los beneficios de exclusión y división».

Debe decir:

«los beneficios de excusión y división».


- En la página 595, en el Anexo 2.2, modelo de aval, donde dice:

«al beneficio de exclusión y división».

Debe decir:

«al beneficio de excusión y división».

Sevilla, 26 de enero de 2000

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria</p>	<p>SOLICITUD DE AYUDAS "SUPERFICIES" Y PRIMAS GANADERAS Y DECLARACIÓN DE SUPERFICIES FORRAJERAS Y CULTIVOS TEXTILES. CAMPAÑA 2.000</p> <p>DATOS GENERALES</p>	<p>DG</p>								
<p>Nº EXPEDIENTE</p>	<table style="margin: auto;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;">00</td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;">01</td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;"> </td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;"> </td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;"> </td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;"> </td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;"> </td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;"> </td> </tr> </table>	00	01							<p style="font-size: small;">Registro de entrada de la Administración</p>
00	01									

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:

<p style="font-size: x-small;">Este espacio está reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los datos de la etiqueta que no sean correctos o no aparezcan en la misma deberán ser cumplimentados en la casilla correspondiente. Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados. Nota: Utilice una etiqueta en cada una de las copias de este impreso</p>	<p style="font-size: x-small;">ENTIDAD RECEPTORA</p> <table style="width: 100%; border-bottom: 1px solid black;"> <tr> <td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td> </tr> </table> <p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: small;">MODIFICACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AYUDAS "SUPERFICIES" Y/O DECLARACIÓN DE SUPERFICIES TEXTILES.</p>																														
<p style="font-size: x-small;">APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</p>	<p style="font-size: x-small;">CIF</p> <table style="width: 100%; border-bottom: 1px solid black;"> <tr> <td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td> </tr> </table> <p style="font-size: x-small;">DNI</p> <table style="width: 100%; border-bottom: 1px solid black;"> <tr> <td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td> </tr> </table> <p style="font-size: x-small;">NIF</p> <table style="width: 100%; border-bottom: 1px solid black;"> <tr> <td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td> </tr> </table>																														
<p style="font-size: x-small;">DOMICILIO</p>	<p style="font-size: x-small;">TELÉFONO</p> <table style="width: 100%; border-bottom: 1px solid black;"> <tr> <td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td> </tr> </table>																														
<p style="font-size: x-small;">CÓDIGO POSTAL</p> <table style="width: 100%; border-bottom: 1px solid black;"> <tr> <td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td> </tr> </table>											<p style="font-size: x-small;">MUNICIPIO DE RESIDENCIA</p> <table style="width: 100%; border-bottom: 1px solid black;"> <tr> <td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td> </tr> </table>																				
<p style="font-size: x-small;">PROVINCIA</p> <table style="width: 100%; border-bottom: 1px solid black;"> <tr> <td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td> </tr> </table>																															
<p style="font-size: x-small;">DATOS BANCARIOS (ENTIDAD FINANCIERA):</p> <table style="width: 100%; border-bottom: 1px solid black;"> <tr> <td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td> </tr> </table> <p style="font-size: x-small;">Se aportará CERTIFICACIÓN expedida por la entidad financiera de la cuenta corriente, libreta, etc.</p>																															
<p style="font-size: x-small;">APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O REPRESENTANTE LEGAL</p>																															
<p style="font-size: x-small;">CIF</p> <table style="width: 100%; border-bottom: 1px solid black;"> <tr> <td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td> </tr> </table> <p style="font-size: x-small;">DNI</p> <table style="width: 100%; border-bottom: 1px solid black;"> <tr> <td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td> </tr> </table> <p style="font-size: x-small;">NIF</p> <table style="width: 100%; border-bottom: 1px solid black;"> <tr> <td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td><td style="width: 10%;"> </td> </tr> </table>																															

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea y el Estado Español para la concesión de las ayudas y primas que solicita.
2. Que conoce que los datos personales contenidos en esta solicitud serán incluidos en fichero automatizado, el carácter obligatorio de la cumplimentación, y la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, organismo responsable del fichero, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 24 de enero de 1995 (BOJA de 1/2/95), por la que se regulan los ficheros automatizados de carácter personal existentes en la misma.

DECLARA:

1. Que no ha presentado ninguna solicitud de ayuda en esta campaña por los conceptos que más abajo se especifican o, en su caso, da por anuladas las anteriormente presentadas salvo las eventualmente presentadas para la Prima especial a los Bovinos Machos, reseñadas con distinto número de orden en el punto 2 del apartado 'DECLARA' del impreso TE, o para la Prima por Sacrificio.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud/declaración, incluidas todas sus partes, son verdaderos.

SOLICITA:

A lo largo del año 2.000 las siguientes ayudas:

- Los pagos por superficies para los cultivos herbáceos (*Cereales, oleaginosas, proteaginosas y lino no textil*) y en su caso para las superficies de retirada de la producción.
- El suplemento del pago y/o ayuda especial para el trigo duro en zonas tradicionales.
- La ayuda para las leguminosas grano.
- El pago compensatorio para el cultivo de arroz.
- La consideración de las superficies forrajeras declaradas para el cálculo del factor de densidad ganadera.
- La prima especial a los productores de bovinos machos.
- La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
- El pago por extensificación.
- La prima por sacrificio de bovinos.
- La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.
- La ayuda específica en favor de los productores de ovino y caprino en zonas desfavorecidas.

La consideración de los siguientes cultivos, a efecto de declaración:

- Algodón Lino textil Cañamo Lúpulo

En _____ a _____ de _____ de 2.000

Firma

ACOMPAÑA OBLIGATORIAMENTE A LA SOLICITUD:

1. Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.
2. Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario.


SE COMPROMETE A:

1. Devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas en su caso en el interés legal.
2. Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.

<p style="font-size: x-small;">INDICAR Nº DE IMPRESOS DE CADA MODELO QUE ADJUNTA EN LA SOLICITUD:</p>					
<p style="font-size: x-small;">ASR</p> <p style="font-size: x-small;">PAC-1</p> <p style="font-size: x-small;">PAC-2</p> <p style="font-size: x-small;">PAC-3</p> <p style="font-size: x-small;">PAC-4</p> <p style="font-size: x-small;">PAC-5</p> <p style="font-size: x-small;">TEXTIL-1</p>	<p style="font-size: x-small;"><input type="checkbox"/> TEXTIL-2</p> <p style="font-size: x-small;"><input type="checkbox"/> LÚPULO</p> <p style="font-size: x-small;"><input type="checkbox"/> PGR</p> <p style="font-size: x-small;"><input type="checkbox"/> OV</p> <p style="font-size: x-small;"><input type="checkbox"/> OV-4</p> <p style="font-size: x-small;"><input type="checkbox"/> TE</p> <p style="font-size: x-small;"><input type="checkbox"/> TECRO</p>	<p style="font-size: x-small;"><input type="checkbox"/> VN</p> <p style="font-size: x-small;"><input type="checkbox"/> VACRO</p> <p style="font-size: x-small;"><input type="checkbox"/> SAC</p> <p style="font-size: x-small;"><input type="checkbox"/> SACRO</p> <p style="font-size: x-small;"><input type="checkbox"/> TECE</p> <p style="font-size: x-small;"><input type="checkbox"/> TECECRO</p>			

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS

Ejemplar para el interesado

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria</p>	<p>PRIMAS GANADERAS 2.000 PRIMA POR SACRIFICIO DE BOVINOS</p>	<p>SAC</p> <p style="text-align: center; font-size: small;">Registro de entrada de la Administración</p>								
<p>Nº EXPEDIENTE</p>	<table style="border: 1px solid black; width: 100%;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center;">00</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">01</td> <td style="width: 10%; text-align: center;"> </td> <td style="width: 10%; text-align: center;"> </td> <td style="width: 10%; text-align: center;"> </td> <td style="width: 10%; text-align: center;"> </td> <td style="width: 10%; text-align: center;"> </td> <td style="width: 10%; text-align: center;"> </td> </tr> </table>	00	01							
00	01									
<p>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</p>		<table style="border: 1px solid black; width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%; text-align: center; font-size: x-small;">CIF</td> <td style="width: 40%; text-align: center; font-size: x-small;">DNI</td> <td style="width: 30%; text-align: center; font-size: x-small;">NIF</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> </table>	CIF	DNI	NIF					
CIF	DNI	NIF								

EXPONE:

Que los Bovinos por los que solicita prima al sacrificio, son los relacionados en el impreso complementario adjunto, con indicación de su número de identificación individual y fecha de nacimiento.

DECLARA:

1 Que hasta la fecha ha solicitado la prima por sacrificio de Bovinos para el año 2.000 por un total de:

- Bovinos de más de 1 mes y menos de 7 meses.
- Bovinos de 8 meses de edad o más.

Que la presente solicitud es la número de las presentadas en 2.000.

A) ANIMALES SACRIFICADOS DENTRO DE LA UNIÓN EUROPEA

2. Que solicita la prima por bovinos, de los cuales:
- 2.1 Corresponden a bovinos de más de un mes y menos de 7 meses.
 - 2.2 Corresponden a bovinos de 8 meses de edad o más.
3. Haber mantenido en su explotación los mismos animales que son objeto de solicitud durante un periodo de retención igual o mayor a 2 MESES, para los bovinos sacrificados con 3 meses de edad o más, y a 1 MES para los sacrificados con menos de 3 meses.
4. Que entre la FECHA DE SALIDA DE LA EXPLOTACIÓN y la FECHA DE SACRIFICIO de los animales por los que se solicita la prima de sacrificio, no ha transcurrido más de 1 MES.

B) ANIMALES EXPORTADOS A UN PAÍS TERCERO

2. Que ha exportado vivos a un país no perteneciente a la Unión Europea los animales que son incluidos en la presente solicitud, siendo los datos del exportador los que se describen a continuación:

<p>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</p>	<table style="border: 1px solid black; width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%; text-align: center; font-size: x-small;">CIF</td> <td style="width: 40%; text-align: center; font-size: x-small;">DNI</td> <td style="width: 30%; text-align: center; font-size: x-small;">NIF</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> </table>	CIF	DNI	NIF			
CIF	DNI	NIF					
<p>DOMICILIO</p>							

3. Que solicita la prima por bovinos, de los cuales:
- 3.1 Corresponden a bovinos de más de un mes y menos de 7 meses.
 - 3.2 Corresponden a bovinos de 8 meses de edad o más.
4. Haber mantenido en su explotación los mismos animales que son objeto de solicitud durante un periodo de retención igual o mayor a 2 MESES, para los bovinos sacrificados con 3 meses de edad o más, y a 1 MES para los sacrificados con menos de 3 meses.

ACOMPaña A LA PRESENTE SOLICITUD

- 1 Fotocopia de la hoja de apertura de Libro de Registro de la explotación y de las hojas en las que figuren las anotaciones correspondientes a los bovinos por los que se solicitan ayudas.
- 2 Los originales o copias de ejemplares para el interesado de los Documentos de Identificación de los animales.
- 3 Certificados de sacrificio de los animales de acuerdo con el Real Decreto PARA LOS ANIMALES SACRIFICADOS EN LA UNIÓN EUROPEA.
4. En el caso de animales sacrificados en otro país de la Unión Europea, copia del CERTIFICADO SANITARIO INTERNACIONAL, en el que consten los números de identificación individual de los animales.
5. Prueba de la salida del territorio aduanero de la Unión Europea mediante el(los) correspondiente(s) documento(s) aduanero(s) "DUA" PARA ANIMALES EXPORTADOS EN VIDA.

SOLICITA

- Que se según lo dispuesto se le conceda la prima al sacrificio por un total de
- 2.1 Corresponden a bovinos de más de un mes y menos de 7 meses.
 - 2.2 Corresponden a bovinos de 8 meses de edad o más.

En _____ a _____ de _____ de 2.000

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS

Ejemplar para el interesado

CONSEJERIA DE SALUD

ACUERDO de 27 de diciembre de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo entre el Servicio Andaluz de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CC.OO., UGT y CSI-CSIF sobre adecuación de retribuciones y jornada del personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud para el trienio 2000-2002.

Como consecuencia de la reunión mantenida, con fecha 28 de octubre de 1999, entre el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CC.OO., UGT y CSI-CSIF, se adoptó el Acuerdo sobre adecuación de retribuciones y jornada del personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los Acuerdos que versen sobre materias competencia de los Consejos de Gobierno de Comunidades Autónomas necesitarán, para su validez y eficacia, la aprobación expresa y formal de dicho órgano colegiado.

Asimismo, el artículo 4.º 2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que corresponde al Consejo de Gobierno dar validez y eficacia a los Acuerdos alcanzados en la negociación con la representación sindical del personal mediante su aprobación expresa y formal.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día veintisiete de diciembre de 1999,

ACUERDA

Ratificar el Acuerdo entre el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CC.OO., UGT y CSI-CSIF sobre adecuación de retribuciones y jornada del personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud, y que figura como Anexo.

Sevilla, 27 de diciembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, DE 28 DE OCTUBRE DE 1999, SOBRE ADECUACION DE JORNADA Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL ORGANISMO

Primero. Incremento de retribuciones para el año 2000.

Con efectos de 1 de enero del año 2000, las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, cualquiera que sea su vínculo contractual, experimentarán un incremento global del 2% con respecto a las del año 1999, de acuerdo con las previsiones de IPC existentes.

Segundo. Fondo para la mejora de retribuciones, modernización y calidad de los servicios.

Para el año 2000 se crea un Fondo para retribuciones del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud con el objeto de modernización y mejora de la calidad en la prestación de los servicios públicos, que representa un 1,9% de la masa salarial y que se distribuirá entre los conceptos de turnicidad, atención continuada mañana-tarde, festivos, adaptación del sistema retributivo de atención primaria a la tarjeta sanitaria

individual, equiparación del complemento específico por adecuación de funciones, así como para la subida del complemento específico para el conjunto del personal y la adaptación de las retribuciones del personal con jornada de 36 horas.

Tercero. Previsiones para los años 2001 y 2002.

Para los años 2001 y 2002, las partes se comprometen a establecer un fondo del 1% de las retribuciones del personal para cada año respectivo y que permitirán la cobertura total de los conceptos inicialmente contemplados en el año 2000.

Ambas partes, y en el seno de la Mesa Sectorial, acordarán las cantidades y porcentajes que correspondan en desarrollo de los apartados segundo y tercero.

Cuarto. La reducción de la jornada laboral a 35 horas es un compromiso del Gobierno Andaluz en su estrategia de generación de empleo. En este sentido, se fija una jornada máxima de 1.582 horas para el turno diurno y de 1.483 y 1.450 horas, respectivamente, para los turnos rotatorio y nocturno, estableciéndose la reducción de la jornada con anterioridad a la finalización del ejercicio 2002.

Como consecuencia de la reducción de jornada y de horas extraordinarias, se crearán 2.271 puestos de trabajo. De igual forma, se acuerda la consolidación en plantilla presupuestaria de 700 puestos eventuales estructurales.

La creación de estas plazas se realizará progresivamente a lo largo de los años 2000, 2001, 2002 y 2003.

Quinto. Las partes se comprometen a la apertura, con carácter inmediato, de una Mesa Técnica que permita la mejora y consolidación de la estrategia de prevención de riesgos laborales en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Sexto. Las Organizaciones Sindicales se comprometen a la firma de este Acuerdo, a la desconvocatoria inmediata de las movilizaciones y las jornadas de huelga previstas.

Por parte de la Administración, el Director General de Personal y Servicio del Servicio Andaluz de Salud, Tomás Aguirre Copano.

Por parte de las Organizaciones Sindicales: CEMSATSE (Secc. Médica y de Enfermería), CC.OO., UGT y CSI-CSIF.

ANEXO AL ACUERDO DE MESA SECTORIAL DE 28 DE OCTUBRE DE 1999

Con el objeto de desarrollar el Acuerdo de Mesa Sectorial de Sanidad formalizado el pasado 28 de octubre de 1999, en la previsión que se hacía en el mismo de dotar un fondo que favorezca políticas de modernización y mejora de la calidad del servicio sanitario público, así como de reducción de la jornada laboral que promueva y consolide empleo público, la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en reunión celebrada el 10 de noviembre de 1999, adopta las siguientes actuaciones de desarrollo.

Primero. Respecto al punto cuarto del citado Acuerdo, se determina una aplicación progresiva de la jornada de 35 horas semanales para los diferentes colectivos profesionales, como sigue:

- Personal en turno diurno: Comenzará la adecuación de jornada el 1 de enero del año 2000, debiendo todos los Centros e Instituciones adscritos al Servicio Andaluz de Salud haber desarrollado la jornada máxima anual de 1.582 horas antes del 1 de junio de 2000.

- Personal en turno rotatorio, cuya jornada máxima anual pasa a ser de 1.483 horas, y personal de turno nocturno, cuya jornada máxima anual será de 1.450 horas, comenzará a implantarse en todos los Centros e Instituciones adscritos al Servicio Andaluz de Salud a partir del 1 de enero de 2001.

Segundo. Se constituirá una Mesa Técnica para el seguimiento de la implantación de la jornada de trabajo de 35 horas semanales, así como de la consiguiente creación de empleo.

Tercero. Conforme al punto tercero del acuerdo citado, se determina que el 1,9% de la masa salarial se distribuya para el año 2000 en los conceptos y cantidades que se exponen a continuación:

1. Festivos normales. El valor del módulo de festivos para el año 2000 será el siguiente:

Grupo B: 6.931 ptas.
Grupo C: 5.444 ptas.
Grupos D y E: 4.950 ptas.

Festivos especiales. El valor del módulo de los festivos especiales (1 y 6 de enero, 28 de febrero, 25 de diciembre y dos días de fiestas locales) será el doble del valor del módulo de los festivos normales.

Al personal que, a la entrada en vigor del presente acuerdo, viniese percibiendo cantidades superiores a las indicadas, le será de aplicación el incremento señalado en el punto primero del Acuerdo.

2. Turnicidad. Que sólo incluye al turno rotatorio (mañana-tarde-noche). El valor final mensual que se acuerda para dicho concepto será de:

Grupo B: 4.305 ptas.
Grupo C: 3.263 ptas.
Grupos D y E: 2.546 ptas.

Dicha cantidad se abonará en doce mensualidades, salvo que se cese en el desempeño de dicho turno rotatorio.

3. Se introduce un módulo de atención continuada en asistencia especializada, a los solos efectos retributivos, para el personal que desempeñe sus funciones en jornadas de mañana-tarde, siempre que al menos el 25% del total de la jornada mensual se realice en una de estas dos jornadas y el resto en la otra y responda a necesidades organizativas del Servicio Andaluz de Salud, siendo su valor mensual final de:

Grupo B: 3.229 ptas.
Grupo C: 2.447 ptas.
Grupos D y E: 1.910 ptas.

Dicha cantidad se abonará en doce mensualidades, salvo que se cese en el desempeño de dichas jornadas de mañana-tarde.

4. Adaptación del sistema retributivo de Atención Primaria a la tarjeta sanitaria individual. En desarrollo de la Disposición Adicional del Decreto 257/94, de 6 de septiembre de 1994, de libre elección, se desarrollará el sistema retributivo de Atención Primaria adaptado a la nueva tarjeta sanitaria individual.

En el año 2000 se destinarán a este concepto un total de 412.000.000 de ptas.

5. Incremento del complemento específico (FRP). El complemento específico del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud para el ejercicio de 2000 se incrementará mensualmente en los siguientes importes:

Grupo A: 4.096 ptas.
Grupo B: 3.511 ptas.
Grupo C: 2.637 ptas.
Grupo D: 2.141 ptas.
Grupo E: 2.000 ptas.

6. Con motivo de la reducción de jornada a 35 horas para el conjunto del personal del Servicio Andaluz de Salud, se hace preciso adecuar las retribuciones del personal estatutario cuya

jornada era de 36 horas. Se destinará durante el año 2000 a este concepto la cantidad de 421.284.889 ptas.

Cuarto. Asimismo, conforme al punto tercero del acuerdo, se determina que el 1% de la masa salarial para el año 2001 se distribuirá en los conceptos y cantidades que se exponen a continuación:

1. Festivos. Se finaliza la implantación del 100% del valor final acordado.

2. Turnicidad. Se finaliza la implantación del 100% del valor final acordado.

3. El valor del módulo de atención continuada en asistencia especializada, a los solos efectos retributivos, para el personal que desempeñe sus funciones en jornada de mañana-tarde, se finaliza la implantación del 100% del valor final acordado.

4. Equiparación del complemento específico por adecuación de funciones. En el año 2001 se producirá el 100% de la adecuación.

5. Adaptación del sistema retributivo de Atención Primaria a la tarjeta sanitaria individual. La cantidad restante se destinará a la implantación de la TIS.

Quinto. Asimismo, conforme al punto tercero del acuerdo, se determina que el 1% de la masa salarial para el año 2002 se distribuirá en los conceptos y cantidades que se exponen a continuación:

1. Adaptación del sistema retributivo de Atención Primaria a la tarjeta sanitaria individual. Se finalizará la implantación del 100% de la TIS.

2. Incremento del complemento específico. La cantidad restante se destinará a la subida del complemento específico.

Sexto. Se constituirá una Mesa Técnica de Atención Primaria para el desarrollo de la implantación de la Tarjeta Sanitaria Individual (TIS).

Séptimo. Se constituirá una Comisión de Seguimiento que garantice el cumplimiento de lo estipulado en el Acuerdo.

Sevilla, 10 de noviembre de 1999

Por la Administración, el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Tomás Aguirre Copano.

Por las Organizaciones Sindicales: CEMSATSE (Sección Médica), CEMSATSE (Secc. Enfermería), CC.OO., UGT y CSI-CSIF.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de enero de 2000, por la que se convoca el Programa Educativo de Aulas Viajeras de Andalucía 1999-2000.

Para favorecer el conocimiento de la realidad actual de la Comunidad Autónoma de Andalucía entre los escolares del primer ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria se diseña el programa educativo «Aulas Viajeras de Andalucía».

A través de este programa educativo se pretende lograr el objetivo de poseer un adecuado nivel de conocimiento y comprensión integral de la realidad de la Comunidad Autónoma Andaluza, con el acercamiento a sus gentes, sus costumbres, sus tierras, su historia y sus recursos, fomentando la convivencia, solidaridad y cooperación entre los participantes. Los

objetivos de las «Aulas Viajeras de Andalucía» se engloban en:

a) Lograr un adecuado nivel de conocimiento y comprensión de la realidad de nuestra Comunidad Autónoma: Sus gentes, sus costumbres, su historia, patrimonio y valores, sus recursos, etc.

b) Fomentar la convivencia y hábitos de solidaridad y cooperación entre escolares de diversas procedencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Crear actitudes en pro de la defensa y conservación del Medio Ambiente y del Patrimonio andaluz, comenzando por el entorno cotidiano de los alumnos/as.

d) Ampliar didácticamente el ámbito de educación de nuestras escuelas, gracias a la investigación y diseño de nuevas situaciones de aprendizaje y a la inclusión de la Educación en Valores, de las Areas Transversales y de la Cultura Andaluza en el desarrollo del programa educativo.

Por todo ello, en virtud de lo anterior, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Convocar el programa educativo «Aulas Viajeras de Andalucía» para el curso 1999-2000.

Segundo. Dicho programa consistirá en el estudio y seguimiento por parte de un grupo de 25 alumnos/as acompañados de su profesor/a de una ruta geográfica, durante una semana (de lunes a sábado), simultáneamente con dos grupos de 25 alumnos/as de diferente procedencia para facilitar la convivencia regional entre alumnos/as de nuestra Comunidad Autónoma.

Tercero. Las rutas prefijadas para la realización del programa, con las visitas establecidas, cabeceras y finales, serán las que aparecen en Anexo I de la presente Orden.

Cuarto. Podrán solicitar su participación los Centros financiados con fondos públicos, y para alumnos/as de 1.º y 2.º de ESO, en grupos de 25 alumnos/as, que deberán ser homogéneos en cuanto a su nivel educativo y/o edad, acompañados por un profesor/a del Centro. El profesor/a deberá ser el tutor/a de los alumnos/as, o alguno/a de los que habitualmente les imparte clases.

Quinto. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo del Anexo II, dirigiéndose a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, entregándose en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana, Sevilla, 41071), o bien por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los buzones de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

En el caso de presentar la solicitud en las Oficinas de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

Sexto. Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Documento de aprobación del Consejo Escolar del Centro para participar en la actividad o certificado de la Dirección del Centro en el que conste que esta actividad está contemplada dentro de la Programación General del Centro.

- Un Proyecto Educativo de actividades a realizar antes, durante y después en torno a la ruta solicitada, de acuerdo

con los objetivos educativos y orientaciones expuestos en el punto segundo de la presente Orden.

El Proyecto Educativo a diseñar para el desarrollo de las Aulas Viajeras de Andalucía deberá incluir:

1. Las capacidades que puedan ser desarrolladas por el grupo con su participación en la actividad a nivel de contenidos conceptuales y procedimentales.

2. Las actitudes, hábitos, valores y normas de convivencia que se deseen potenciar específicamente, partiendo de una descripción de las características e intereses del alumnado y de una incardinación curricular de la Educación en Valores y de las Areas Transversales y de la Cultura Andaluza.

3. Actividades a desarrollar en función de los Centros de interés a visitar (expuestos en el Anexo I) durante los tres momentos del diseño del programa:

- Preparación previa en el Centro escolar.
- Trabajo de Campo durante la semana de desarrollo de la ruta, y
- Evaluación posterior.

Toda la documentación deberá aportarse en el momento de la fecha del cierre del plazo de solicitudes.

Séptimo. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales.

Octavo. Para la selección de los Centros participantes, se constituirá una Comisión presidida por la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue, y compuesta por:

- Dos miembros de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, designados por la Presidenta.
- Un miembro del Servicio de Educación Compensatoria de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, designado por la Presidenta; actuando uno de ellos como Secretario.

Noveno. Esta Comisión realizará su propuesta de Centros seleccionados teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que esté ubicado el Centro docente, a fin de actuar con carácter compensador.

Décimo. Los profesores/as responsables de los grupos seleccionados se comprometen a realizar en el Centro un trabajo de preparación previo con el material y orientaciones que se remitan desde la Consejería de Educación y Ciencia, y a elaborar un Cuaderno de Ruta para cada alumno/a, donde se desarrollen las actividades de preparación previa y las de cada jornada; así como a realizar la evaluación posterior de la actividad mediante la redacción de una Memoria.

Undécimo. La financiación de la Consejería de Educación y Ciencia se destinará a:

- Transporte desde el lugar de origen hasta la cabecera de ruta y viceversa.
- Transporte, manutención y alojamiento durante el desarrollo de la actividad.
- Un profesor/a coordinador/a para el desarrollo de la actividad.
- Los materiales didácticos necesarios para la realización del trabajo de preparación previa y desarrollo de la ruta asignada, y los gastos diversos de la cabecera de ruta.
- Seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- La bolsa de viaje para el/la profesor/a acompañante por importe de 12.000 pesetas.

Duodécimo. Las fechas de realización de la actividad serán entre el 20 de marzo y el 17 de junio de 2000, ambos inclusive.

Decimotercero. La Comisión seleccionadora trasladará su propuesta de Centros seleccionados; y la Consejería de Educación y Ciencia adjudicará ruta y fecha para la realización de la actividad de Aulas Viajeras de Andalucía, elevando la propuesta de la Comisión Seleccionadora a definitiva antes del 15 de marzo de 2000, y publicando la correspondiente Resolución de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de enero de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

CONTENIDO DE LAS RUTAS

A) La ruta de Andalucía Occidental.

- Lunes: Salida del punto de origen. Visita a La Rambla (Artesanía Andaluza: La Alfarería). Alojamiento en Córdoba.

- Martes: Visita a Córdoba: Mezquita, Alcázares y Judería (Patrimonio histórico y monumental), Jardín Botánico y Plaza del Potro. Alojamiento en Sevilla.

- Miércoles: Visita al P.N. Doñana: El Medio Ambiente (Rocina, Acebrón, Acebuche y Dunas de Matalascañas) y aldea de El Rocío (la Cultura Andaluza: Costumbres y tradiciones). Alojamiento en Sevilla.

- Jueves: Visita a Sevilla capital: Reales Alcázares, Catedral y Giralda (Patrimonio Artístico); Parque María Luisa (Medio Ambiente urbano), Barrio Santa Cruz. Alojamiento en Campo de Gibraltar o Cádiz.

- Viernes: Visita a Gibraltar (Lenguas extranjeras y Educación en Valores) y Tarifa (Energías Alternativas). Alojamiento en Campo de Gibraltar o Cádiz.

- Sábado: Regreso al lugar de origen.

B) Ruta de Andalucía Oriental.

- Lunes: Salida del punto de origen a Málaga. Visita a Málaga capital: Aula del Mar y puerto (Medio Ambiente marino). Alojamiento en Málaga.

- Martes: Visita a Almería capital: Catedral y Alcazaba, y Níjar (Museo del mar, Artesanías andaluzas: Alfarería y Jarpas). Alojamiento en Almería.

- Miércoles: Visita al P.N. de Cabo de Gata (conservación Medio Ambiente costero), Observatorio Astronómico de Calar Alto (las Ciencias y el Universo). Alojamiento en Cazorla (Jaén).

- Jueves: Visita al P.N. de Cazorla, Segura y Las Villas (Nacimiento del Guadalquivir, Centro de Torre Vinagre: Conservación Medio Ambiente montañoso). Alojamiento en Granada.

- Viernes: Visita a Granada capital: Alhambra, Generalife, Palacio Carlos V, Catedral, Alcaicería (Patrimonio histórico y monumental). Alojamiento en Granada.

- Sábado: Regreso al lugar de origen.

ANEXO II

SOLICITUD DE AULAS VIAJERAS DE ANDALUCIA 1999-2000

Nombre del Centro Código
Domicilio Localidad
Provincia Código Postal Teléfono 95/
Ubicación del Centro. Urbano/Rural/Suburbial/CAEP
Alumnos/as participantes curso:
Nombre Director/a Centro:
Profesor/a responsable:
DNINRP Area que imparte:
Domicilio particular:
Localidad: Provincia:
Código Postal: Teléfono part. 95/
Ruta de Preferencia:

Turno de preferencia (Señalar 3 semanas con carácter orientativo)

- 1.^a
- 2.^a
- 3.^a

Fecha

V.º B.º El Director/a Sello Centro Firma Profesor/a

Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. Consejería de Educación y Ciencia, Sevilla.

Nota: Esta solicitud deberá ir acompañada inexcusablemente por el documento de aprobación para participar por parte del Consejo Escolar del Centro.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas a producción editorial y proyectos de edición de libros, ejercicio 2000.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 13 de febrero de 1998 (BOJA núm. 28, de fecha 12 de marzo), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las empresas editoriales andaluzas, en la que se prevén las diferentes modalidades de ayudas.

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 5.º de la Orden citada,

R E S U E L V E

Primero. Convocatoria.

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas a producción editorial y a proyectos de edición de libros, ejercicio 2000, conforme a las bases reguladoras para con-

cesión de ayudas a las Empresas Editoriales Andaluzas, aprobadas por Orden de la Consejería de Cultura de 13 de febrero de 1998 (BOJA núm. 28).

Segundo. Aplicación presupuestaria.

Los créditos destinados a financiar estas ayudas se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias 01.19.00.01.00.774.00.35B y 31.19.00.01.00.774.00.35B. .2001, C.P. 1193/008034, del Programa Fomento y Promoción Cultural. La concesión de las subvenciones está limitada por el crédito que se destine a las mismas en función de las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Cuantía de las ayudas.

En aplicación de lo previsto en el artículo 4.1 de la normativa reguladora, para la fijación de la cuantía de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes tramos:

Libros de PVP hasta 2.000 ptas.: 500 ejemplares.

Libros de PVP entre 2.001 y 4.000 ptas.: 400 ejemplares.

Libros de PVP entre 4.001 y 7.000 ptas.: 250 ejemplares.

Libros de PVP entre 7.001 y 12.000 ptas.: 150 ejemplares.

Libros de PVP entre 12.001 y 25.000 ptas.: 70 ejemplares.

Los libros de PVP superior a 25.000 ptas., los ejemplares a entregar no podrán suponer una subvención superior a 1.800.000 ptas.

Cuarto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 6.1 de la Orden reguladora, será de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo acompañarse de toda la documentación a que hace referencia dicho artículo.

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- La Directora General,
Elena Angulo Aramburu.

Anexo I (reverso)**5.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

Se acompaña la siguiente documentación, bien original, o bien fotocopia debidamente compulsada:

- 8 ejemplares del libro para el que solicita la ayuda.
- Certificación emitida por la Oficina Provincial del Depósito Legal correspondiente, en el que conste la fecha en que se ha constituido el Depósito Legal definitivo.
- Catálogo actualizado de la editorial.
- Anexo III debidamente cumplimentado. (Declaración de otras ayudas).
- Contrato de edición establecido en el art. 58 y siguientes de la Ley de la Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/96 de 12 de abril) salvo que se encuentre la obra en dominio público.
- Último pago del Impuesto de Actividades Económicas.
- En caso de persona física, D.N.I. del solicitante y Tarjeta de Identificación Fiscal.
- En caso de persona jurídica, D.N.I. del apoderado o representante legal de la empresa, escritura de constitución y escritura de apoderamiento inscritas en el registro mercantil, N.I.F. y razón social de la Empresa.

D./D^a., representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En, a de de 2.000

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL.

Anexo II (anverso)

MODELO DE SOLICITUD A PROYECTOS DE EDICION

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA		
CONVOCATORIA: AYUDAS A PROYECTOS PARA LA EDICION DE LIBROS		AÑO: 2.000
RESOLUCIÓN:	B.O.J.A.: Nº	DE FECHA

2.- IDENTIFICACION DE LA EMPRESA SOLICITANTE		
A.- Datos de la entidad o persona solicitante:		
Nombre o razón social:	CIF/NIF:	
Siglas:		
Domicilio:	Localidad:	Provincia:
C. Postal:	Teléfono:	Fax:
		E-Mail:
B.- Datos del representante legal o Apoderado/a:		
Nombre:	D.N.I.:	
Cargo:		

3.- DATOS DE LA PUBLICACION		
TÍTULO:		
AUTOR/ES:		
Lugar de nacimiento:		
Lugar de residencia habitual:		
CLASIFICACION DE LA MATERIA SEGÚN LAS REGLAS DE CATALOGACIÓN:		
Nº DE LA EDICIÓN:	AÑO DE LA ÚLTIMA EDICIÓN:	
Nº DE PÁGINAS:	FORMATO (TAMAÑO):	EDICIÓN INFANTIL/JUVENIL: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
LENGUA:	Precio (Incluido I.V.A.):	P.V.P. (sin I.V.A.):
TIRADA:	SOPORTE DE LA EDICIÓN:	
COEDICION: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	ENTIDAD:	
(Incluidas aportaciones del autor)	PORCENTAJE:	

(1)

4.- DATOS COSTE DE EDICION (NO INCLUIDO I.V.A.)	
- Diseño y maquetación
- Redacción/Traducción
- Corrección/Preparación
- Ilustración
- Derechos de Autor
- Composición (fotocomposición y fotomecánica)
- Papel
- Impresión
- Encuademación
- Presentación y publicidad
- Manipulados
TOTAL COSTE EDICION	

(1) Imprescindible presentar el desglose.

Anexo II (reverso)**5.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.**

Se acompañará la siguiente documentación, bien original, o bien fotocopia debidamente compulsada.

- Memoria descriptiva del proyecto editorial en la que se harán constar todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de ayuda y que puedan ser objetos de valoración por la Comisión (8 copias)
- Diseño definitivo de la publicación con indicación de cuantas características técnicas se consideren necesarias para la mejor apreciación del trabajo editorial (8 copias).
- Plan de edición, con un máximo de dieciocho meses, (8 copias).
- Catálogo actualizado de la editorial.
- Anexo III debidamente cumplimentado (Declaración de otras ayudas).
- Contrato de edición establecido en el art. 58 y siguientes de la Ley de la Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/96 de 12 abril) salvo que se encuentre la obra en dominio público.
- Último pago del Impuesto de Actividades Económicas del sector editorial.
- En caso de persona física, D.N.I. del solicitante y Tarjeta de Identificación Fiscal.
- En caso de persona jurídica, D.N.I. del apoderado o representante legal de la empresa, escritura de constitución y escritura de apoderamiento inscritas en el registro mercantil, N.I.F., y razón social de la empresa.

D./D^a, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En, a de de 2.000

Fdo.:

ILMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL.

Anexo III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D./Dña., con
 D.N.I. núm.:, en representación de la Empresa

DECLARA:

- Que **NO** ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales para financiar el proyecto.
- Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar el proyecto

ENTIDAD	IMPORTE		FECHA
	SOLICITADA	CONCEDIDA	
1.-			
2.-			
3.-			

Fecha y firma:

Fdo.:

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, musicales y de la imagen, ejercicio 2000.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 15 de enero de 1999, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, musicales y de la imagen.

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 5.º de la Orden citada,

RESUELVE

Primero. Convocatoria.

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, musicales y de la imagen, ejercicio 2000, conforme a las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas aprobadas por Orden de la Consejería de Cultura de 15 de enero de 1999.

Segundo. Aplicación presupuestaria.

Los créditos destinados a financiar estas ayudas se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 01.19.00.01.00.484.00.35B. y 31.19.00.01.00.

484.00.35B. .2001, del Programa Fomento y Promoción Cultural. La concesión de las subvenciones está limitada por el crédito que se destine a las mismas en función de las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 6.1, último párrafo, de la Orden reguladora de 15 de enero ya citada, será de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo acompañarse de toda la documentación a que hace referencia el artículo 7.1 de la misma Orden.

Cuarto. Las solicitudes irán dirigidas a la dirección General de Fomento y Promoción Cultural, Calle Levías, 17, Sevilla, 41004.

Quinto. Modelos a cumplimentar.

Se adjuntan a la presente convocatoria los modelos a los que se alude en la Orden reguladora de 15 de enero, en los artículos siguientes:

Artículo 6.1: Anexo I (Modelos de solicitud).

Artículo 7.1.i) y 10.1.b.4: Anexo II (Declaración jurada).

Artículo 7.1.e): Anexo III (Desglose presupuesto).

Artículo 10.1.b.3: Anexo IV (Memoria económica).

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

4.- DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE.

A. ESTUDIOS GENERALES.
 NIVEL. DENOMINACIÓN DE LA TITULACIÓN
 BÁSICO.
 MEDIO.
 SUPERIOR:

B. ESTUDIOS EN LA MATERIA PARA LA QUE SOLICITA AYUDA.
 NIVEL. DENOMINACIÓN DE LA TITULACIÓN
 BÁSICO.
 MEDIO.
 SUPERIOR.

C. CONOCIMIENTO DEL IDIOMA DEL PAÍS DE EN QUE ESTÁ SITUADO EL CENTRO. NIVEL:
 BÁSICO.
 MEDIO.
 SUPERIOR.

D. OTROS ESTUDIOS:

5.- DATOS PROFESIONALES EN RELACION CON LA MATERIA.

TIENE ACTIVIDAD PROFESIONAL.
 TRABAJA OCASIONALMENTE DE FORMA PROFESIONAL.
 HA TRABAJADO DE FORMA AMATEUR.
 NO HA TRABAJADO NUNCA.

6.- DATOS ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE.

A. VIVE EN EL DOMICILIO FAMILIAR.
 Nº DE MIEMBROS QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO FAMILIAR.

	Edad	Relación con el solicitante.
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.

 DECLARACIÓN I.R.P.F. DEL PADRE. Ej. 1998. RENDIMIENTO NETO
 DECLARACIÓN I.R.P.F. DE LA MADRE. Ej. 1998. RENDIMIENTO NETO
 DECLARACIÓN I.R.P.F. CONJUNTA. Ej. 1998. RENDIMIENTO NETO

B. NO VIVE EN EL DOMICILIO PATERNO.
 HA HECHO DECLARACIÓN DE I.R.P.F. Ej. 1998. RENDIMIENTO NETO
 HA ESTADO EXENTO DE HACER DECLARACIÓN I.R.P.F. Ej. 1998.
 Ingresos obtenidos: Gastos:

En a de de 2000.

Fdo.:

ANEXO I
Página 2

7.- OTRAS AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS.
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ninguna otra ayuda. <input type="checkbox"/> Ha solicitado ayuda por importe de a la entidad/organismo público o privado <input type="checkbox"/> Tiene concedida una ayuda por importe de de la entidad/organismo público o privado
8.- AYUDAS ANTERIORES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA.
<input type="checkbox"/> Ha tenido ayuda de la Consejería de Cultura más de dos años. Indicar años: <input type="checkbox"/> Ha tenido ayuda de la Consejería de Cultura dos años. Indicar años: <input type="checkbox"/> Ha tenido ayuda de la Consejería de Cultura un año. Indicar año: <input type="checkbox"/> No ha tenido ayuda anterior de la Consejería de Cultura.
9.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD
<p>Se acompaña la siguiente documentación, bien original, o bien fotocopia debidamente compulsada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - D.N.I. - Acreditación de reunir los requisitos a los que se refiere el Artículo 3.1 de la Orden Reguladora. - Copia de la última declaración del IRPF del solicitante o de la unidad familiar donde esté integrado. - Memoria explicativa del proyecto, objetivos, razones de la elección. (Extensión máxima 5 páginas). - Presupuesto detallado de los gastos que representa (matrícula, desplazamiento, alojamiento, manutención, etc.) (Cumplimentado en Anexo III) - Curriculum vitae del solicitante, con sus correspondientes acreditaciones. - Documento acreditativo del contacto formal establecido con el centro o institución propuesto referido exactamente al programa de trabajo, con indicación expresa de costes, calendario y otras condiciones, expedido a nombre del solicitante. - Acreditación de poseer un nivel suficiente de conocimiento del idioma requerido para el eficaz seguimiento del curso en el caso en que sea necesario. - Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto. (Cumplimentado en Anexo II). - Información relativa a programas y trayectoria del centro donde vaya a cursar los estudios.

En, a de de 2000

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Cultura

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D./Dña.

con D.N.I. núm.

DECLARA:

Que **NO** ha solicitado ni recibido ningún tipo subvención o ayuda de otras Administraciones, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para financiar el proyecto.

Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas o subvenciones para financiar el proyecto:

ENTIDAD	IMPORTE DE LA AYUDA O SUBVENCIÓN	SOLICITADA/CONCEDIDA (indicar lo que proceda)	FECHA
---------	-------------------------------------	--	-------

1.

2.

3.

Fecha y firma:

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL.

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Cultura**ANEXO III**
(Desglose Presupuesto)

CONCEPTO	DETALLE	IMPORTE (En Ptas.)
MATRÍCULA		
VIAJE		
ALOJAMIENTO		
MANUTENCIÓN		
MATERIAL DIDÁCTICO		
OTROS*		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:		

* Describir concepto

En, a de de 2000.

Fdo.:

JUNTA DE ANDALUCIA
 Consejería de Cultura

ANEXO IV
 (Memoria económica)

CONCEPTO	Nº DE ORDEN ¹	FECHA	IMPORTE		
			EN MONEDA DEL PAÍS DE DESTINO	CAMBIO	IMPORTE EN PESETAS
MATRÍCULA					
SUBTOTAL:					
GASTOS DE VIAJE					
SUBTOTAL:					
ALOJAMIENTO					
SUBTOTAL:					
MANUTENCIÓN ²					
SUBTOTAL:					
MATERIAL DIDÁCTICO					
SUBTOTAL:					
OTROS					
SUBTOTAL:					
IMPORTE TOTAL JUSTIFICACIÓN					

¹Los documentos justificativos deberán ir numerados.

²Cuando este gasto no pueda ser acreditado, se computará un máximo de 1.000 Ptas. por día. (Art.4.3)

Fecha y firma:

Fdo.:

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 9/2000, de 24 de enero, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Extranjería.

La aprobación de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, requiere, en primer término, de un análisis de las repercusiones de la misma sobre las competencias propias de la Junta de Andalucía en este ámbito, y exige, al mismo tiempo, la adopción de las medidas necesarias para llevar a la práctica las nuevas previsiones normativas.

Esta doble tarea presenta un carácter multidisciplinar, por cuanto las materias sobre las que incide la citada Ley Orgánica afecta a las competencias de diversas Consejerías. Por ello, se hace preciso constituir una Comisión Interdepartamental que asuma la coordinación necesaria en este tema y se encargue de plantear y promover las iniciativas convenientes en orden a la aplicación de esta Ley, abordando desde una perspectiva integral la realidad de los procesos migratorios en Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de enero de 2000,

DISPONGO

Artículo 1. Creación.

Se crea como órgano de asesoramiento la Comisión Interdepartamental de Extranjería, que se adscribe a la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo 2. Funciones.

Corresponde a la Comisión Interdepartamental de Extranjería:

1. Informar en torno a las repercusiones de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en las competencias propias de la Junta de Andalucía.

2. Promover las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de la citada Ley, en relación con los procesos migratorios en Andalucía.

3. Elaborar y elevar propuestas a las distintas Administraciones Públicas en relación con la situación y problemática de los extranjeros en Andalucía.

4. Participar y mantener las relaciones con los órganos y consejos de carácter consultivo que se establezcan en el ámbito de otras Administraciones Públicas.

Artículo 3. Composición.

1. La Comisión Interdepartamental de Extranjería estará compuesta por los siguientes miembros:

a) El Viceconsejero de Asuntos Sociales, que ejercerá la Presidencia.

b) Once vocales, que serán los titulares de las siguientes Direcciones Generales:

- Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.
- Dirección General de Administración Local.
- Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.
- Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
- Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- Dirección General de Salud Pública y Participación.
- Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.
- Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.
- Dirección General de Atención al Niño.
- Dirección General de Acción e Inserción Social.
- Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

2. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Acción e Inserción Social de la Consejería de Asuntos Sociales.

3. Podrán asistir, asimismo, a las reuniones de la Comisión el personal de la Administración de la Junta de Andalucía que, por sus conocimientos, sean designados, a tal efecto, por el Presidente.

Artículo 4. Funcionamiento.

El funcionamiento de la Comisión Interdepartamental de Extranjería se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Adicional Unica. Constitución.

La Comisión Interdepartamental de Extranjería se constituirá dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición Final Primera. Habilitación reglamentaria.

Se faculta al Consejero de Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de enero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Lara Sánchez Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias en el Area de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 9.2.99 (Boletín Oficial del Estado de 12.3.99), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Francisco Lara Sánchez Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.

Granada, 5 de enero de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Encarnación Vallejo Bolaños Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Estomatología, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 22.12.98 (Boletín Oficial del Estado de 30.1.99), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Encarnación Vallejo Bolaños Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Area de Conocimiento de Estomatología.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Estomatología.

Granada, 5 de enero de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María José Martos Fernández Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Análisis Geográfico Regional, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 9.2.99 (Boletín Oficial del Estado de 12.3.99), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María José Martos Fernández Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Area de Conocimiento de Análisis Geográfico Regional.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Análisis Geográfico Regional y Geografía Física.

Granada, 5 de enero de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Jesús Esteban Parra Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Física Aplicada, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 22.12.98 (Boletín Oficial del Estado de 30.1.99), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Jesús Esteban Parra Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Area de Conocimiento de Física Aplicada.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Física Aplicada.

Granada, 5 de enero de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Francisca Gámez Montalvo Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Historia del Derecho y de las Instituciones, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 22.12.98 (Boletín Oficial del Estado de 30.1.99), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de sep-

tiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Francisca Gámez Montalvo Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Historia del Derecho y de las Instituciones.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Derecho Internacional Privado e Historia del Derecho.

Granada, 5 de enero de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Eugenio Cejudo García Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Geografía Humana, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 22.12.98 (Boletín Oficial del Estado de 30.1.99), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Eugenio Cejudo García Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Geografía Humana.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Geografía Humana.

Granada, 5 de enero de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 9 de enero de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Encarnación Soriano Ayala Profesora Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 9 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 1999).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a la aspirante que se relaciona a continuación:

Doña Encarnación Soriano Ayala, del Área de Conocimiento: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Departamento: Ciencias Humanas y Sociales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 9 de enero de 2000.- El Rector, P.O., Vic. Profesorado.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se corrigen errores de la de 1 de diciembre de 1999, de la misma Dirección General, por la que se convocaban a concurso de traslados plazas vacantes entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de 1 de diciembre de 1999 «BOE núm. 288, de 2 de diciembre», la Dirección General de Recursos

Humanos y Medios Materiales de la Consejería de Gobernación y Justicia convocó a concurso de traslados plazas vacantes entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad de Andalucía.

Advertidos diversos errores en dicha Resolución, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir los siguiente:

Í.- En el Anexo I:

Donde dice:

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CUERPO: AGENTES
COMUNIDAD: ANDALUCÍA

VACANTES PUESTOS DE TRABAJO

PROVINCIA	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN	Nº ORDEN	Nº VACANTE	IDIOMA	INFORMÁTICA
SEVILLA	9311200541001	Audiencia Provincial Sección 5ª	6	2	N	N

Debe decir:

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CUERPO: AGENTES
COMUNIDAD: ANDALUCÍA

VACANTES PUESTOS DE TRABAJO

PROVINCIA	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN	Nº ORDEN	Nº VACANTE	IDIOMA	INFORMÁTICA
SEVILLA	9311200541001	Audiencia Provincial Sección 5ª	6	1	N	N

2.- En el Anexo I se suprime la plaza:

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CUERPO: AGENTES
COMUNIDAD: ANDALUCÍA

VACANTES PUJESTOS DE TRABAJO

PROVINCIA	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN	Nº ORDEN	Nº VACANTE	IDIOMA	INFORMÁTICA
CÁDIZ	9312300111001	Juzgado 1º Inst/Instr nº 1	11	1	N	N

Contra la presente Resolución podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se dispone dar publicidad al Acuerdo de 20 de diciembre de 1999, del Tribunal Calificador Unico, por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado el concurso restringido de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia de promoción interna.

Mediante Acuerdo de 20 de diciembre de 1999, el Tribunal Calificador Unico hace públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado el concurso restringido de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 7.2 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 83/1997, de 13 de marzo; el Decreto del Presidente 1/1997, de 13 de marzo; del Decreto 315/1996 y el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, esta Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales

DISPONE

Dar publicidad al Acuerdo de 20 de diciembre de 1999 del Tribunal Calificador Unico por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado el concurso restringido de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 21 de diciembre de 1999.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

A N E X O

ACUERDO DE 20 DE DICIEMBRE DE 1999, DEL TRIBUNAL CALIFICADOR UNICO, POR EL QUE SE HACEN PUBLICAS LAS RELACIONES DE ASPIRANTES QUE, CON CARACTER PROVISIONAL, HAN SUPERADO EL CONCURSO RESTRINGIDO DE ACCESO AL CUERPO DE OFICIALES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, TURNO PROMOCION INTERNA

De acuerdo con lo previsto en la base 2.7.1 de la Orden de 20 de noviembre de 1998 (BOE de 4 de diciembre) de convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna, y una vez finalizada por los respectivos Tribunales la valoración de los méritos documentados por los aspirantes, y teniendo en cuenta lo previsto en la base 11.7 de la con-

vocatoria por lo que se refiere a los supuestos en que han obtenido igual puntuación, este Tribunal acuerda lo siguiente:

Primero. Hacer públicas las listas de aspirantes que, con carácter provisional, han superado el concurso restringido de promoción interna por cada ámbito territorial, y que figuran en el Anexo I del presente Acuerdo.

La graduación en aquellos apartados susceptibles de la misma conforme al baremo de méritos especificado en la base 2.3 de la Orden de convocatoria ha sido efectuada por parte de este Tribunal Calificador Unico y publicada, por Acuerdo de 30 de noviembre de 1999, en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas y Centro de Información del Ministerio de Administraciones Públicas.

En las puntuaciones otorgadas se ha tenido en cuenta el tope máximo establecido en cada apartado.

Segundo. En el Anexo II figuran los aspirantes que no han obtenido la puntuación mínima requerida (mínimo 8,00 puntos) en la base 2.1 de la Orden de convocatoria, a los efectos previstos en el apartado tercero de la Resolución de 30 de marzo de 1998 (BOE de 3 de abril de 1998).

Tercero. Contra el presente Acuerdo los interesados podrán efectuar alegaciones en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las alegaciones deberán interponerse ante el respectivo Tribunal, cuyas sedes son:

Tribunal Calificador Unico.
Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.
C/ San Bernardo, 21, Madrid, 28015.

Tribunal Delegado de Andalucía.
Subdirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales.
Avda. Ramón y Cajal, s/n, Edificio Viapol, portal B, 3.ª planta, Sevilla, 41071.

Tribunal Delegado de Canarias.
Dirección General de Justicia y Seguridad.
C/ Buenos Aires, 26, Las Palmas de Gran Canarias, 35071.

Tribunal Delegado de Cataluña.
Departamento de Justicia Pau Clarís, 82, Barcelona, 08071.

Tribunal Delegado del País Vasco.
Dirección General de Ordenación de Recursos Humanos.
C/ Duque de Wellington, 2, Vitoria-Gasteiz, 01010.

Oficiales - Promoción Interna

ANEXO I
TRIBUNAL DELEGADO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ANDALUCIA

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	HISTORIAL ACADÉMICO					HISTORIAL PROFESIONAL					ANTIGÜEDAD			TOTAL
		A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	
1	26.459.276 CHICLANA MORENO, FRANCISCO	8,00	2,00				6,37	3,79	4,00	0,80		6,00	2,50		25,46
2	28.871.709 LOPEZ DOMINGUEZ, MARIA ASCENSION	8,00		3,00			2,09	2,47	1,21			8,00			24,77
3	31.612.655 NUÑEZ BENICIO, FRANCISCO						3,28	3,89	4,00	1,00		12,00			24,17
4	31.188.131 BORREGO OLVERA, ROSARIO					0,50	3,51	4,00	3,45			12,00			23,46
5	28.572.077 MORILLA DAZA, MARIA DEL CARMEN						3,71	4,00	3,60			12,00			23,31
6	75.533.438 SORIANO ABAD, JOSE MARIA	8,00					1,24	1,83	1,70			8,00	2,50		23,27
7	31.243.245 FERNANDEZ BARBA, MARIA DE LAS NIEVES				1,00	0,50	2,72	4,00	2,85			12,00			23,07
8	27.259.604 TEJADA CARBONERO, JOSE CARLOS					0,50	2,62	4,00	3,68			9,00	3,00		22,80
9	31.230.643 MORENO MARTINEZ, MANUEL						2,66	2,06	4,00	2,00		12,00			22,72
10	30.459.778 RUIZ RODRIGUEZ, ELISA					8,00	1,94	1,92	1,99	0,60		8,00			22,45
11	31.606.469 LOPEZ LOPEZ, MANUEL JESUS						2,64	3,64	3,89			12,00			22,17

ANEXO II
TRIBUNAL DELEGADO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ANDALUCIA

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	HISTORIAL ACADÉMICO					HISTORIAL PROFESIONAL					ANTIGÜEDAD			TOTAL
		A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	
36.271	33.920.255 FERNANDEZ AGUDO, ISIDORA						0,82	0,28	0,31			5,00			6,41

RESOLUCION de 7 de enero de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 20 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, que modifica la de 26 de noviembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Mediante Orden de 20 de diciembre de 1999, la Secretaría de Estado de Justicia modifica la de 26 de noviembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto del Presidente 1/1997, de 13 de marzo; el Decreto 315/1996 y el Decreto 84/1997, del 13 de marzo, esta Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales

DISPONE

Dar publicidad a la Orden de 20 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, que modifica la de 26 de noviembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Sevilla, 7 de enero de 2000.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO

ORDEN DE 20 DE DICIEMBRE DE 1999, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, QUE MODIFICA LA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1999, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE OFICIALES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por Orden de 26 de noviembre de 1999 (Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre), se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno de promoción interna y libre, siendo necesario, por economía procesal, modificar la Base 2.2, esta Secretaría de Estado acuerda que procede la misma en su párrafo segundo, que quedará redactado de la forma siguiente:

Base 2.2, párrafo segundo. El tiempo de servicios que figuren en el expediente personal se justificará de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, a través del Registro Central de Personal o, en su caso, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando así se disponga por la citada Comunidad.

En aquellos supuestos en que el interesado haya efectuado sustituciones, y a fin de ser certificada por el Registro Central de Personal, el interesado formulará petición de aquéllas ante dicho órgano, quien las diligenciará junto con el certificado de tiempo de servicios, remitiéndosele nota de la misma para su comprobación y posible subsanación, siendo incorporada al expediente de participación con posterioridad a este trámite.

RESOLUCION de 7 de enero de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se dispone dar publicidad a la Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, que modifica la de 19 de noviembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 1999, la Secretaría de Estado de Justicia modifica la de 19 de noviembre de 1998, por la que se convocaban pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.5 del Reglamento Orgánico de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 83/1997, de 13 de marzo; el Decreto del Presidente 1/1997, de 13 de marzo; el Decreto 315/1996 y el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, esta Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales

DISPONE

Dar publicidad a la Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, que modifica la de 19 de noviembre de 1998, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 7 de enero de 2000.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO

RESOLUCION DE 20 DE DICIEMBRE DE 1999, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, QUE MODIFICA LA DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1998, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO NACIONAL DE MEDICOS FORENSES

Por Resolución de 19 de noviembre de 1998 (Boletín Oficial del Estado de 9 de diciembre de 1998), se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, siendo necesario, por economía procesal, proceder a la modificación de las bases 2.2.3, 9.2, 9.4 y 10.1, esta Secretaría de Estado acuerda que procede la misma, quedando redactados de la forma siguiente:

Base 2.2.3. Durante la realización del citado Curso en el Centro de Estudios Jurídicos en Madrid, los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, a efectos retributivos, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento del Centro de Estudios Jurídicos.

Base 9.2. El Tribunal número 1 hará pública la lista provisional de aspirantes que han superado los ejercicios obligatorios de la oposición, ordenada por orden de puntuación dentro de cada ámbito territorial, figurando separada la puntuación de los ejercicios obligatorios de la obtenida en la prueba selectiva. En dicha lista no podrá figurar un número de aspirantes superior a las plazas convocadas por ámbitos, siendo nulo todo acuerdo que contravenga lo establecido.

Base 9.4. Vistas y resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones formuladas a la lista provisional, elevará dicha relación a la Secretaría de Estado de Justicia, quien dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado

y en los Boletines de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. Los aspirantes que figuren en la misma serán convocados para la realización del curso selectivo en el Centro de Estudios Jurídicos previsto en la base 2.2 de la presente convocatoria.

Durante la realización del curso selectivo los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento del Centro de Estudios Jurídicos.

Finalizado el curso selectivo en el Centro de Estudios Jurídicos, la Secretaría de Estado de Justicia dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con la relación definitiva de aspirantes que han superado la oposición ordenadas por puntuación media obtenida dentro de cada ámbito en los ejercicios obligatorios de la oposición y la del curso teórico-práctico del Centro de Estudios Jurídicos, figurando separada, en su caso, la nota de la prueba optativa, teniendo en cuenta, en caso de empate, lo previsto en la base 9.3.

Base 10.0. Los opositores aprobados a que se refiere la base 9.4, párrafo segundo, presentarán, a través del Centro de Estudios Jurídicos, la siguiente documentación:

RESOLUCION de 7 de enero de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 20 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, que modifica la de 26 de noviembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Mediante Orden de 20 de diciembre de 1999, la Secretaría de Estado de Justicia modifica la de 26 de noviembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto del Presidente 1/1997, de 13 de marzo; el Decreto 315/1996 y el Decreto 84/1997, del 13 de marzo, esta Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales

DISPONE

Dar publicidad a la Orden de 20 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, que modifica la de 26 de noviembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Sevilla, 7 de enero de 2000.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO

ORDEN DE 20 DE DICIEMBRE DE 1999, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA, QUE MODIFICA LA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1999, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Por Orden de 26 de noviembre de 1999 (Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre), se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración

de Justicia, turno de promoción interna y libre, siendo necesario, por economía procesal, modificar las Bases 2.2, 2.3, 4.2.4 y 9.2, esta Secretaría de Estado acuerda que proceden las mismas, en sus párrafos primeros, segundo y duodécimo, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Base 2.2, párrafo primero. Dada la naturaleza de las funciones a desempeñar por los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, los aspirantes deberán superar una prueba mecanográfica de aptitud acreditativa de que alcanzan 200 pulsaciones por minuto en máquina mecánica y 243 en máquina electrónica (a estos efectos se considerará la máquina eléctrica con las mismas pulsaciones que la electrónica).

Base 2.3, párrafo segundo. El tiempo de servicios que figure en el expediente personal se justificará de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, a través del Registro Central de Personal o, en su caso, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando así se disponga por la citada Comunidad.

Base 4.2.4. Los aspirantes, tanto del turno de promoción como del libre, indicarán, en el recuadro correspondiente de su solicitud, el tipo de máquina a utilizar para la práctica del ejercicio de mecanografía (mecánica o electrónica).

Base 9.2, párrafo duodécimo. A efectos de cómputo de pulsaciones, 347 pulsaciones de máquina electrónica equivalen a 280 pulsaciones en máquina mecánica (a estos efectos se considerará la máquina eléctrica con las mismas pulsaciones que la electrónica).

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 13 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y la disposición sexta 5.a) de la Orden de 24 de junio de 1996, por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA de 2 de julio), esta Delegación Provincial adjudica el puesto de trabajo de libre designación que figura en el Anexo que acompaña a la presente y que fue convocado por Resolución de 11 de noviembre de 1999 (BOJA de 27), a la funcionaria que en el Anexo adjunto se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los arts. 48 y 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril), procediéndose a la correspondiente inscripción registral.

Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación del acto, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 13 de enero de 2000.- El Delegado Provincial, Juan Harillo Ordóñez.

A N E X O

DNI: 30.490.985.
 Primer apellido: Ballesteros.
 Segundo apellido: Onieva.
 Nombre: Sierra.
 Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Deporte.
 Código del puesto: 852684.
 Consejería: Turismo y Deporte.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Turismo y Deporte.
 Centro de destino: Delegación Provincial de Turismo y Deporte.
 Provincia: Málaga.
 Localidad: Málaga.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 31 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición de Técnicos Especialistas en Anatomía Patológica, Radioterapia y Medicina Nuclear de Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, así como la composición del Tribunal que debe evaluar dicho concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 y 5 del Anexo I de la Resolución de 30 de junio de 1999 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 82, de 17 de julio), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Técnicos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, en determinadas especialidades, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en la Ley 12/1988, de 15 de junio, de Salud de Andalucía (BOJA núm. 74, de 4 de julio), y Decreto 317/96, de 2 de julio (BOJA núm. 77, de 6 de julio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la publicación, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, de la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Técnicos Especialistas en Anatomía Patológica, Medicina Nuclear y Radioterapia de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocado por la Resolución de 30 de junio de 1999 (BOJA núm. 82, de 17 de julio).

Segundo. Aprobar la composición del Tribunal que deberá evaluar dicho concurso-oposición, que se relaciona como Anexo a la presente Resolución y que, asimismo, se publicará en los tablones de anuncios, antes referidos.

Sevilla, 31 de enero de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

ANEXO QUE SE CITA

TRIBUNAL CONCURSO-OPOSICION TECNICOS ESPECIALISTAS EN ANATOMIA PATOLOGICA

Titulares:

Presidente: Diego Martínez Parra.
 Vocales: M.^a Teresa Vázquez Cerezuela.
 José Benítez Román.
 María Romero Rubio.

Secretaria: Paula García Moreno.

Suplentes:

Presidente: Juan M.^a Loizaga Iriondo.
 Vocales: Olimpia Arrabal Castillo.
 María José Medina Jiménez.
 Antonio López Mir.

Secretaria: Macarena Casal del Cubillo.

TRIBUNAL CONCURSO-OPOSICION TECNICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA NUCLEAR

Titulares:

Presidente: José Manuel Llamas Elvira.
 Vocales: Pilar García Barrera.
 Antonio Martín Ruiz.
 Natividad Illescas Jurado.

Secretaria: Vicenta Alcázar Pancorbo.

Suplentes:

Presidente: Ricardo Vázquez Albertino.
 Vocales: David García Solís.
 José M.^a López Ruiz.
 M.^a Carmen Sánchez Balibrea.

Secretaria: Teresa García Fernández.

TRIBUNAL CONCURSO-OPOSICION TECNICOS ESPECIALISTAS EN RADIOTERAPIA

Titulares:

Presidente: Amalia Palacios Eito.
 Vocales: Matilde Moya Soriano.
 Juan A. Rodríguez Lago.
 José Expósito Hernández.

Secretaria: Macarena Casal del Cubillo.

Suplentes:

Presidente: Luis Errazquin Sáenz de Tejada.
 Vocales: Amparo Gómez Quevedo.
 José M.^a Sarmiento Solís.
 José Luis García Fernández.

Secretaria: Paula García Moreno

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 902/99, interpuesto por doña Belén Florido Chicón ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, sito en la calle Vermondo Resta, núm. 2, se ha interpuesto por doña Belén Florido Chicón recurso contencioso-administrativo núm. 902/99 contra la Resolución de 20 de septiembre de 1999 de esta Dirección General (BOE núm. 234, de 30 de septiembre), por la que se otorgaron destinos correspondientes al concurso de traslados convocado mediante Resolución de 28 de diciembre de 1998 (BOE núm. 35, de 10 de febrero de 1999), y contra la Resolución de 28 de mayo de 1999, también de esta Dirección General (BOE núm. 130, de 1 de junio), por la que se otorgaron destinos correspondientes al concurso de traslados convocado por Resolución de 15 de febrero de 1999 (BOE núm. 47, de 24 de febrero).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 902/99.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 10 de enero de 2000.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 229/1999, de 15 de noviembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz), de una parcela sita en la Dehesa de Roche de la citada localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela

de terreno ubicada en El Colorado, al sitio la Dehesa de Roche de dicho municipio, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 15 de noviembre de 1999,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz) de la siguiente finca, que ha sido segregada de la registral núm. 2.025:

Parcela de terreno de planta sensiblemente cuadrada al sitio denominado Dehesa de Roche, en término de Conil de la Frontera, con superficie de 5.760 m². Linda: Al Norte, con carril Pinaleta Boquilla, y, al Sur, Este y Oeste, con monte público.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, al folio 201 del tomo 1.746, libro 243, finca 13.453.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, la parcela donada deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrita a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 15 de noviembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 27 de diciembre de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Trabajo e Industria a conceder una subvención por importe de 3.000.000.000 de ptas. al Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz, en materia de Formación Profesional Ocupacional y Fomento del Empleo.

El Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz es una Corporación de Derecho Público creada con fecha 12 de febrero de 1996, por la Consejería de Trabajo e Industria y la Diputación Provincial de Cádiz, al coincidir

ambas Instituciones en las especiales condiciones de empleo que concurren en la provincia de Cádiz, y en la necesidad de aunar esfuerzos que redunden en la mejora del mercado de trabajo.

Por otro lado, ambas partes estiman que el Consorcio sería el Instrumento que debe llevar a cabo, de forma ágil y directa, políticas activas de empleo dirigidas a paliar la elevada tasa de desempleo existente en la provincia, así como al establecimiento y ejecución de Planes Especiales de Empleo.

Por el citado Consorcio se puso en marcha el Plan Especial de Empleo para la provincia de Cádiz, que tiene como elementos básicos la Inserción Laboral y la Formación Profesional Ocupacional como instrumentos imprescindibles para perfeccionar la formación de los trabajadores que, estando en situación de desempleo, se han de adaptar a las nuevas realidades del mercado de trabajo.

En el período en el que se lleva desarrollando este Plan Especial los resultados obtenidos ponen de manifiesto la excelente adecuación de estas acciones al marco en el que se desarrollan, habiéndose conseguido los objetivos propuestos en un índice cercano al 100%.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, destinado a la Consejería de Trabajo e Industria, figura una cuantía de tres mil millones de pesetas (3.000.000.000 de ptas.) para Fomento de Empleo y Formación Profesional Ocupacional destinada al «Consorcio Plan de Empleo de Cádiz».

En función del importe de la subvención que se concede por el presente Acuerdo, que asciende a tres mil millones de pesetas (3.000.000.000 de ptas.), y en aplicación del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de la presente subvención al ser la cuantía de la misma superior a quinientos millones de pesetas (500.000.000 de ptas.).

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 1999,

A C U E R D A

Primero. Autorizar a la Consejería de Trabajo e Industria a otorgar una subvención de tres mil millones de pesetas (3.000.000.000 de ptas.) al «Consorcio para la Promoción

de Empleo en la provincia de Cádiz» para acciones de Fomento de Empleo y Formación Profesional.

Segundo. Se faculta al Consejero de Trabajo e Industria para dictar cuantas actuaciones fuesen necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 27 de diciembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el artículo 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, y en el artículo 15 de la Orden de 8 de enero de 1999, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para 1999, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas en materia de Drogodependencia para los conceptos de Programas, Mantenimiento y Equipamiento a las Asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo que se incluye.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Sevilla para los Programas, Mantenimiento y Equipamiento serán imputadas a las aplicaciones presupuestarias 01.21.00.18.41.482.00.22.G.4 y 01.21.00.01.41.482.02.22G.1.

Sevilla, 10 de enero de 2000.- El Delegado, Juan Rodríguez Cordobés.

A N E X O

NOMBRE	TITULO PROYECTO	Subvención	NOMBRE	TITULO PROYECTO	Subvención
ACAT - Asociación Ciudadana de Ayuda al Toxicómano	Apoyo al tratamiento e inserción socio-laboral (Servicios básicos)	872.386 Pts	Alborear - Asociación para la Prevención y Ayuda al Toxicómano	Prevención	660.000 Pts
ACAT - Asociación Ciudadana de Ayuda al Toxicómano	Equipamiento	37.614 Pts	Algaraza	Proyecto anual 1999	500.000 Pts
ACAT - Asociación Ciudadana de Ayuda al Toxicómano	Mantenimiento	150.000 Pts	ALPRED - Asociación Lebrijana en Prevención de las Drogodependencias	Actividades de prevención	650.000 Pts
ACAT - Asociación Ciudadana de Ayuda al Toxicómano	Prevención con grupos de niñas/os y jóvenes de alto riesgo	590.000 Pts	ALPRED - Asociación Lebrijana en Prevención de las Drogodependencias	Mantenimiento	350.000 Pts
ACATIM - Asociación Cultural de Ayuda al Toxicómano de Isla Mayor	Complemento para la contratación de un Trabajador Social	665.000 Pts	ALPRED - Asociación Lebrijana en Prevención de las Drogodependencias	Voluntariado para el apoyo al tratamiento e integración social en drogodependencias	650.000 Pts
ACATIM - Asociación Cultural de Ayuda al Toxicómano de Isla Mayor	Mantenimiento	540.000 Pts	Alternativa Abierta	Restauración	500.000 Pts
ACATIM - Asociación Cultural de Ayuda al Toxicómano de Isla Mayor	Orientación y apoyo a la incorporación social	295.000 Pts	Alternativa Joven para la prevención de la drogodependencia	Mantenimiento	130.000 Pts
Adoratrices - Casa Familia Santa Maria Micaela	Mantenimiento	300.000 Pts	Alternativa Joven para la prevención de la drogodependencia	Prevención: talleres de apoyo escolar y tiempo libre	470.000 Pts
ADROCAN	Complemento contratación Trabajadora Social	1.250.000 Pts	Alternativa Joven para la prevención de la drogodependencia	Voluntariado para el apoyo al tratamiento	900.000 Pts
ADROCAN	Mantenimiento	400.000 Pts	AMAT - Asociación Minera de Ayuda al Toxicómano	Inserción social del drogodependiente	650.000 Pts
AFACES - Asociación de Familiares y Amigos del Centro Español de Solidaridad	Voluntariado para el apoyo al tratamiento e integración social en drogodependencias	600.000 Pts	AMAT - Asociación Minera de Ayuda al Toxicómano	Mantenimiento	400.000 Pts
AFAT - Asociación de Familiares y Amigos del Toxicómano	Mantenimiento	500.000 Pts	AMAT - Asociación Minera de Ayuda al Toxicómano	Prevención de drogodependencias	500.000 Pts
AFAT - Asociación de Familiares y Amigos del Toxicómano	Prevención de la drogodependencias en el medio familiar y escolar	825.000 Pts	ANARIS - Asociación Hazarena de Apoyo, Rehabilitación e Inserción Social	Mantenimiento	1.600.000 Pts
AFAT - Asociación de Familiares y Amigos del Toxicómano	Voluntariado para el apoyo al tratamiento e integración social en drogodependencias	225.000 Pts	APREDAT - Asociación para la Prevención de la Droga y Ayuda a los Toxicómanos	Intervención en medio abierto con población de alto riesgo	1.360.000 Pts
Alborada - Prevención y ayuda al drogodependiente	Integración social	750.000 Pts	APREDAT - Asociación para la Prevención de la Droga y Ayuda a los Toxicómanos	Mantenimiento	240.000 Pts
Alborada - Prevención y ayuda al drogodependiente	Prevención	600.000 Pts	ASPAD - San Pablo de Ayuda al Drogodependiente	Mantenimiento	370.000 Pts
Alborear - Asociación para la Prevención y Ayuda al Toxicómano	Intervención social y voluntariado para apoyo al tratamiento	110.000 Pts	ASPAD - San Pablo de Ayuda al Drogodependiente	Prevención de drogodependencias en el Polígono San Pablo	650.000 Pts
Alborear - Asociación para la Prevención y Ayuda al Toxicómano	Intervención social y voluntariado para el apoyo a la incorporación social	346.000 Pts	ASPAD - San Pablo de Ayuda al Drogodependiente	Voluntariado para el apoyo a la integración social en drogodependencias	220.000 Pts
Alborear - Asociación para la Prevención y Ayuda al Toxicómano	Mantenimiento	330.000 Pts	ASPAD - San Pablo de Ayuda al Drogodependiente	Voluntariado para el apoyo al tratamiento	260.000 Pts

NOMBRE	TITULO PROYECTO	Subvención
Despertar	Voluntariado para el apoyo al tratamiento	200.000 Pts
El Alba - Asociación contra la Droga	Mantenimiento	550.000 Pts
El Alba - Asociación contra la Droga	Prevención	350.000 Pts
El Alba - Asociación contra la Droga	Voluntariado para el apoyo a la integración social	350.000 Pts
El Alba - Asociación contra la Droga	Voluntariado para el apoyo al tratamiento	100.000 Pts
El Rescoldo	Captación y seguimiento de pacientes con problemas de drogodependencias	200.000 Pts
El Rescoldo	Equipamiento	150.000 Pts
El Rescoldo	Prevención de drogas en menores	200.000 Pts
El Tarajal	Integración laboral, torja y reciclado de papel y de muebles	945.000 Pts
El Tarajal	Mantenimiento	286.035 Pts
El Tarajal	Prevención comunitaria en alto riesgo; distintos niveles de interv., colect.de atención	318.965 Pts
Elige la Vida	Mantenimiento	1.000.000 Pts
Elige la Vida	Prevención globalizada en grupos de riesgo; intervención en medio abierto	650.000 Pts
Es el Camino	Equipamiento	52.415 Pts
Es el Camino	Integración social	300.000 Pts
Es el Camino	Mantenimiento	200.000 Pts
Es el Camino	Prevención en el medio socio-educativo	600.000 Pts
Es el Camino	Voluntariado para el apoyo al tratamiento	197.585 Pts
GATO - Grupo de Amigos de Torreblanca	Proyecto 1999	200.000 Pts

NOMBRE	TITULO PROYECTO	Subvención
AVAT - Visueta de Ayuda al Toxicómano	Equipamiento	75.900 Pts
AVAT - Visueta de Ayuda al Toxicómano	Mantenimiento	190.000 Pts
AVAT - Visueta de Ayuda al Toxicómano	Prevención	500.000 Pts
AVAT - Visueta de Ayuda al Toxicómano	Voluntariado para el apoyo a la integración social del drogodependiente	884.100 Pts
Brotos	Prevención de drogodependencias	1.010.000 Pts
Brotos	Voluntario de apoyo al tratamiento e inserción social en drogodependencias	570.000 Pts
Camino a la Vida	Prevención del malestar Bio-Psiquico-Social de las adicciones	550.000 Pts
CEAR - El Viar - Centro de animación rural	Prevención	100.000 Pts
CEAR Fuentes del Pilar - Centro de Animación Rural	Programa de prevención y voluntariado para el apoyo a la Integr.Social en Drog.	300.000 Pts
Colectivo la Calle de Sevilla	Mantenimiento	771.000 Pts
Colectivo la Calle de Sevilla	Voluntariado para el apoyo a la integración social en drogodependencias	679.000 Pts
Comité Ciudadano Antidroga de Sevilla	Intervención preventiva y asistencial	800.000 Pts
Deportistas contra la Droga	Escuela deportiva del futbol en la Bda. San Diego-Cartero	500.000 Pts
Deportistas contra la Droga	Prevención de las drogodependencias en centros educativos	1.500.000 Pts
DEVAL - Dejaló y Salta	Mantenimiento	400.000 Pts
DEVAL - Dejaló y Salta	Prevención contra el consumo de drogas	800.000 Pts
DEVAL - Dejaló y Salta	Voluntariado para el apoyo a la integración social del drogodependiente	400.000 Pts
Despertar	Mantenimiento	300.000 Pts
Despertar	Prevención	200.000 Pts

NOMBRE	TITULO PROYECTO	Subvención
Montañeros de Torreblanca	Prevención a través de una alternativa útil y divertida	300.000 Pts
Morrista para la Lucha y Prevención de las Drogodependencias	Equipamiento	47.300 Pts
Morrista para la Lucha y Prevención de las Drogodependencias	Mantenimiento	175.000 Pts
Morrista para la Lucha y Prevención de las Drogodependencias	Prevención	500.000 Pts
Morrista para la Lucha y Prevención de las Drogodependencias	Voluntariado para el apoyo a la integración social en drogodependencias	627.700 Pts
Nueva Esperanza - Familiares y Amigos del Toxicómano	Equipamiento	100.000 Pts
Nueva Esperanza - Familiares y Amigos del Toxicómano	Mantenimiento	150.000 Pts
Nueva Esperanza - Familiares y Amigos del Toxicómano	Prevención escolar y social	1.100.000 Pts
Nueva Vida - Ayuda al drogodependiente	Mantenimiento	146.000 Pts
Nueva Vida - Ayuda al drogodependiente	Prevención	664.000 Pts
Nueva Vida - Ayuda al drogodependiente	Voluntariado para el apoyo a la integración e integración social en drogodependencias	590.000 Pts
Nuevo Futuro	Mantenimiento	250.000 Pts
Nuevo Futuro	Prevención en drogodependencias	900.000 Pts
Nuevo Futuro	Voluntariado para el apoyo a la integración social en drogodependencias	200.000 Pts
Nuevo Futuro	Voluntariado para el apoyo al tratamiento	250.000 Pts
Programa Aurora	Mantenimiento	144.000 Pts
Programa Aurora	Prevención: formación y actuación	160.000 Pts
Rompe tus Cadenas - Prevención del consumo de droga y ayuda al toxicómano	Atención a drogodependientes y sus familias - integración	535.000 Pts
Rompe tus Cadenas - Prevención del consumo de drogas y ayuda al toxicómano	Equipamiento	54.867 Pts

NOMBRE	TITULO PROYECTO	Subvención
Gibalbin - Ayuda a toxicómanos y ludópatas	Apoyo a la integración social del drogodependiente	160.000 Pts
Gibalbin - Ayuda a toxicómanos y ludópatas	Equipamiento	100.000 Pts
Gibalbin - Ayuda a toxicómanos y ludópatas	Prevención	740.000 Pts
Hijas de la Caridad "Torreblanca"	Apoyo al tratamiento de drogodependientes	1.000.000 Pts
JOCA - Juventud Obrera Cristiana de Andalucía	Prevención en las drogodependencias	200.000 Pts
La Muralla - Fontanegra de lucha contra la drogodependencia	Incorporación social para personas con problemas de drogodependencias	1.450.000 Pts
La Muralla - Fontanegra de lucha contra la drogodependencia	Mantenimiento	100.000 Pts
La Primera	Talleres de tiempo libre	450.000 Pts
La Semilla - Asociación de ayuda al toxicómano	Equipamiento de sede	184.700 Pts
La Semilla - Asociación de ayuda al toxicómano	Mantenimiento sede	130.000 Pts
La Semilla - Asociación de ayuda al toxicómano	Prevención	1.020.000 Pts
Lebrija Solidaria	Proyecto de prevención inespecífica en drogodependencias	350.000 Pts
LIBERACIÓN - Asociaciones de Lucha Contra la drogodependencia	Coordinación, asesoramiento y actuación en drogodependencias	6.843.300 Pts
LIBERACIÓN - Asociaciones de Lucha Contra la drogodependencia	Equipamiento	100.000 Pts
LIBERACIÓN - Asociaciones de Lucha Contra la drogodependencia	Mantenimiento	1.000.000 Pts
Lígate a la Vida - Lucha contra la droga	Promoción de estilos de vida saludables en jóvenes y adolescentes	800.000 Pts
LIMAN - Limpio Amanecer- Prevención y Ayuda al Toxicómano	Integración social de drogodependientes	530.000 Pts
LIMAN - Limpio Amanecer- Prevención y Ayuda al Toxicómano	Mantenimiento	530.000 Pts
LIMAN - Limpio Amanecer- Prevención y Ayuda al Toxicómano	Prevención de drogodependencias en jóvenes de alto riesgo y en la población infanto juv.	540.000 Pts

NOMBRE	TITULO PROYECTO	Subvención
Vida - Amigos y familiares de toxicómanos	Intervención comunitaria en prevención	650.000 Pts
Vida - Amigos y familiares de toxicómanos	Mantenimiento	400.000 Pts
Vida - Amigos y familiares de toxicómanos	Voluntariado para el apoyo al tratamiento e inserción social en drogodependencias	600.000 Pts
Volver a la Vida - Ayuda al drogodependiente	Equipamiento	43.000 Pts
Volver a la Vida - Ayuda al drogodependiente	Mantenimiento	200.000 Pts
Volver a la Vida - Ayuda al drogodependiente	Prevención	561.000 Pts
Volver a la Vida - Ayuda al drogodependiente	Voluntariado para el apoyo a la integración social	511.000 Pts
Volver a la Vida - Ayuda al drogodependiente	Voluntariado para el apoyo al tratamiento	135.000 Pts
Volver a tu Camino - Ayuda al drogodependiente	Prevención	600.000 Pts

NOMBRE	TITULO PROYECTO	Subvención
Rompe tus Cadenas - Prevención del consumo de drogas y ayuda al toxicómano	Mantenimiento	337.500 Pts
Rompe tus Cadenas - Prevención del consumo de drogas y ayuda al toxicómano	Prevención del consumo de droga	722.633 Pts
Sidavia - Asociación Cabeceña de lucha contra la droga	Equipamiento	100.000 Pts
Sidavia - Asociación Cabeceña de lucha contra la droga	Mantenimiento	350.000 Pts
Sidavia - Asociación Cabeceña de lucha contra la droga	Prevención	300.000 Pts
Sidavia - Asociación Cabeceña de lucha contra la droga	Voluntariado para apoyo al tratamiento	350.000 Pts
Sidavia - Asociación Cabeceña de lucha contra la droga	Voluntariado para el apoyo a la integración social en drogodependencias	250.000 Pts
Sombra y Luz - Asociación Ecijana de ayuda al toxicómano y familiares	Integración de las personas que no inician tratamiento reducción de daños	1.150.000 Pts
Sombra y Luz - Asociación Ecijana de ayuda al toxicómano y familiares	Mantenimiento	400.000 Pts

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 4 de enero de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se aprueba el Reglamento del Claustro de la UAL.

En sesión celebrada por el Pleno del Claustro, con fecha 8 de noviembre de 1999, se aprobó el Reglamento del Claustro. De acuerdo con las competencias que atribuyen a este Rectorado los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, BOJA de fecha 19.1.1999, se resuelve la publicación.

TITULO PRELIMINAR**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Finalidad del Reglamento.**

El presente Reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento del Claustro Universitario de la Universidad de Almería en todos aquellos aspectos que lo requieran y de conformidad con lo establecido en el Decreto 276/98, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería.

Art. 2. Definición composición y funciones.

1. El Claustro Universitario de la Universidad de Almería es el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria.

2. Su composición será la establecida en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad de Almería.

Art. 3. Funciones.

Son funciones del Claustro Universitario las establecidas en el art. 43 de los Estatutos y todas aquellas que, en desarrollo de dicho precepto, pueda encomendarle el presente reglamento.

TITULO I**DEL ESTATUTO DE LOS CLAUSTRALES****CAPITULO PRIMERO****LA CONDICION DE CLAUSTRAL****Art. 4. Adquisición de la condición de claustral.**

1. La condición de claustral se adquirirá en el momento de ser proclamado electo por la Junta Electoral de la Universidad. Igualmente, se adquiere la condición de claustral cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 40.3 de los Estatutos.

Art. 5. Elección y distribución.

1. Serán electores y elegibles todos los miembros de la comunidad universitaria, sin perjuicio de los requisitos establecidos en los Estatutos y en este Reglamento.

Las causas de carencia de sufragio activo, inelegibilidad e incompatibilidad son las establecidas en las leyes y en los Estatutos de la Universidad.

2. La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. El sufragio constituye un derecho personal no delegable. En todo caso, las elecciones se llevarán a cabo dentro del período lectivo.

El sistema de elección será el detallado en el artículo 218 de los Estatutos.

La reglamentación electoral de la Universidad establecerá las condiciones para la emisión del voto anticipado.

Art. 6. Los miembros del Claustro.

1. Los miembros se elegirán cada cuatro años, salvo el sector de los estudiantes que lo hará cada dos años. Las plazas serán redistribuidas proporcionalmente entre las circunscripciones existentes a la fecha de la convocatoria electoral.

2. Las vacantes que se produzcan durante este período se cubrirán cada curso académico mediante la convocatoria de elecciones parciales en el primer cuatrimestre de cada año académico, de acuerdo con la normativa electoral de la Universidad.

3. La elección se verificará por los tres sectores de la Universidad en circunscripciones por centros para el profesorado, por titulaciones para los alumnos y única para el personal de administración y servicios.

Art. 7. Pérdida de la condición de claustral.

Los claustrales perderán su condición de tales:

a) Por extinción del mandato al transcurrir su plazo, sin perjuicio de la prórroga en sus funciones de los miembros de la Mesa hasta la Constitución del nuevo Claustro.

b) Por renuncia expresa, mediante escrito dirigido a la Mesa del Claustro.

c) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser claustral electo o miembro nato.

d) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación de claustral o inhabilite para el ejercicio de profesión o cargo público.

e) Por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

CAPITULO SEGUNDO**DERECHOS DE LOS CLAUSTRALES****Art. 8. Asistencia a las Sesiones.**

Los Claustrales tienen derecho a asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno del Claustro y a las de las Comisiones de las que formen parte, conforme a las normas reglamentarias existentes.

Art. 9. Derecho a recibir información.

Los claustrales tienen derecho a recabar y recibir directamente la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus tareas. El Secretario del Claustro tiene la obligación de facilitársela, salvo en los casos estimados por la Mesa como de difícil difusión, asegurándose, en todo caso, el acceso a la información correspondiente.

Los claustrales recibirán la documentación remitida por la Secretaría General en el domicilio que previamente hayan comunicado a la misma.

Art. 10. Sufragio activo y pasivo.

Los claustrales son electores y elegibles para formar parte de las distintas comisiones y órganos del Claustro de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Art. 11. Incompatibilidades con otras actividades.

1. Los claustrales, para el debido cumplimiento de sus funciones como tales, quedan dispensados del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria ordinaria que les corresponda, por el tiempo de las sesiones del Pleno o de aquellos órganos del Claustro de los que formen parte.

Para ello, los Decanos y Directores de los Centros así como los Directores del Departamento en el caso de los claustrales Profesores, y el Gerente de la Universidad, en el del Personal de Administración y Servicios, previa comunicación del interesado, adoptarán las medidas pertinentes para la realización de las funciones docentes o de carácter administrativo o de servicios que correspondan a los claustrales.

2. En el caso de los alumnos claustrales, éstos tendrán derecho a que se les fije un día y una hora, a convenir con sus profesores, en un plazo que en todo caso será no inferior a veinticuatro horas ni superior a cinco días desde la sesión, para la realización de aquellas pruebas a las que no hubieran podido asistir por coincidir con las Sesiones del Claustro o sus Comisiones. Dicha prueba será de la misma estructura y características que la realizada en la fecha ordinaria, salvo acuerdo en contrario de los interesados. El claustral deberá aportar certificación, correspondiente, expedida por el Secretario de la Mesa, acreditativa de su asistencia.

CAPITULO TERCERO

DEBERES DE LOS CLAUSTRALES

Art. 12. Deber de asistir.

Los claustrales tienen el deber de asistir a las Sesiones del Pleno del Claustro y de las Comisiones de que formen parte.

Art. 13. Deber de corrección.

Los claustrales estarán obligados a adecuar su conducta a lo dispuesto en el presente Reglamento y respetar las normas generales de orden, disciplina y cortesía universitaria.

A tal fin, la Mesa adoptará las medidas previstas en el presente texto para preservar o restaurar el normal funcionamiento del Claustro.

TITULO II

DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CLAUSTRADO

Art. 14. Organos del Claustro.

Para el desarrollo de sus funciones, el Claustro cuenta con los siguientes órganos:

- a) La Mesa del Claustro.
- b) El Pleno.
- c) Las Comisiones.

CAPITULO PRIMERO

LA MESA DEL CLAUSTRADO

Art. 15. Definición y composición.

1. La Mesa es el Organismo rector colegiado del Claustro y ostenta la representación colegiada de éste en los actos a que asista.

2. La Mesa estará compuesta por el Rector, que la preside, el Secretario General, que actuará como Secretario primero de la misma y fedatario del Claustro, dos miembros del profesorado, dos estudiantes y dos miembros del personal de administración y servicios.

Art. 16. Elección de los miembros de la Mesa.

1. Los miembros de la Mesa, a excepción de su Presidente y su Secretario primero, serán elegidos en el Pleno del Claustro en votación sectorial y secreta, previa presentación pública de su candidatura, de acuerdo con el artículo 218.2 de los Estatutos.

2. Resultarán elegidos los candidatos que obtengan la mayoría de los votos emitidos, escrutados y válidos hasta cubrirse la totalidad de los puestos a cubrir por cada sector. Los empates se resolverán por el sistema de sorteo, celebrado en la misma sesión del Claustro en que se haya procedido a la elección de los miembros de la Mesa.

Art. 17. Constitución.

La Mesa se entenderá válidamente constituida cuando estén presentes más de la mitad de sus miembros, entre los que estarán necesariamente el Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan.

Art. 18. Convocatoria.

La Mesa se reunirá, previa convocatoria del Presidente, a iniciativa propia, o cuando así lo soliciten de éste tres de sus miembros electos.

Art. 19. Funciones.

1. Corresponden a la Mesa las siguientes funciones:

a) La interpretación de este Reglamento, en caso de duda, conforme a la normativa legal aplicable, así como la integración de posibles lagunas del mismo conforme al derecho supletorio establecido en la Disposición Adicional de este Reglamento.

b) La ordenación y dirección de los debates de acuerdo con este Reglamento y, en general, la adopción de acuerdos sobre cuantas cuestiones sean necesarias para el normal desarrollo de las sesiones.

c) La fijación del orden del día de las sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

d) La calificación y tramitación de los escritos dirigidos al Claustro, así como los que dirijan sus miembros a los Organos de Gobierno de la Universidad en ejercicio de su función de claustrales.

e) Asegurar la compatibilidad entre los derechos y obligaciones académicas y profesionales del claustral.

f) Organizar las tareas y régimen interno y de gobierno del Claustro.

g) Asistir al Presidente en la dirección de los debates y en el desarrollo de las sesiones.

h) Cualquier otra que le encomiende el presente Reglamento, el Claustro y las que no estén atribuidas a un órgano específico del mismo.

2. Para el desarrollo de sus funciones, la Mesa podrá recabar el auxilio que precise de los servicios de la Universidad.

Art. 20. Adopción de acuerdos.

La Mesa adoptará las decisiones por mayoría simple de los miembros presentes, siendo de calidad, en caso de empate, el voto del Presidente.

Art. 21. Organización interna.

Constituida la Mesa, ésta procederá a la elección, por y entre sus miembros, de un Vicepresidente y un Secretario segundo.

Art. 22. Funciones del Presidente.

1. Son funciones del Presidente de la Mesa:

a) Ostentar la representación del Claustro.

b) Convocar al Claustro y a la Mesa según lo dispuesto en el presente Reglamento.

c) Dirigir y organizar las actividades de la Mesa.

d) Declarar la constitución del Claustro y de la Mesa.

e) Establecer y mantener el orden de las discusiones, dirigir las sesiones con imparcialidad y dentro del respeto que se debe al Claustro.

f) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento.

g) Cualquier otra que le confieran las disposiciones legales o este Reglamento.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, y, en su defecto, por el miembro de la Mesa de mayor edad.

Art. 23. Funciones del Secretario.

Son funciones del Secretario de la Mesa:

- a) Efectuar la convocatoria del Claustro y de la Mesa por orden de su Presidente.
- b) Redactar y autorizar, con el visto bueno del Presidente, las actas de las sesiones plenarias y de la Mesa, así como las certificaciones que hayan de expedirse.
- c) Asistir al Presidente en las sesiones para asegurar el orden en los debates y votaciones.
- d) Colaborar al normal desarrollo de los trabajos del Claustro según lo dispuesto en el presente Reglamento.
- e) Garantizar la publicidad de los acuerdos del Claustro.
- f) Cualquier otra función que le encomienden el Presidente y este Reglamento.

Art. 24. Vacantes.

Las vacantes que se produzcan en la Mesa serán cubiertas por elección en el Pleno del Claustro según el procedimiento descrito en el artículo 16 de este Reglamento.

Art. 25. Pérdida de la condición de miembro de la Mesa.

Los miembros electos de la Mesa perderán su condición de tales:

- a) A petición propia.
- b) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.
- c) Por la constitución de un nuevo Claustro.

CAPITULO SEGUNDO

EL PLENO

Sección Primera: De la convocatoria y las sesiones del Claustro

Art. 26. Las sesiones: Naturaleza.

1. Las sesiones del Claustro serán ordinarias o extraordinarias.

2. Se considera sesión el período de tiempo dedicado a agotar un orden del día. Recibe el nombre de reunión la parte de la sesión celebrada durante el mismo día. La duración máxima de las reuniones se fijará por el Presidente, de acuerdo con la Mesa, al comienzo de cada una de ellas.

3. Las sesiones se iniciarán en día lectivo. Para iniciar una sesión del Claustro, además de lo previsto en el artículo 17 de este Reglamento, será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria, que será fijada para treinta minutos después, no se requerirá quórum.

4. De conformidad con el artículo 42.1 de los Estatutos, el Claustro se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada seis meses y cuantas veces sea convocado por su Presidente de acuerdo con la Mesa. Podrá también celebrar sesión extraordinaria cuando así lo prevean los Estatutos, cuando lo convoque el Rector a iniciativa propia, oída la Junta de Gobierno, o cuando lo soliciten por escrito, al menos, un veinte por ciento de los claustrales.

De producirse la solicitud de convocatoria, ésta deberá realizarse por el Presidente en el plazo de siete días hábiles. En este caso, la celebración de la sesión deberá tener lugar en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su convocatoria.

5. Las sesiones del Claustro serán públicas y de modo que los asistentes no claustrales estén situados en lugar netamente diferenciado.

Podrá asistir a ellas cualquier miembro de la Comunidad universitaria, así como representantes de los medios de comunicación social, previa acreditación expedida por el Secretario General, teniendo en cuenta la disponibilidad de espacio.

Art. 27. Convocatoria y orden del día.

1. El Presidente, según lo previsto en este Reglamento, acordará la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, incluyendo en dicho orden del día, si las hubiera, las peticiones que, haciendo referencia a las funciones encomendadas al Claustro, sean formuladas por al menos noventa claustrales, mediante escrito presentado ante la Mesa, salvo que la convocatoria esté tramitada, en cuyo caso se incluirán en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

2. La secuencia en el debate del orden del día de las sesiones ordinarias podrá ser alterada por acuerdo de la mayoría absoluta del Claustro, a propuesta de su Presidente, de la Mesa o de setenta claustrales.

3. El Secretario de la Mesa del Claustro convocará a los claustrales, adjuntando la documentación esencial para el desarrollo del orden del día de la sesión del Claustro, y hará pública la convocatoria con una antelación de, al menos, cinco días hábiles respecto a la fecha prevista para su celebración.

4. En el anuncio de cada una de las convocatorias deberá constar el orden del día y el lugar, fecha y hora señaladas para la celebración de la sesión.

5. Ni el pleno del Claustro ni las Comisiones podrán iniciar sesiones en los días que señale el Calendario como no lectivos, pero sí podrán celebrar reuniones que tengan por objeto agotar el orden del día de la sesión ya iniciada.

Art. 28. Actas de las sesiones.

1. De las sesiones del Pleno se levantará acta que contendrá una relación de las materias debatidas y acuerdos adoptados. Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, en el plazo máximo de cinco días y quedarán a disposición de los miembros del Claustro en la Secretaría General y en las Secretarías de los Centros. En el caso de no producirse reclamación sobre su contenido en los treinta días siguientes a la celebración de la sesión, se entenderá aprobada; en caso contrario, se someterá a la aprobación del Pleno en la siguiente sesión.

2. El régimen de las actas de las sesiones del Claustro y de las Comisiones se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 29. Documentación e información.

Ningún debate podrá iniciarse sin la previa distribución a todos los claustrales, al menos con tres días lectivos de antelación, de informes, dictámenes y cuanta documentación complementaria a la cursada con la convocatoria sea necesaria para el desarrollo del orden del día fijado en la misma.

En el caso de existir documentación de difícil difusión, deberá señalarse explícitamente en la convocatoria el lugar donde pueda ser objeto de consulta por parte de los claustrales.

Sección Segunda: Del desarrollo de las sesiones

Art. 30. Prerogativas de la Presidencia.

El Presidente del Claustro, de acuerdo con la Mesa, dirigirá el desarrollo de los debates cediendo y retirando el uso de la palabra, determinando la duración de las intervenciones en función del número de oradores que hayan solicitado la palabra y de la importancia del tema a debatir, y acordando el cierre de una discusión.

Art. 31. Intervenciones de los claustrales.

1. Ningún claustral podrá hacer uso de la palabra sin haberlo pedido y obtenido de la Presidencia, que fijará el orden de las intervenciones. Si un claustral llamado por el Presidente para intervenir en el debate no se encontrara presente, se entenderá que renuncia a su intervención.

2. Las intervenciones en los debates se harán personalmente y de viva voz. En el Claustro, los oradores harán uso de la palabra desde la tribuna o desde su asiento.

3. Nadie podrá ser interrumpido cuando se encuentre en el uso de la palabra, salvo por el Presidente para advertirle que se ha agotado el tiempo, para llamarle a la cuestión o al orden, para retirarle la palabra, o para hacer llamada de orden al Claustro o a alguno de sus miembros.

4. El orden de intervención será el de petición de la palabra; en el caso de que varias personas la pidan a la vez, dicho orden se establecerá por la Mesa a través de un procedimiento aleatorio.

5. Previa comunicación al Presidente, y para un debate concreto, cualquier claustral con derecho a intervenir podrá cederlo a cualquier otro claustral, cuya intervención no podrá exceder en ningún caso de la duración fijada con antelación por el Presidente.

6. Transcurrido el tiempo establecido para cada intervención, el Presidente, tras indicar dos veces al orador que concluya, le retirará el uso de la palabra.

7. Cuando el Presidente o cualquier miembro de la Mesa desee tomar parte en el debate, abandonará su lugar en la Mesa y no volverá a ocuparlo hasta que haya concluido la discusión del tema de que se trate y, en su caso, se haya producido la votación del mismo.

8. Los miembros de la Junta de Gobierno así como los Claustrales natos, podrán hacer uso de la palabra en idénticas condiciones que los claustrales, aunque, en su caso, no lo sean.

Asimismo, podrán hacer uso de la palabra a petición de la Mesa o de setenta miembros del Claustro los expertos designados para informar la materia a debate.

Art. 32. Alusiones y réplica.

Cuando, a juicio del Presidente, en el desarrollo de los debates se hicieran alusiones que implicasen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de algún claustral, podrá concederse al aludido el uso de la palabra por el tiempo marcado por la Presidencia para que conteste estrictamente a las alusiones realizadas y nunca al fondo de la cuestión.

Art. 33. Petición de lectura de normas y documentos.

Cualquier claustral podrá solicitar, durante la discusión o antes de la votación, que se proceda a la lectura de aquellas normas o documentos que estime ilustrativos de la materia objeto del debate. El Presidente, de acuerdo con la Mesa, podrá denegar de modo justificado, la lectura que considere innecesaria o no pertinente.

Art. 34. Cuestiones de orden.

1. En el curso de los debates, los claustrales podrán plantear una cuestión de orden, sin necesidad de guardar turno de palabra, sobre la que decidirá la Mesa. La decisión de la Mesa será inapelable.

2. Constituyen cuestiones de orden las relativas a:

- a) Suspender o levantar la sesión.
- b) Aplazar el debate sobre el tema a una próxima reunión o sesión.
- c) Cerrar el debate sobre el tema que se esté discutiendo, aunque figuren oradores inscritos para hacer uso de la palabra, cuando a juicio del claustral interviniente el tema esté suficientemente debatido.
- d) Modificar el procedimiento de votación propuesto por el Presidente y solicitar aclaración sobre los términos en que se propone una votación.
- e) La observación del presente Reglamento, debiendo citar el claustral que plantee la cuestión el artículo o artículos cuya aplicación reclame de la Mesa.

Art. 35. Llamadas a la cuestión.

1. Los claustrales en uso de la palabra serán llamados a la cuestión, ya por digresiones extrañas al punto de que se trate, ya por volver sobre lo que estuviera discutido o votado.

2. El Presidente retirará el uso de la palabra al claustral a la tercera llamada a la cuestión en una misma intervención.

Art. 36. Turnos a favor y en contra.

En todo debate se arbitrará por la Presidencia, al menos, un turno de intervenciones sobre la cuestión.

Art. 37. Cierre del debate.

1. El Presidente, de acuerdo con la Mesa, podrá decidir el cierre del debate, cuando estimare el asunto suficientemente discutido, y en cualquier caso con el ofrecimiento de un turno cerrado de intervenciones finales.

2. Cerrada la discusión, el Presidente instará al Pleno a que se adopte acuerdo sobre el asunto debatido, proponiendo alguno de los procedimientos establecidos para la adopción de acuerdos en el presente Reglamento.

Art. 38. Quórum de asistencia para la adopción de acuerdos.

Para adoptar acuerdos, el Pleno del Claustro deberá estar reunido reglamentariamente.

Art. 39. Adopción de acuerdos.

1. Se entiende que es mayoría simple cuando los votos positivos superan los negativos o los de propuestas alternativas, sin contar las abstenciones, los votos en blanco y los nulos.

2. Se entenderá que hay mayoría absoluta cuando se exprese en el mismo sentido el primer número entero de votos que sigue al número resultante de dividir por dos el total de los miembros componentes del Claustro.

3. Los acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría simple de los miembros presentes del Claustro, sin perjuicio de las mayorías especiales que establezcan los Estatutos y este Reglamento.

4. La reforma del presente Reglamento requerirá necesariamente el voto favorable de la mayoría absoluta.

Art. 40. Naturaleza del voto.

El voto de los claustrales es personal e indelegable.

Art. 41. Unidad del acto de la votación.

1. El Presidente del Claustro, de acuerdo con la Mesa, podrá fijar y hacer pública la hora a la que se realizará una votación.

2. Después de que el Presidente haya anunciado que se va a proceder a una votación, ningún claustral podrá hacer uso de la palabra salvo para proponer otro procedimiento de votación conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

3. Comenzada una votación, no podrá interrumpirse por causa alguna.

Durante el transcurso de una votación, las puertas de la Sala permanecerán cerradas y ningún claustral podrá entrar ni salir de la misma, salvo en el caso de votación secreta mediante papeleta a que se refiere el apartado 1.d) del artículo siguiente.

Art. 42. Procedimientos de votación.

1. El Claustro adoptará sus acuerdos por alguno de los procedimientos siguientes:

a) Por asentimiento a la propuesta del Presidente. Se entenderá aprobada si, una vez enunciada, ningún claustral manifiesta reparo u oposición a la misma.

b) Por votación ordinaria, que se realizará levantando el brazo, con o sin distintivo; en primer lugar, lo harán los que aprueben la cuestión, en segundo, los que la desaprueren y en tercero, aquéllos que se abstengan. Los miembros de la Mesa efectuarán el recuento y seguidamente el Presidente hará público el resultado.

c) Por votación pública mediante llamamiento, en el que el Secretario nombrará a los claustrales, por el orden en que

figuren en la relación, y éstos manifestarán en voz alta el sentido de su voto.

d) Por votación secreta mediante papeleta depositada en una urna, previa acreditación.

2. El Presidente, de acuerdo con la Mesa, decidirá, en cada caso, la modalidad de votación a seguir. En todo caso, será secreta si se trata de elección de personas o cuando así lo soliciten treinta y cinco claustrales. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 83.2 y 3 de los Estatutos, la votación en los supuestos de moción de censura o cuestión de confianza será siempre pública y por llamamiento.

3. En caso de empate en alguna votación, se repetirá ésta y, si persistiese el empate, se suspenderá la votación durante el plazo que estime oportuno el Presidente, nunca superior a dos horas.

Transcurrido el plazo y, en su caso, habiendo permitido la entrada y salida de claustrales en el salón de sesiones, se repetirá la votación y, si de nuevo se produce empate, se entenderá rechazado el dictamen, artículo, enmienda o propuesta de que se trate.

4. El Presidente de la Mesa proclamará el resultado a partir del momento en que finalice el escrutinio.

CAPITULO TERCERO

LAS COMISIONES

Art. 43. Creación.

El Claustro, para su mejor funcionamiento, podrá crear las Comisiones que estime necesarias, que tendrán carácter permanente o no dependiendo de las funciones previstas en los Estatutos y en el presente Reglamento.

Art. 44. Composición.

1. Las Comisiones permanentes serán paritarias y estarán compuestas por nueve claustrales, elegidos por los diferentes sectores de entre sus miembros, según las normas establecidas en este Reglamento.

2. Las vacantes de las Comisiones se cubrirán mediante nueva elección.

Art. 45. Organización interna.

Las Comisiones se dotarán, a través de elección por y entre sus miembros, de un Presidente y un Secretario que tendrán, en su ámbito respectivo, las mismas competencias que corresponden al Presidente y al Secretario de la Mesa.

Art. 46. Convocatoria.

1. Las Comisiones serán convocadas por su Presidente, a iniciativa propia, a petición de 3 de sus miembros o de setenta claustrales.

2. Las sesiones constitutivas de las Comisiones serán convocadas por el Secretario primero de la Mesa del Claustro en un plazo mínimo de cinco y máximo de veinte días hábiles desde su elección por el Pleno.

Art. 47. Constitución.

Las Comisiones se entenderán válidamente constituidas cuando estén presentes más de la mitad de sus miembros, entre los que estarán necesariamente el Presidente y el Secretario de las mismas. En cada sesión que celebren las Comisiones se ofrecerá a los miembros de las mismas un acta de presencia que será incorporada por el Secretario a la documentación de la Comisión.

Art. 48. Adopción de acuerdos.

1. Para adoptar válidamente acuerdos, las Comisiones deberán estar reunidas según lo establecido en este Reglamento.

2. Los acuerdos serán válidos una vez aprobados por la mayoría simple de los votos emitidos, sin perjuicio de la emisión de votos particulares. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

3. Cualquier claustral que acredite un interés legítimo en el asunto a tratar podrá asistir con voz pero sin voto a las reuniones de las Comisiones, previa solicitud al Presidente de la Comisión y acuerdo favorable de la misma, siempre que no se haya acordado previamente el secreto de sus reuniones.

Art. 49. Desarrollo de los trabajos.

1. Las Comisiones, a través de su Presidente, podrán recabar y solicitar para el mejor desarrollo de sus trabajos:

- La información y documentación que precisen de los Organos de Gobierno de la Universidad.
- La colaboración de los miembros de la comunidad universitaria que correspondan según el asunto en trámite.
- El apoyo de personal y material necesario para el desempeño eficaz de su cometido.

2. El equipo de gobierno, a través de los servicios de estudio y asesoramiento de la Universidad, dará el apoyo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de los fines de las Comisiones, siempre que las Comisiones lo requieran.

Art. 50. Resultado de los trabajos.

Las Comisiones elevarán al Pleno del Claustro, debidamente estructuradas, las propuestas que se hubieran formulado en su seno.

Art. 51. Comisiones permanentes.

1. Son Comisiones permanentes las siguientes:

- Comisión de Reglamentos.
- Comisión de Presupuestos.

2. El Pleno del Claustro, a propuesta de la Mesa o, al menos, de noventa claustrales, podrá acordar la creación de otras Comisiones que tengan carácter permanente, respetando, en todo caso, el principio de composición paritaria de las mismas.

3. El acuerdo de creación fijará el criterio de distribución de competencias entre la Comisión creada y las que, en su caso, puedan resultar afectadas.

4. Por el mismo procedimiento señalado en el apartado 2 podrá acordarse la disolución de las Comisiones a que este artículo se refiere.

Art. 52. Comisiones no permanentes.

1. Son Comisiones no permanentes las que se crean para un trabajo concreto. Se extinguen a la finalización del trabajo encomendado o por revocación de sus funciones según el procedimiento previsto en este Reglamento.

2. El Pleno del Claustro, a propuesta de la Mesa o, al menos, de noventa claustrales, podrá acordar la creación de una o varias Comisiones, de las referidas en el apartado anterior, sobre cualquier asunto de interés universitario. La composición de las mismas será la determinada por el Claustro, asegurándose en todo caso la presencia de los tres sectores.

3. Por el mismo procedimiento señalado en el apartado 1 podrá acordarse la disolución de las Comisiones a las que este artículo se refiere.

Art. 53. Comisiones redactoras de normas.

El Claustro designará una Comisión para la elaboración de cada una de las normas reglamentarias que los Estatutos señalen que deben ser redactadas por el mismo o que dicho Claustro estime necesarias en desarrollo del artículo 43.g) de

los Estatutos. La composición de la Comisión, así como el quórum necesario para que ésta asuma, rechace o eleve a pleno una enmienda, se decidirá por el pleno del Claustro para cada proyecto de norma y atendiendo a las peculiaridades de la misma, asegurándose, en todo caso, la presencia de los tres sectores.

Cada Comisión redactora de normas acordará el procedimiento para la redacción del proyecto. Dicho procedimiento incluirá necesariamente el trámite de informe de legalidad por los servicios jurídicos y el trámite de presentación y debate de enmiendas suscritas por los claustrales con arreglo a lo siguiente:

a) Designada la Comisión por el Claustro, la misma redactará el anteproyecto de norma.

b) Dicho anteproyecto será sometido a trámite de enmiendas entre los claustrales, por el plazo que la comisión decida en cada caso a la vista de las características de la norma.

c) Recibidas las enmiendas por la Comisión, ésta procederá a su estudio y debate. No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, toda enmienda no asumida por la Comisión pero que venga avalada por setenta o más claustrales, necesariamente, deberá ser elevada a pleno para debate.

d) El texto resultante, junto con las enmiendas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión serán elevados por la Comisión al Pleno para su debate con arreglo a las previsiones de este Reglamento.

Art. 54. Carácter de las reuniones.

Las reuniones de las Comisiones serán a puerta cerrada, salvo la excepción prevista en el apartado 3.º del artículo 48 del presente Reglamento.

TITULO III

DE LAS INTERPELACIONES Y PREGUNTAS

Art. 55. Interpelaciones.

1. Los claustrales podrán formular interpelaciones al Rector, al Equipo de Gobierno, así como a la Junta de Gobierno.

2. Las interpelaciones, avaladas necesariamente por cincuenta claustrales, habrán de presentarse por escrito ante la Mesa del Claustro, y versarán sobre cuestiones de política general universitaria.

3. De conformidad con este Reglamento, la Mesa del Claustro calificará el escrito presentado y, en caso de que su contenido no sea propio de una interpelación, conforme a lo establecido en el apartado precedente, lo comunicará a su primer firmante para su conversión en pregunta con respuesta oral o por escrito.

4. Las interpelaciones aceptadas por la Mesa del Claustro se incluirán en el orden del día del Claustro inmediatamente posterior a la reunión de la Mesa.

5. Las interpelaciones se substanciarán ante el Pleno dando lugar a un turno de exposición por el primer firmante, a la contestación del órgano interpelado y a sendos turnos de réplica. Las primeras intervenciones no podrán exceder de cinco minutos, ni las de réplica de tres.

Después de la intervención de interpelante e interpelado, podrá hacer uso de la palabra cualquier claustral, a excepción de los firmantes de la interpelación, por un tiempo máximo de tres minutos para fijar su posición.

Art. 56. Preguntas.

1. Los claustrales podrán formular preguntas al Rector, o a cualquier miembro del equipo de gobierno o de la Junta de Gobierno.

2. Las preguntas habrán de presentarse por escrito ante la Mesa del Claustro antes de las setenta y dos horas previas al inicio del Claustro.

3. No será admitida la pregunta de exclusivo interés personal de quien la formula o de cualquier otra persona singularizada.

4. La Mesa calificará el escrito y admitirá la pregunta si se ajusta a lo establecido en este Reglamento.

5. Las preguntas con respuesta oral aceptadas por la Mesa del Claustro se contestarán en el punto correspondiente del orden del día del Claustro inmediatamente posterior a la reunión de la Mesa.

6. En defecto de indicación, se entenderá que quien formula la pregunta solicita respuesta por escrito.

7. Cuando se pretenda la respuesta oral ante el Pleno del Claustro, el escrito no podrá contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión, interrogando sobre un hecho, una situación o una información relativa a un Órgano de Gobierno de la Universidad de los previstos en el apartado 1.º del presente artículo.

8. Una vez admitida por la Mesa del Claustro, la pregunta con respuesta por escrito será remitida al Rector para su contestación, en el plazo de un mes, por él o por el miembro del Órgano de Gobierno de la Universidad en quien delegue o a quien se dirija la pregunta.

9. Las preguntas con respuesta oral tendrán un plazo máximo de exposición de cinco minutos y la réplica, en su caso, de tres minutos como máximo.

En cualquier caso, se podrán formular oralmente preguntas en la misma sesión del Claustro, dentro del punto del orden del día de ruegos y preguntas. En esta circunstancia, las respuestas podrán, bien ser contestadas en ese momento por el Rector o miembro del equipo de gobierno en quien delegue, o bien ser tramitadas según lo dispuesto en el presente Reglamento para las preguntas con respuesta oral.

DISPOSICION ADICIONAL

Las lagunas de este Reglamento serán integradas por las Resoluciones de la Mesa y, subsidiariamente, por la regulación contenida en los Estatutos de la Universidad, el Reglamento del Parlamento de Andalucía (BOE núm. 116, de 16 de mayo de 1995), y del Congreso de los Diputados (BOE núm. 55, de 5 de marzo de 1982).

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Pleno del Claustro.

La presente Resolución, agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 276/1998, de 22 de diciembre (BOJA de 19.1.1999, BOE de 16.3.1999), contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998).

Almería, 4 de enero de 2000.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 4 de enero de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se aprueba el Reglamento General de Procedimiento Electoral de la UAL.

En sesión celebrada por el Pleno del Claustro de la Universidad de Almería el día 15 de diciembre de 1999 se aprobó el Reglamento General de Procedimiento Electoral. De acuerdo con las competencias que atribuyen a este Rectorado los Esta-

tutos de la UAL, aprobados por Decreto 276/1998, de 22 de diciembre de 1998 (BOJA de fecha 19.1.99), y en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo Reglamento, se resuelve la publicación del mismo.

REGLAMENTO GENERAL DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. Ambito de aplicación.

El presente Reglamento regula las elecciones de los órganos colegiados y en lo que le sea de aplicación, las elecciones a órganos unipersonales de la Universidad de Almería en los términos del Título VIII de sus Estatutos.

I. DISPOSICIONES COMUNES

1. DERECHO DE SUFRAGIO

Artículo 2. Principios generales.

1. El sufragio dentro de cada uno de los sectores contemplados en cada elección será universal, igual, libre, directo y secreto. No podrá admitirse en ningún caso el voto delegado.

2. Los requisitos exigidos para ejercer el derecho de sufragio activo o pasivo deberán reunirse en la fecha de la convocatoria de las elecciones y mantenerse hasta el día de la votación, salvo lo dispuesto en el artículo 209 de los Estatutos.

3. Nadie puede ser obligado o coaccionado bajo ningún pretexto en el ejercicio de su derecho de sufragio, ni a revelar su voto.

Artículo 3. Titulares del derecho.

Podrán ejercitar el derecho de sufragio:

a) En el caso del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios, quienes estén en la situación de servicio activo o, reuniendo los requisitos legalmente establecidos para ello, presten servicios en la Universidad. No obstante, carecerá de derecho de sufragio el personal que desempeñe plaza o puesto en comisión de servicios fuera de la Universidad.

b) En el caso de los alumnos, quienes estén matriculados en la Universidad en cualquiera de sus Centros, sean propios o adscritos.

Artículo 4. Sufragio pasivo.

1. Los miembros de la Universidad que pertenecieran simultáneamente a más de un sector o, dentro del mismo sector, a más de un Colegio Electoral, sólo podrán ejercer el sufragio pasivo en uno de ellos de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de los Estatutos.

2. La adscripción, voluntaria o de oficio a un único sector o colegio deberá realizarse con anterioridad a la distribución del número de representantes elegibles en cada sector, subsector y, en su caso, Colegio. Dicha adscripción tendrá validez, al menos, hasta la finalización del curso académico en que tenga lugar, salvo en lo que se refiere al Claustro.

3. El cambio de adscripción llevará aparejada la pérdida de la representación obtenida al amparo de la adscripción de la que se desiste, salvo en lo que se refiere al Claustro.

4. En lo que respecta a órganos unipersonales, que en ningún caso podrán desempeñarse simultáneamente, sólo quienes se encuentren en la situación de servicio activo con dedicación a tiempo completo y presten servicios en la Universidad podrán ser elegibles y, en caso de ser elegidos, ocupar el cargo.

2. ADMINISTRACION ELECTORAL

2.1. Juntas Electorales

Artículo 5. Finalidad.

La Administración Electoral tiene por finalidad garantizar, en los términos de los Estatutos y del presente Reglamento, la objetividad y transparencia de los procesos electorales.

Artículo 6. Denominación.

La Administración Electoral corresponderá a las Juntas Electorales que se denominarán:

- Junta Electoral de la Universidad (JEU), que tendrá su sede en el Rectorado.
- Juntas Electorales de Facultad, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria (JEC).
- Juntas Electorales de Departamento (JED).

Artículo 7. Funciones comunes.

Corresponde a las Juntas Electorales en su respectivo ámbito:

- a) La elaboración del calendario electoral a solicitud del órgano competente para convocar las elecciones.
- b) Dirigir e inspeccionar la elaboración del Censo electoral.
- c) La resolución de los recursos que interpongan los titulares del derecho al sufragio contra su inclusión u omisión indebidas en el Censo.
- d) La publicación del Censo definitivo.
- e) La expedición, en su caso, de las certificaciones censales específicas.
- f) La distribución, cuando proceda, del número de representantes elegibles en cada sector, subsector y, en su caso, Colegio, en cada procedimiento electoral, así como la resolución de los recursos que se interpongan contra dicha distribución.
- g) La calificación y la proclamación de candidatos y la resolución de los recursos que éstos interpongan contra la mencionada proclamación.
- h) El sorteo para establecer el orden de colocación de los candidatos en las papeletas oficiales de votación.
- i) La organización del procedimiento de emisión del voto y la determinación del número de Mesas Electorales, así como la ubicación de las mismas, garantizándose, al menos, una Mesa por cada sector a representar.
- j) El sorteo de los miembros titulares y suplentes de las Mesas Electorales.
- k) El examen de las excusas que, hasta las 72 horas antes de la celebración de las votaciones, puedan alegar quienes hayan sido elegidos para formar parte de las Mesas Electorales, designando, caso de admitirse la excusa, al suplente, y procediendo al sorteo de un nuevo suplente.
- l) La libre designación de los electores que estimen más adecuados para formar parte de las Mesas Electorales, en el supuesto de inasistencias a la constitución de éstas o durante el curso de las votaciones.
- m) Dirigir y coordinar la actuación de las Mesas Electorales.
- n) La entrega personal en las Mesas Electorales, antes de que finalice la votación, de los sobres recibidos, en el caso de que los electores no voten presencialmente el día de la votación.
- o) La expedición a los Presidentes de las Mesas Electorales del correspondiente recibo acreditativo de la recepción del expediente electoral.
- p) El escrutinio general, verificando el recuento de los votos admitidos en las diversas Mesas Electorales.
- q) La proclamación de electos y la extensión de la correspondiente acta.

r) El sorteo para deshacer los empates que se produzcan entre candidatos electos.

s) La provisión de urnas, cabinas, papeletas y sobres, si el día de la votación los locales electorales careciesen de tales elementos.

t) El ejercicio de la jurisdicción disciplinaria en los términos del artículo 213.2 de los Estatutos.

u) Aquellas otras recogidas en este Reglamento, así como las que, no atribuidas por otra norma a otro órgano de la Universidad, guarden relación con la gestión y control de los procesos electorales.

Artículo 8. Funciones de la JEU.

Además de las funciones indicadas en el apartado anterior y de acuerdo con el artículo 213 de los Estatutos de la Universidad, corresponde a la JEU:

a) Elaborar el modelo oficial a que deberán ajustarse el escrito de presentación de candidaturas, las papeletas, las credenciales de los interventores, el justificante de emisión de voto presencial y no presencial, la certificación censar específica y el recibo acreditativo de la recepción del expediente electoral.

b) Elaborar los modelos de actas de constitución de Mesas Electorales de escrutinio, de sesión, de escrutinio general y de proclamación de electos. Tales modelos deberán permitir la expedición instantánea de copias de las actas, mediante documentos autocopiativos u otros procedimientos análogos.

c) Elaborar un manual de instrucciones sobre las funciones de los miembros de las Mesas Electorales.

d) Resolver los recursos que se interpongan contra el acto de proclamación de electos de las Juntas Electorales.

e) Revocar de oficio en cualquier tiempo o, a instancia de parte interesada, dentro del plazo de cinco días, las decisiones de las JEC y JED que, por oponerse a la interpretación de la normativa electoral realizada por la JEU, sean recurridas ante ésta por los afectados por aquéllas.

f) Resolver con carácter vinculante las consultas que le eleven las JEC y JED.

g) Resolver las consultas que por escrito o de forma verbal planteen los miembros de la comunidad universitaria.

h) Cursar instrucciones de obligado cumplimiento a las JEC y JED, en cualquier materia electoral.

i) Unificar los criterios interpretativos de las juntas electorales en la aplicación de la normativa electoral.

Elaborados los censos por las Juntas Electorales de Centro y Departamento y antes de su publicación como definitivos, la Junta Electoral comprobará que no existen duplicidades y corregirá, en su caso, las mismas en coordinación con las Juntas de Centro y Departamento.

Artículo 9. Competencia.

1. La JEU será competente en el proceso electoral a Claustro.

2. Las JEC serán competentes en las elecciones a representantes en las Juntas de los respectivos Centros. Asimismo, auxiliarán a la JEU en las elecciones al Claustro, en la forma que aquélla determine.

3. Las JED serán competentes en las elecciones a representantes en los respectivos Consejos de Departamento.

Artículo 10. Composición de la JEU.

La JEU se compondrá de acuerdo con el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad.

Artículo 11. Composición de las JEC.

Las JEC se compondrán de acuerdo con el artículo 214.1 de los Estatutos de la Universidad.

Artículo 12. Composición de las JED.

Las JED se compondrán de acuerdo con el artículo 214.1 de los Estatutos de la Universidad.

Artículo 13. Condiciones de los miembros.

1. El cargo es obligatorio y su duración de cuatro años.

2. El cargo es incompatible con la condición de candidato, de interventor y de miembro de Mesa Electoral.

3. La Junta de Gobierno fijará las gratificaciones correspondientes a los miembros de las Juntas Electorales y al personal puesto a su servicio.

4. Queda prohibido a los miembros de las Juntas Electorales difundir propaganda o llevar a cabo cualquier otra actividad conducente a la captación de votos.

5. Si por cualquier motivo no fuera posible componer las JEC, asumirá sus funciones la JEU.

6. Si por cualquier motivo no fuera posible componer las JED, asumirán sus funciones la Junta Electoral del Centro donde el Departamento imparta mayoritariamente su docencia.

Artículo 14. Funcionamiento.

1. Las sesiones de las Juntas Electorales serán convocadas por sus respectivos Presidentes.

2. Las Juntas Electorales celebrarán reunión en los casos y fechas señalados en el presente Reglamento y siempre que el Presidente lo considere necesario o lo soliciten dos Vocales, siendo preciso para que la reunión se celebre válidamente que concurren, al menos, tres de sus miembros, entre los que han de estar necesariamente el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. El voto del Presidente será de calidad en caso de empate.

4. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario asumirán sus funciones el Vocal en quien aquéllos deleguen.

5. Las Juntas Electorales podrán delegar en su Presidente o en su Secretario, o en ambos, la resolución de los asuntos que expresamente se determine.

2.2. Colegios y Mesas Electorales

Artículo 15. Colegios Electorales.

1. Son Colegios Electorales:

a) En las elecciones al Claustro, los previstos en el artículo 40.2 de los Estatutos.

b) En las elecciones a representantes en las Juntas de Facultad, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria, los Centros en los que presten servicios o cursen estudios los miembros de la comunidad universitaria con derecho a voto.

c) En las elecciones a representantes en los Consejos de Departamento, los Departamentos.

Artículo 16. Mesas Electorales.

1. Corresponde a las Mesas presidir la votación, conservar el orden, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio.

2. Cada Mesa Electoral estará formada por un Presidente y dos Vocales, designados por insaculación entre los electores que han de emitir su voto en ella.

3. El sorteo, que será público, se realizará por la Junta Electoral competente, con diez días de antelación a la celebración de las votaciones, designándose también un Presidente y dos Vocales suplentes.

4. No entrarán en el sorteo aquellos electores que hayan presentado su candidatura ni quienes formen parte de la Junta Electoral correspondiente.

5. La designación como Presidente y Vocal de las Mesas Electorales deberá ser notificada a los interesados en el plazo de tres días. Con la notificación se entregará un manual de instrucciones sobre sus funciones.

6. El cargo es obligatorio, y sólo podrá alegarse excusa, discrecionalmente apreciada por la Junta Electoral competente, hasta las setenta y dos horas antes de la celebración de las votaciones. Caso de admitirse la excusa, la Junta Electoral designará al suplente y procederá al sorteo de un nuevo suplente.

7. Si no fuera posible componer la Mesa conforme a lo indicado en los apartados anteriores, la Junta Electoral competente, en función del número de electores afectados, bien realizará un sorteo entre los miembros del total cuerpo electoral que corresponda, sin distinción de sectores de representación, o bien, acordará que los electores voten en otra Mesa en una urna independiente.

8. El personal al servicio de la Universidad nombrado Presidente o Vocal de las Mesas Electorales tiene derecho durante el día de la votación y el día inmediatamente posterior a un permiso retribuido de jornada completa si no disfruta en tales fechas del descanso semanal. Los alumnos percibirán una gratificación económica que será fijada por la JEU.

3. CENSO ELECTORAL

Artículo 17. Disposiciones generales.

1. Para el ejercicio del derecho al sufragio activo será necesaria la inclusión en el censo electoral correspondiente.

2. En el censo electoral, además del nombre y los apellidos, se incluirá el Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

3. Los candidatos podrán obtener el día siguiente a la proclamación definitiva de candidaturas una copia del censo correspondiente a los electores que, en ese momento, puedan votar su candidatura.

Artículo 18. Elaboración.

1. En los procesos electorales en que sea competente la JEU, corresponde la elaboración del censo al Secretario General bajo la inspección de aquélla.

2. En los procesos electorales en que sean competentes las JEC, corresponde la elaboración del Censo al Secretario del Centro bajo la inspección de aquéllas.

3. En los procesos electorales en que sean competentes las JED, corresponde la elaboración del censo al Secretario del Departamento bajo la inspección de aquéllas, auxiliado por el Secretario del Centro o Centros correspondientes.

Todo ello en desarrollo del artículo 210 de los Estatutos de la Universidad.

Artículo 19. Publicación y recursos.

1. Las listas del censo serán expuestas públicamente en los respectivos Colegios, en el plazo que fije el calendario electoral correspondiente.

2. Los titulares del derecho al sufragio están legitimados para interponer reclamación ante la Junta Electoral correspondiente, en el plazo de cinco días desde la publicación del censo, ya sea por inclusión o por omisión indebidas, en su sector.

3. La Junta Electoral resolverá en única instancia, en el plazo máximo de los tres días siguientes al de la finalización del plazo al que se refiere el apartado anterior, y procederá a la publicación definitiva del censo en el plazo establecido en el calendario electoral correspondiente.

4. CONVOCATORIA DE ELECCIONES

4.1. Organos Unipersonales

Artículo 20. Las elecciones a órganos unipersonales serán competencia de los órganos colegiados que deben elegirlos. En todo caso los distintos procesos electorales se adecuarán al presente Reglamento en aquello que les sea de aplicación.

Artículo 21. Organos convocantes.

1. Las elecciones serán convocadas por los órganos unipersonales salientes con un mes de antelación a la expiración del mandato, salvo que el cese se produjera por otra causa, en cuyo caso las elecciones se convocarán por quien sustituya al órgano unipersonal, en los veinte días siguientes a dicho cese.

2. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las elecciones serán convocadas por el Rector, y si afectaran a éste, por la Junta de Gobierno, dentro de los tres días siguientes a dicho incumplimiento.

3. Las votaciones se celebrarán entre los 20 y 40 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

4.2. Organos Colegiados

Artículo 22. Organos convocantes.

1. Las elecciones serán convocadas con un mes de antelación a la expiración del mandato, por:

a) El Rector, las correspondientes al Claustro.

b) Los Decanos y Directores de Centros, las correspondientes a Juntas de Facultad, Juntas de Escuela Técnica Superior y Juntas de Escuela Universitaria.

c) Los Directores de Departamento, las correspondientes a los Consejos de Departamento.

2. Las votaciones se celebrarán entre los 30 y 50 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

Artículo 23. Requisitos generales.

1. La resolución de convocatoria de elecciones deberá indicar, al menos, las siguientes fechas y plazos del calendario electoral:

a) Fecha de exposición pública del censo electoral.

b) Plazo de presentación de recursos contra el censo.

c) Fecha de publicación del censo definitivo.

d) Fecha del sorteo para la designación de los miembros de las Mesas Electorales.

e) Plazo de presentación de candidaturas.

f) Fecha de proclamación provisional de candidatos.

g) Plazo de presentación de recursos contra el acto de proclamación provisional de candidatos.

h) Plazo de resolución de los recursos contra el acto de proclamación provisional de candidatos.

i) Fecha de proclamación definitiva de candidatos.

j) Plazo de campaña electoral.

k) Fecha de la jornada de reflexión.

l) Fecha de votaciones, que necesariamente ha de ser un día lectivo.

ll) Fecha de votaciones en segunda vuelta en las elecciones a órganos unipersonales, que necesariamente habrá de ser un día lectivo.

m) Fecha de proclamación provisional de candidatos electos.

n) Plazo de presentación de recursos contra el acto de proclamación provisional de candidatos electos.

o) Plazo de resolución de los recursos contra el acto de proclamación provisional de candidatos electos.

p) Fecha de proclamación definitiva de candidatos electos.

2. Asimismo, la resolución de convocatoria deberá incluir, cuando proceda el momento en que se publicará el número de representantes elegibles en cada sector y, en su caso Colegio Electoral.

3. Igualmente, la resolución de convocatoria contendrá los locales donde hayan de celebrarse las votaciones, así como el horario durante el que se desarrollarán las mismas.

4. La convocatoria y los actos derivados de la misma deberán hacerse públicos en los tabloneros de anuncios correspondientes.

5. SISTEMA ELECTORAL

5.1. Organos Unipersonales

Artículo 24. Sistema de doble vuelta.

1. Las elecciones a órganos unipersonales se celebrarán de acuerdo con el sistema de doble vuelta.

2. En el supuesto de que se hayan presentado varios candidatos, resultará elegido, en primera vuelta, aquél que obtuviera la mayoría absoluta de los miembros del correspondiente Cuerpo Electoral. Si ésta no se alcanza, se procederá a una segunda votación en el plazo de los tres días siguientes a la primera, a la que concurrirán los dos candidatos más votados, resultando elegido aquél que obtuviera el mayor número de votos.

3. En el supuesto de que se presentase un único candidato, la votación se efectuará por el procedimiento de votos afirmativos o negativos; entendiéndose elegido el candidato en primera vuelta si obtuviere la mayoría absoluta de votos afirmativos, y en segunda vuelta si el número de votos afirmativos superase al de negativos.

4. En caso de empate, se realizará una nueva votación en el plazo de los tres días siguientes a la segunda, exigiéndose las mismas mayorías que para ésta. La fecha de la votación será fijada por la Junta Electoral competente.

5. Si convocadas las elecciones a órganos unipersonales no se hubiera presentado ningún candidato, o si, concluido el proceso electoral, ninguno hubiera resultado elegido, se convocarán nuevas elecciones en el plazo máximo de sesenta días.

5.2. Organos Colegiados

Artículo 25. Sistema mayoritario simple de voto limitado.

1. El sistema electoral será el mayoritario simple de voto limitado por listas abiertas, pudiendo votar cada elector a un máximo de un 75% del número tope de elegibles, redondeado por defecto.

2. Si fuesen 1 ó 2 los puestos a elegir, la votación será uninominal.

3. Los empates que se produzcan serán resueltos mediante sorteo, efectuado por la Junta Electoral competente.

6. PROCEDIMIENTO ELECTORAL

6.1. Presentación y proclamación de candidatos

Artículo 26. Presentación.

1. Podrán presentar su candidatura las personas que conforme a lo establecido en este Reglamento ostenten la condición de elegibles.

2. Las candidaturas se presentarán en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de sus registros auxiliares, en horario hábil, mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral competente, en el plazo que marque el calendario electoral correspondiente.

Una vez presentadas las candidaturas no podrán ser objeto de modificación.

En caso de renuncia o fallecimiento del candidato con anterioridad al día de la votación, la Junta Electoral competente lo pondrá en conocimiento de las Mesas Electorales correspondientes, a los efectos derivados de la aplicación del presente Reglamento.

3. El escrito de presentación de cada candidatura, que tiene carácter personal y estará firmado por el interesado, deberá ajustarse al modelo establecido por la Junta Electoral Central, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos: Nombres y apellidos del candidato, número del Documento Nacional de Identidad, proceso electoral y el sector y, en su caso, subsector por el que se presenta como candidato.

4. Las candidaturas serán individuales a efectos de presentación, votación y escrutinio.

Los candidatos podrán agruparse a los únicos efectos de realizar la campaña electoral y de nombrar Interventores. En el primer supuesto, se indicará en el escrito de presentación de candidaturas la denominación o sigla que identifique a la agrupación, en cuyo caso se entenderá concedida la conformidad a la inclusión de aquella identificación en la papeleta electoral.

Si se concurre a las elecciones bajo una denominación o sigla no registrada oficialmente, bien en los registros de partidos o asociaciones o en el registro de asociaciones de la Universidad, en el caso de coincidencia en la denominación o sigla por parte de dos o más agrupaciones, se dará preferencia a la que se haya presentado antes en el Registro.

5. No procederá la proclamación de candidaturas que incumplan los requisitos señalados en los apartados anteriores.

Artículo 27. Proclamación y recursos.

1. Finalizada la presentación de candidaturas, la Junta Electoral competente procederá en el plazo de tres días a la calificación y proclamación provisional de candidatos. Dicha proclamación, que deberá incluir de forma individualizada, al menos, el nombre del candidato y la sigla o denominación que identifique a la agrupación a la que aquél pertenece, devendrá definitiva si en el plazo reglamentariamente establecido no hubiese sido objeto de recurso.

2. En el plazo de tres días desde la proclamación provisional, los candidatos proclamados y los excluidos podrán interponer recurso ante la Junta Electoral competente, que resolverá en el plazo de tres días procediendo a la proclamación definitiva.

3. Las resoluciones de los recursos en materia de proclamación de candidatos ponen fin a la vía administrativa.

Artículo 28. Insuficiencia de candidaturas.

Si el número de candidaturas presentadas y admitidas a representantes en órganos colegiados es igual o inferior al número de puestos o vacantes a cubrir en el proceso electoral, se entenderá que los candidatos admitidos han sido elegidos automáticamente sin necesidad de proceder a votación alguna.

6.2. Campaña Electoral

Artículo 29. Campaña electoral.

1. Los órganos de gobierno de la Universidad, que en virtud de su competencia hayan convocado un proceso electoral, realizarán durante el período electoral una campaña de carácter institucional, destinada a informar al correspondiente Cuerpo Electoral, sobre la fecha de la votación, el procedimiento para votar y los requisitos y trámites del voto anticipado, sin influir, en ningún caso, en la orientación del voto de los electores. La Junta Electoral de la Universidad y la Junta Electoral competente en cada proceso, velará por que la campaña institucional se realice de acuerdo con lo dispuesto en este artículo y con los medios materiales y personales suficientes para garantizar su efectiva difusión entre toda la Comunidad Universitaria.

2. Se entiende por campaña electoral, el conjunto de actividades lícitas llevadas a cabo por los candidatos en orden a la captación de sufragios.

3. La campaña electoral comenzará al día siguiente de la proclamación definitiva de los candidatos y terminará a las cero horas del día inmediatamente anterior al de la votación.

4. Los Centros deberán facilitar el desarrollo de las reuniones o actos electorales. Cuando éstos pudieran implicar alguna alteración de la actividad docente, investigadora, administrativa o laboral, los proponentes del acto solicitarán la correspondiente autorización al Gerente, Decano o Director del Centro o Departamento, dependiendo del lugar donde se vaya a realizar la reunión o acto, notificando el día, hora y

naturaleza del acto electoral. La denegación de la autorización solicitada, la cual habrá de producirse de forma improrrogable en el día siguiente a su presentación, habrá de ser motivada y contra la misma podrá interponerse recurso ante la Junta Electoral competente, en el plazo del día siguiente a su notificación. El recurso deberá resolverse en el plazo de los dos días siguientes a su presentación, agotando la vía administrativa.

5. No podrá difundirse propaganda electoral ni realizarse acto alguno de campaña una vez que ésta haya finalizado legalmente, ni tampoco durante el período comprendido entre la convocatoria de las elecciones y su iniciación legal.

6.3. Sobres y papeletas electorales

Artículo 30. Sobres.

Los sobres serán del mismo color que las correspondientes papeletas. En los procesos electorales en que coincidan votaciones a más de un órgano colegiado, los sobres llevarán impresa la denominación correspondiente a cada órgano.

Artículo 31. Papeletas.

1. La Junta Electoral Central aprobará el modelo oficial de las papeletas electorales.

2. El color de las papeletas será distinto dependiendo del órgano afectado por el proceso electoral.

3. La confección de las papeletas se iniciará inmediatamente después de la proclamación definitiva de candidatos, debiendo estar a disposición de éstos y de los electores con 10 días, al menos, de antelación a la fecha de la celebración de la votación, en las Juntas Electorales correspondientes.

4. En la papeleta oficial de votación deberá constar el nombre de todos los candidatos, ordenados alfabéticamente según la letra del primer apellido y en idénticos caracteres de imprenta, precedidos de un recuadro en blanco y, en su caso, seguidos por la denominación o sigla que identifique a su agrupación. Igualmente, las papeletas llevarán impresa la denominación correspondiente a cada órgano.

El elector marcará con una cruz el recuadro correspondiente al candidato o candidatos al que otorgue su voto.

El orden de inscripción alfabética de apellidos se hará a partir de la letra que se determine en el sorteo que al efecto realice la Junta Electoral competente.

6.4. Voto anticipado

Artículo 32. Modalidades: Tan sólo en las elecciones a Claustro, Junta de Centro y Consejo de Departamento, se arbitrarán mecanismos para el voto anticipado con arreglo a lo siguiente:

1. Con el fin de facilitar la participación en las votaciones a quienes por causa justificada no pudieran emitir su voto personal y presencialmente el día señalado para ello, el Secretario de la Junta Electoral competente, a solicitud del elector, en comparecencia personal, y tras comprobar la justificación de la causa impeditiva del voto presencial y la inclusión en el censo del elector, admitirá el depósito de voto, estampando su firma en la misma forma y junto a la del votante, y expidiendo el correspondiente justificante conforme tal modelo establecido.

2. Igualmente, los electores que, además de no poder participar en las votaciones el día fijado para ello, no puedan depositar el voto durante los diez días anteriores a la fecha señalada para la votación, podrán hacerlo a través del voto por correo, en cuyo caso, solicitarán a la Secretaria de la Junta Electoral competente la papeleta y el sobre oficiales que le permitan emitir su voto por ese procedimiento.

Artículo 33. Ejercicio.

1. El depósito del voto y el voto por correo únicamente podrá realizarlo el elector durante los diez días anteriores a la fecha señalada para la votación, acreditando su identidad fehacientemente.

2. Dichos votos deberán ir en papeleta y sobre oficial cerrado, que será introducido con una fotocopia del DNI, en otro sobre dirigido al Presidente de la Junta Electoral correspondiente, en el que también se incluirá el documento que justifique la imposibilidad de emitir el voto presencial el día fijado para ello o, en su caso, el voto anticipado durante los diez días anteriores, indicando en el exterior el nombre y apellidos del votante, el proceso electoral para el que deposita su voto, así como el sector al que pertenece y el Colegio Electoral en el que le corresponde votar, debiendo firmar en la solapa de forma que la firma cruce el lugar por donde dicho sobre ha sido cerrado.

Artículo 34. Entrega a las Mesas Electorales.

1. El día de la votación, antes de la hora fijada para la finalización de la emisión del voto, la Junta Electoral correspondiente hará llegar a las respectivas Mesas los sobres recibidos, así como la relación de electores que, anticipadamente, hubieran ejercido su derecho.

2. Finalizado el tiempo de votación y antes de que los componentes de la Mesa emitan su voto, y tras la apertura del sobre externo, se comprobará la identidad del elector y la aportación de los documentos exigidos en el artículo anterior, y si aquél no hubiera votado personalmente, se introducirá el voto emitido por este procedimiento en la urna correspondiente.

6.5. Constitución de las Mesas Electorales

Artículo 35. Composición.

1. El Presidente y los dos Vocales de cada Mesa Electoral, así como sus correspondientes suplentes, se reunirán una hora antes del inicio de la votación en el local asignado por la Junta Electoral competente.

2. Si el Presidente no acudiera, asumirá la presidencia su suplente y, en su defecto, el primer Vocal o el segundo Vocal, por este orden. Los Vocales que no acudieran o que tomaran posesión como Presidentes serán sustituidos por sus suplentes.

3. En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de un Presidente y dos Vocales.

4. En el caso de que no pueda cumplirse el requisito establecido en el apartado anterior, y sin perjuicio de la posible responsabilidad de quienes no hayan comparecido, la Junta Electoral competente designará, libremente, a los electores que habrán de constituir la Mesa Electoral.

5. En el transcurso de las votaciones estarán presentes un mínimo de dos miembros de la Mesa, supliéndose las ausencias de acuerdo con lo previsto en el apartado precedente.

Artículo 36. Elementos.

1. Cada Mesa debe contar con una urna para cada una de las elecciones que deban realizarse. Las urnas deberán tener las características necesarias para garantizar el secreto y pureza de la votación.

2. Las Mesas Electorales también deben contar con cabinas de votación.

3. Asimismo, deben disponer de un número suficiente de sobres y de papeletas, que deberán ajustarse al modelo oficialmente establecido y estar situados en la cabina o cerca de ella.

4. Si faltase cualquiera de estos elementos en el local electoral, a la hora señalada para la constitución de la Mesa, el Presidente lo comunicará inmediatamente a la Junta Electoral correspondiente, que proveerá a su suministro.

Artículo 37. Acreditación de interventores.

1. Reunidos el Presidente y los Vocales, procederán a recibir las credenciales de los interventores que se presenten hasta 15 minutos antes de la hora fijada para el inicio de la votación y las confrontarán con las copias que habrán de obrar en su poder. Si las hallan conformes, admitirán a los Interventores en la Mesa. Si el Presidente no hubiera recibido las copias o le ofreciera duda la autenticidad de las credenciales, la identidad de los presentados, o ambos extremos, les dará posesión si así lo exigen, pero consignando en el acta su reserva para el esclarecimiento pertinente, y para exigirles, en su caso, la responsabilidad correspondiente.

2. Si se presentan más de dos Interventores por una misma candidatura, sólo dará posesión el Presidente a los que primero presenten sus credenciales, a cuyo fin numerará las credenciales por orden cronológico de presentación.

3. Las copias de las credenciales recibidas por el Presidente deberán unirse al expediente electoral. Las credenciales exhibidas por los Interventores, una vez cotejadas por el Presidente, les serán devueltas a aquéllos. Si el Presidente no hubiese recibido la copia de las credenciales, las presentadas por los Interventores se deberán adjuntar al expediente electoral al finalizar el escrutinio.

4. Si el Interventor se presentase en la Mesa después de la hora señalada en el apartado 1 de este artículo, una vez confeccionada el acta de constitución de la misma, el Presidente no le dará posesión de su cargo, si bien podrá votar en dicha Mesa.

Artículo 38. Constitución.

1. Antes de iniciar la votación, el Presidente extenderá el acta de constitución de la Mesa, firmada por él mismo, los Vocales y los Interventores, y entregará una copia de dicha acta al Interventor que lo reclame.

2. En el acta habrá de expresarse necesariamente con qué personas queda constituida la Mesa en concepto de miembros de la misma y la relación nominal de los Interventores, con indicación de la candidatura por la que lo sean.

6.6. Interventores

Artículo 39. Interventores.

1. Los candidatos, tanto a órganos colegiados como a unipersonales, podrán nombrar, hasta tres días antes de la elección, un máximo de dos Interventores por cada Mesa Electoral en que pueda votarse su candidatura, mediante la expedición de credenciales en el modelo establecido al efecto.

2. Las credenciales por cada Interventor habrán de ser expedidas por cuadruplicado, siendo uno de los ejemplares para el propio candidato, quien remitirá los tres restantes a la Junta Electoral correspondiente. Esta, después de comprobar que los Interventores reúnen los requisitos para ejercer de tales, remitirá uno de los ejemplares a la Mesa Electoral ante la cual se acredita al Interventor y otro a la Mesa en cuya lista electoral figure inscrito este último para su exclusión de la misma, de modo que obren en su poder antes de constituirse aquéllas el día de la votación. El Interventor retirará su credencial de la Junta Electoral correspondiente el día antes de la votación. De no reunir los requisitos exigidos para actuar como Interventor, la Junta Electoral competente lo comunicará al candidato y a la Mesa correspondiente.

3. Podrán nombrarse Interventores para representar a varios candidatos. Esta previsión será de obligado cumplimiento para quienes, habiéndose agrupado a efectos de realizar la campaña electoral, hayan dado su conformidad a la inclusión de la denominación o sigla que identifique a su agrupación en la papeleta electoral. En ambos casos, si se opta por el nombramiento de Interventores éste requerirá la conformidad de todos los candidatos expresada por escrito, el cual se remitirá junto con los ejemplares de la credencial a la Junta Electoral correspondiente.

4. Para ser designado Interventor es preciso estar inscrito en el censo electoral y pertenecer al mismo sector y, en su caso, subsector de representación que el candidato o candidatos.

5. Los Interventores ejercen su derecho de sufragio en la Mesa ante la que están acreditados.

6. Un Interventor de cada candidatura puede asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto, y ejercer ante ella los demás derechos previstos por este Reglamento.

7. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Interventores de una misma candidatura acreditados ante la Mesa pueden sustituirse libremente entre sí.

8. La condición de Interventor es compatible con la de candidato pero no así con la de miembro de Mesa Electoral.

9. El personal al servicio de la Universidad que acredite su condición de Interventor tiene derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfruta en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

6.7. Votación

Artículo 40. Horario.

1. Extendida el acta de constitución de la Mesa, con sus correspondientes copias, se iniciará a las nueve horas la votación, que continuará sin interrupción hasta las veinte horas salvo que, con anterioridad, hubiesen emitido su voto la totalidad de los electores censados en la correspondiente Mesa. El Presidente anunciará su inicio con las palabras «empieza la votación».

2. Se podrá establecer un período de votación más reducido para la elección de órganos unipersonales de gobierno.

Artículo 41. Permiso para votar.

En cada jornada electoral, los electores dispondrán de dos horas para ejercer su derecho de voto, pudiendo solicitar de la Mesa Electoral el correspondiente justificante de la emisión del mismo.

Artículo 42. Suspensión e interrupción.

1. Sólo por causas de fuerza mayor podrá no iniciarse o suspenderse, una vez iniciado, el acto de la votación, siempre bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, quien motivará por escrito su decisión. De dicho escrito, el Presidente enviará, en todo caso, una copia en mano, e inmediatamente después de extenderlo, a la Junta Electoral competente, para que ésta compruebe la certeza y suficiencia de los motivos y, en su caso, inste del Rector la incoación del procedimiento para exigir las responsabilidades que procedan.

2. En caso de suspensión de la votación no se tienen en cuenta los votos emitidos en la Mesa, ni se procede a su escrutinio, ordenando el Presidente, inmediatamente, la destrucción de las papeletas depositadas en la urna, y consignando este extremo en el escrito al que se refiere el párrafo anterior.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo uno de este artículo, el Presidente deberá interrumpir la votación cuando advierta la ausencia de papeletas. En tal caso, dará cuenta de su decisión a la Junta Electoral competente para que ésta provea a su suministro. La interrupción no podrá durar más de una hora y la votación se prorrogará tanto tiempo como hubiera estado interrumpida. En este supuesto, no es de aplicación el párrafo segundo de este artículo.

Artículo 43. Identificación del elector.

1. El derecho a votar se acredita por la inscripción en los ejemplares certificados de las listas del censo o por certificación censal específica y, en ambos casos, por la identificación del elector, que se realiza mediante documento nacio-

nal de identidad, pasaporte, permiso de conducir o carné de la Universidad en que aparezca la fotografía del titular.

2. Cuando la Mesa, a pesar de la exhibición de alguno de los documentos previstos en el apartado anterior, tenga duda, por sí o a consecuencia de la reclamación que en el acto haga pública un interventor u otro elector, sobre la identidad del individuo que se presenta a votar, la Mesa, a la vista de los documentos acreditativos y del testimonio que puedan presentar los electores presentes, decide por mayoría.

3. La certificación censal específica, a través de la cual el elector acredita con carácter excepcional su inscripción en el censo electoral o su derecho a la emisión del sufragio, en virtud del artículo 209 de los Estatutos, se expedirá por la Junta Electoral competente, en el modelo que apruebe la JEU, a solicitud personal del elector, hasta el mismo día de la votación, antes de la hora de cierre del Colegio Electoral, siempre que figurando el elector inscrito en el censo electoral no aparezca, por la razón que sea, en la lista entregada a la Mesa electoral o, en su caso, por el procedimiento excepcional del artículo 209 de los Estatutos.

Artículo 44. Emisión del voto.

1. El voto es secreto, personal e intransferible y no se podrá ejercer por delegación.

2. Los electores sólo pueden votar en el Sector y Mesa Electoral que les corresponda, salvo lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 39. Los electores se acercarán a la Mesa de uno en uno, después de haber pasado, si así lo desearan, por la cabina que estará situada en la misma habitación, en un lugar intermedio entre la entrada y la Mesa Electoral. Dentro de la cabina el votante podrá elegir las papeletas electorales e introducir las en los correspondientes sobres.

3. Cada elector manifestará su nombre y apellidos al Presidente. Un Vocal y los Interventores comprobarán, por el examen de las listas del censo electoral o de las certificaciones aportadas, el derecho a votar del elector, así como su identidad, que se justificará conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Inmediatamente, el elector entregará por su propia mano al Presidente el sobre de votación cerrado. A continuación, éste, sin ocultarlo ni un momento de la vista del público, dirá en voz alta el nombre del elector y, añadiendo «Vota», depositará en la urna el correspondiente sobre.

4. El Vocal que el Presidente designe y, en su caso, los Interventores que lo deseen anotarán, cada cual en una lista numerada, el nombre y apellidos de los votantes por el orden en que emitan su voto, expresando el número con que figuran en la lista del censo electoral o, en su caso, la aportación de la certificación censal específica. Todo elector tiene derecho a examinar si ha sido bien anotado su nombre y apellidos en la lista de votantes. El miembro de la Mesa encargado de la comprobación de los votantes en el censo electoral hará una señal en la lista, a medida que vota cada elector.

Artículo 45. Voto auxiliado.

Los electores que por discapacidad estén impedidos para elegir la papeleta o colocarla dentro del sobre y para entregarla al Presidente de la Mesa pueden servirse para estas operaciones de una persona de su confianza.

Artículo 46. Cierre del Colegio Electoral.

1. A la hora fijada para el cierre del Colegio Electoral, el Presidente anunciará en voz alta que se va a concluir la votación. Si alguno de los electores que se hallan en el local o en el acceso al mismo no ha votado todavía, el Presidente admitirá que lo hagan y no permitirá que vote nadie más.

2. Acto seguido, el Presidente procederá, a la vista de todos, a introducir en las urnas los sobres que contengan las papeletas de voto anticipado remitidas por la Junta Electoral correspondiente. Seguidamente, el Vocal designado al efecto y, en su caso, los Interventores anotarán el nombre de estos electores en la lista numerada de votantes.

3. A continuación, votarán los miembros de la Mesa y los Interventores si los hubiere, realizándose la misma anotación prevista en el párrafo anterior.

4. Finalmente, se firmará por los Vocales e Interventores las listas numeradas de votantes al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito.

Artículo 47. Local electoral.

1. El Presidente de la Mesa tiene dentro del local electoral autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de lo establecido en este Reglamento.

2. Asimismo, velará por que la entrada al local se conserve siempre libre y accesible para las personas que tienen derecho a entrar en él.

3. Sólo tienen derecho a entrar en el local electoral los electores, los candidatos, los Interventores, los encargados del orden que a tal efecto designe la Universidad, los miembros de la Junta Electoral competente y, en su caso, los Notarios.

4. Ni en los locales electorales ni en las inmediaciones de los mismos se podrá realizar propaganda electoral de ningún género. Tampoco podrán formarse grupos susceptibles de entorpecer, de cualquier manera que sea, el acceso a los locales, ni se admitirá la presencia en las proximidades de quien o quienes puedan dificultar o coaccionar el libre ejercicio del derecho de voto. El Presidente de la Mesa tomará a este respecto todas las medidas que estime convenientes.

5. Cualquier incidente que hubiera afectado al orden en los locales electorales, así como el nombre y los apellidos de quienes lo hubieran provocado serán reseñados en el acta de la sesión.

6.8. Escrutinio

Artículo 48. Inicio.

1. Terminada la votación, comienza, acto seguido, el escrutinio.

2. El escrutinio que será público y no se suspenderá, salvo causas de fuerza mayor, se realiza extrayendo el Presidente, uno a uno, los sobres de la urna correspondiente y leyendo en voz alta el nombre de los candidatos votados. El Presidente pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída, a los Vocales e Interventores.

3. Si algún Interventor, o candidato, tuviese dudas sobre el contenido de una papeleta leída por el Presidente, podrá pedirla en el acto para su examen y deberá concedérsele que la examine.

4. El Presidente ordenará la inmediata expulsión de las personas que de cualquier modo entorpezcan o perturben el desarrollo del escrutinio.

Artículo 49. Voto nulo y voto en blanco.

1. Será considerado voto nulo:

a) El emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial.

b) El emitido en papeleta sin sobre.

c) El emitido en sobre que contenga más de una papeleta con distintos candidatos.

d) El emitido en papeleta en la que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar.

e) El emitido en papeleta con tachaduras, enmiendas, modificaciones o cualquier otro tipo de alteración que impida conocer con claridad la efectiva voluntad del elector. En su caso, la nulidad sólo afectará al nombre o nombres respecto a los que se suscite la duda.

f) El emitido en sobre con signos externos de reconocimiento.

g) El voto en el que se contengan insultos o cualquier otra expresión ajena al voto.

2. Se considera voto en blanco, pero válido:

- a) El emitido en sobre que no contenga papeleta.
- b) El emitido en papeleta o papeletas que no contengan indicación a favor de ninguno de los candidatos.
- c) El voto a una candidatura legalmente retirada, en el supuesto de elecciones a órganos unipersonales de gobierno.

3. En el supuesto de que el sobre contenga más de una papeleta con los mismos candidatos, se computará como un solo voto válido.

4. En el supuesto de elecciones a representantes de órganos colegiados, el voto emitido a una candidatura legalmente retirada no se computará.

Artículo 50. Fin del recuento.

1. Terminado el recuento, se confrontará el total de sobres con el de votantes anotados.

2. A continuación, el Presidente preguntará si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio y, no habiendo ninguna o después de que la Mesa resuelva por mayoría las que se hubieran presentado, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de electores censados, el de certificaciones censales aportadas, el número de votantes, el de papeletas nulas, el de votos en blanco y el de los votos obtenidos por cada candidato.

3. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes con excepción de aquéllas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta y se archivarán con ella, una vez rubricadas por los miembros de la Mesa.

Artículo 51. Acta de escrutinio.

La Mesa hará públicos inmediatamente los resultados por medio de un acta de escrutinio que contenga los datos expresados en el apartado segundo del artículo anterior, y la fijará sin demora alguna en la parte exterior o en la entrada del local. Una copia de dicha acta será entregada a los interventores o candidatos que, hallándose presentes, la soliciten. No se expedirá más de una copia por candidatura o, en su caso, por agrupación de candidaturas.

Artículo 52. Acta de la sesión.

1. Concluidas todas las operaciones anteriores, el Presidente, los Vocales y los Interventores de la Mesa extenderán por triplicado el acta de la sesión, en la que se expresará detalladamente el número de electores que haya en la Mesa según las listas del censo electoral y las certificaciones censales aportadas, el de los electores que hubieran votado, el de los Interventores que hubieran votado no figurando en la lista de la Mesa, el de las papeletas nulas, el de las papeletas en blanco y el de los votos obtenidos por cada candidato, y se consignarán sumariamente las reclamaciones y protestas formuladas, en su caso, por los candidatos, Interventores y electores sobre la votación y el escrutinio, así como las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas, con los votos particulares si los hubiera. Asimismo, se consignará cualquier incidente que se hubiera producido.

2. Todos los candidatos e Interventores tienen derecho a que se les expida gratuita e inmediatamente copia del acta, no pudiendo excusarse la Mesa del cumplimiento de esta obligación.

3. Un ejemplar del acta de la sesión se incluirá en el sobre contemplado en el artículo siguiente, otro quedará en poder del Presidente de la Mesa y el tercero se enviará al Secretario del Centro, Departamento o al Secretario General de la Universidad, dependiendo del procedimiento electoral de que se trate.

Artículo 53. Preparación del expediente electoral.

1. Acto seguido, la Mesa procede a la preparación del expediente electoral, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) El original del acta de constitución de la Mesa.
- b) Un ejemplar del acta de la sesión.
- c) Los documentos a que esta última haga referencia y, en particular, la lista numerada de votantes y las papeletas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación.
- d) La lista del Censo electoral utilizada.
- e) Las certificaciones censales aportadas.
- f) Las credenciales de los Interventores.

2. Preparado el expediente electoral se introducirá en un sobre que será firmado por el Presidente, Vocales e Interventores, de forma que crucen la parte por la que haya sido cerrado.

Artículo 54. Entrega del expediente electoral.

1. Cuando tengan preparada la correspondiente documentación, el Presidente y los Vocales e Interventores, que lo deseen, se desplazarán inmediatamente a la sede de la Junta Electoral competente para hacer entrega de la misma.

2. Previa identificación del Presidente y, en su caso, de los Vocales e Interventores, el Presidente de la Junta Electoral recibirá la documentación y expedirá el correspondiente recibo conforme al modelo establecido, en el que se hará mención del día y hora en que se produce la entrega.

6.9. Proclamación de Electos

Artículo 55. Inicio del escrutinio general.

1. Una vez remitido el expediente electoral a la Junta Electoral competente, ésta procederá, en acto único y de carácter público, al escrutinio general y a la proclamación provisional de los candidatos electos.

2. Si faltase el correspondiente sobre de alguna Mesa o si su contenido fuese incompleto por no incluir el acta de la sesión, se suplirá con el ejemplar de ésta remitido a la Secretaría correspondiente y, en su defecto, con el ejemplar en poder del Presidente de la Mesa.

Artículo 56. Desarrollo del escrutinio general.

1. Durante el escrutinio, la Junta Electoral no puede anular ningún acta ni voto. Sus atribuciones se limitan a verificar sin discusión alguna el recuento y la suma de los votos admitidos en las correspondientes Mesas según las actas o las copias de las actas de las Mesas. No obstante, en el caso de que en alguna Mesa hubiera actas dobles y diferentes o cuando el número de votos que figure en un acta exceda al de los electores que haya en la Mesa según las listas del censo electoral y las certificaciones censales presentadas, con la salvedad del voto emitido por los interventores, la Junta no hará cómputo de ellas, salvo que existiera error material o de hecho o aritmético, en cuyo caso procederá a su subsanación.

2. A medida que se vayan examinando las actas, los Interventores de las candidaturas no podrán presentar reclamación ni protesta alguna, excepto aquellas observaciones puntuales que se refieran a la exactitud de los datos leídos.

Artículo 57. Actas de escrutinio general y de la sesión.

Concluido el escrutinio, la Junta Electoral extenderá por duplicado un acta de escrutinio del Colegio Electoral correspondiente, que contendrá mención expresa del número de electores que haya en las Mesas según las listas del censo electoral y las certificaciones censales presentadas, de votantes, de los votos obtenidos por cada candidato, de los votos en blanco y de los votos nulos. Finalizada la sesión se extenderá

también por duplicado un acta de la misma en la que se harán constar todas las incidencias acaecidas durante el escrutinio. El acta de la sesión y la del escrutinio serán firmadas por el Presidente, los Vocales y el Secretario de la Junta y por los Interventores debidamente acreditados que se hallaren presentes.

Artículo 58. Proclamación provisional de electos.

1. A continuación, la Junta Electoral proclamará provisionalmente a los candidatos electos. El acta de proclamación se extenderá por duplicado y será suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta y contendrá mención expresa del número de electores, de votantes, de los votos obtenidos por cada candidato de los votos en blanco, de los votos válidos y de los votos nulos, así como la relación nominal de los electos.

2. A los efectos de la proclamación de candidatos electos, en las elecciones a representantes en órganos colegiados, resultarán elegidos los candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos en relación decreciente al número de puestos a cubrir.

Artículo 59. Recursos.

1. Contra la proclamación provisional de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral correspondiente, podrá interponerse recurso ante la Junta Electoral de la Universidad.

2. Únicamente estarán legitimados para interponer dicho recurso los candidatos proclamados o no proclamados.

3. El plazo de interposición del recurso será de cinco días desde la publicación del acto de proclamación provisional de candidatos electos y deberá ser resuelta en el plazo de otros cinco días.

Una vez resueltos los recursos interpuestos contra la proclamación provisional de candidatos electos, o transcurrido el plazo previsto para ello sin que se hubiera interpuesto ninguno, la Junta Electoral procederá a la proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 60. Remisión de la documentación.

Finalmente, la Junta Electoral remitirá la relación de candidatos electos al Rector de la Universidad o, cuando la elección fuere interna de la Facultad, Escuela Técnica Superior, Escuela Universitaria y Departamento, al Decano o Director correspondiente. Dicha relación, junto con el acta de escrutinio, el acta de la sesión y el acta de la proclamación de candidatos electos, así como los recursos interpuestos contra esta proclamación y su respectiva resolución, se remitirá a la Secretaría General de la Universidad o a la Secretaría del Centro o Departamento correspondiente.

Artículo 61. Efectos.

1. Hasta tanto no tomen posesión o se constituyan los órganos unipersonales o colegiados electos, continuarán en funciones los anteriores.

2. Los efectos administrativos y económicos del candidato electo, cuando procedan, se computarán desde el momento en que sean nombrados por el órgano competente y tomen posesión del cargo.

6.10. Sustitución de representantes

Artículo 62. Pérdida de la condición de representante en órgano colegiado.

La condición de representante en un órgano colegiado, que es personal e intransferible, sólo podrá perderse por:

- a) Renuncia.
- b) Sentencia judicial firme.
- c) Fallecimiento.
- d) Extinción del mandato.
- e) Dejar de pertenecer al sector que le eligió.
- f) Dejar de pertenecer a la Universidad.

La elección será convocada por el órgano competente en cada caso, en el plazo de veinte días desde que hubiese constancia del cese y se desarrollará conforme a las previsiones contenidas en este Reglamento. Los representantes elegidos lo serán por el período que reste hasta las siguientes elecciones ordinarias.

Artículo 63. Pérdida de la condición de órgano unipersonal.

1. La condición de órgano unipersonal de gobierno, que es personal e intransferible, sólo podrá perderse por:

- a) Renuncia.
- b) Sentencia judicial firme.
- c) Fallecimiento.
- d) Extinción del mandato.
- e) Pérdida de la condición por la que resultó elegido.
- f) Dejar de pertenecer a la Universidad.
- g) Cambiar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial.
- h) Resultar elegido o designado para el desempeño de otro órgano unipersonal.
- i) Aprobación de una moción de censura.
- j) Pérdida de la votación de confianza.

2. Cuando se produzca el cese del cargo de un órgano de gobierno unipersonal, también cesarán de su cargo aquéllos que hayan sido nombrados a propuesta de aquél, si bien continuarán en funciones hasta que se nombre el nuevo titular que sustituya al cesante.

6.11. Reglas generales de procedimiento en materia electoral

Artículo 64. Expedición de copias.

Las copias o ejemplares que deban expedirse de documentos electorales podrán realizarse por cualquier medio de reproducción mecánica, pero sólo surtirán efecto cuando en ellos se estampen las firmas y sellos exigidos para los originales.

Artículo 65. Conservación de los actos electorales.

1. No procederá nulidad cuando el vicio del procedimiento electoral no sea determinante del resultado de la elección.

2. La invalidez de la votación en una o varias Mesas tampoco determinará la nulidad de la elección cuando aquella no alterase el resultado final.

Artículo 66. Fin de la vía administrativa.

Los actos de la Junta Electoral de la Universidad agotan la vía administrativa y son directamente impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 67. Períodos inhábiles y cómputo de plazos.

1. A efectos electorales se consideran períodos inhábiles los meses de julio, agosto y septiembre, así como los correspondientes a las vacaciones de Navidad y Semana Santa.

2. Los plazos señalados por días en este Reglamento se computarán en días hábiles y los señalados por meses de fecha a fecha.

3. A efectos electorales, los sábados serán días hábiles, en lo que se refiere a actos administrativos.

4. En todo lo no expresamente regulado por este Reglamento en materia de procedimiento, será de aplicación la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. INFRACCIONES ELECTORALES

Artículo 68. Infracciones electorales.

La JEU ejercerá la potestad disciplinaria en aquellos casos de incumplimiento de la normativa establecida en este Reglamento o de negativa a asumir los deberes establecidos en el mismo.

II. DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 69. 1. El número de miembros de las Juntas de Centro será igual al doble del total del profesorado de Cuerpos Docentes Universitarios adscritos al Centro en cuestión.

2. El número de puestos a cubrir por cada sector será el preceptuado en el artículo 69.2 de los Estatutos de la Universidad de Almería.

3. Si un Centro tuviera adscritos más de setenta y cinco miembros pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios, los puestos a cubrir por cada sector se establecerán tomando como base de cálculo ciento cincuenta.

Artículo 70. La composición de los Consejos de Departamento y de Instituto Universitario será la establecida en los artículos 62 y 76, respectivamente, de los Estatutos de la Universidad de Almería.

Artículo 71. En cualquier caso el cálculo de los representantes de cada sector en los órganos colegiados se revisará al finalizar el mandato de cada uno de ellos para la convocatoria de elecciones totales al órgano correspondiente.

III. REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 72. Iniciativa.

La iniciativa para la reforma del presente Reglamento corresponde al Rector, a la Junta de Gobierno o a un veinticinco por ciento, al menos, de los miembros del Claustro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Si durante el desarrollo de un proceso electoral a órgano colegiado se convocaran plazas de profesores de cuerpos docentes que puedan dar lugar a nombramientos de profesorado contratado como profesores interinos, ese nombramiento se verá retrasado hasta la terminación del proceso electoral correspondiente.

Segunda. Medios personales y materiales.

El Rectorado pondrá a disposición de las Juntas Electorales los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Tercera. Tratamiento de los interinos.

A efectos electorales, los interinos tienen la misma consideración que los funcionarios.

Cuarta. Coincidencia de procesos electorales.

1. En el supuesto de coincidencia de los procesos electorales al Claustro y a las Juntas de los Centros, las Mesas

Electorales procederán primero a escutar las papeletas correspondientes a las elecciones al Claustro.

2. En el supuesto de coincidencia de procesos electorales a órganos unipersonales y a representantes en órganos colegiados que deban elegir a aquéllos, se celebrarán primero éstos.

Quinta. Porcentajes de representación.

Cuando de la aplicación de los porcentajes de representación de los distintos sectores en los órganos colegiados resultasen cifras no enteras cuyo decimal sea igual o superior a 0,5, se redondeará al entero superior más próximo. Si el decimal es inferior a 0,5, se prescindirá del mismo, salvo que la cifra resultante no alcanzase la unidad, en cuyo caso, será ésta la que se tenga en cuenta.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Supletoriedad.

En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria el Título VIII de los Estatutos, la Ley Electoral de Andalucía y la Ley Electoral General por este Orden.

Segunda. Publicación y entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor, tras su aprobación por el Claustro, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo publicarse también en el Boletín Oficial del Estado.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 276/1998, de 22 de diciembre (BOJA de 19.1.1999, BOE de 16.3.1999), contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998).

Almería, 4 de enero de 2000.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 209/2000).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 02/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Edición, impresión y distribución de los impresos de solicitud de admisión en las enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos».

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sede de la empresa adjudicataria.

d) Plazo de ejecución: Quince días naturales desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.500.000 pesetas, que equivalen a 21.035,42 euros.

5. Garantías. Provisional: No se precisa.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/446.52.92.

e) Telefax: 95/446.48.81.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: No se precisan.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Educación y Ciencia (Registro General).

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se prohíbe la presentación de variantes a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado o inhábil, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones: La Mesa de Contratación hará públicos en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 31 de enero de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 24 de enero de 2000, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico, por procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 201/2000).

1. Entidad adjudicadora: Patronato de la Alhambra y Generalife, C/ Real de la Alhambra y Generalife, s/n, Granada, 18009.

Tfnos.: 958/22.75.25-26-27. Fax: 958/22.63.63.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Exposición Carlos V y La Alhambra.

b) Número de expediente: 2000/015060.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 50.000.000 de ptas. (IVA incluido), 300.506,05 euros.

5. Garantías. Provisional: 1.000.000 de ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Gestión Económica.
b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo III. Subgrupo 3. Categoría D.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego Técnico.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del decimocuarto día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (artículo 90, Ley 3/1995).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas del Patronato de la Alhambra y Generalife.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Dos certificaciones.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Granada, 24 de enero de 2000.- El Director, Mateo Revilla Uceda.

AYUNTAMIENTO DE LA RODA
DE ANDALUCIA (SEVILLA)

ANUNCIO de licitación. (PP. 25/2000).

Don Manuel Silva Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Hago saber:

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de diciembre de 1999, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Generales, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la subasta en procedimiento abierto para la ejecución de las obras de «Techado del patio del Mercado de Abastos». Los mismos se someten a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del trámite de admisión de propuestas del presente expediente de contratación, con arreglo a las siguientes determinaciones:

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

Objeto del contrato: La ejecución de las obras: «Techado del patio del Mercado de Abastos», conforme al Proyecto redactado al efecto.

Plazo de ejecución: Dos meses contados, a partir del día siguiente al de la extensión del acta de comprobación del replanteo, de no haber reservas.

Tipo de licitación: 14.327.656 pesetas, IVA incluido.
Garantía provisional: 286.553 ptas.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

La documentación está disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Clasificación del contratista: No se exige.

Plazo de presentación de ofertas: Los contratistas interesados deberán presentar su oferta en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (art. 72.2.b) en relación al art. 137 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; LCAP). Si el último día de plazo fuese inhábil, éste se prorrogará hasta las 14 horas del día siguiente hábil.

La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el contenido, de los Pliegos de Condiciones que se exponen al público en virtud del presente anuncio.

En el caso de que las ofertas se presenten en la forma establecida en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, deberá comunicarse dentro del plazo tal circunstancia, mediante comunicación al fax núm. 95/401.60.75, sin cuyo requisito no será admitida la proposición recibida fuera de plazo.

Documentación a presentar: Los licitadores presentarán la documentación que a continuación se indica:

Sobre B: Modelo de proposición:

Don
con domicilio en, y con DNI núm.,
expedido en con fecha,
en su propio nombre (o en representación de,)

toma parte y se compromete a llevar a cabo las obras de Techado del patio del Mercado de Abastos, en La Roda de Andalucía, conforme al Proyecto redactado al efecto:

Y declara solemnemente:

1. Que se compromete a llevar a cabo las obras por el precio de pesetas, (letras y cifras), IVA incluido.
2. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por los Pliegos de Cláusulas Generales y de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato.
3. Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven si resulta adjudicatario del contrato.
4. Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 LCAP.

Solicita: Ser admitido en la licitación arriba citada y obtener la adjudicación si la oferta presentada es la más favorable.

(Lugar, fecha y firma del apoderado).

Sobre A: Contendrá la documentación exigida para el mismo en la Cláusula 13.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Pago: Con cargo al presupuesto general del año 2000, en el que se dispone de crédito suficiente autorizado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de diciembre de 1999.

Apertura de proposiciones: Tendrán lugar el 5.º día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 14 horas, en acto público, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía, 3 de enero de 2000.- El Alcalde, Manuel Silva Joya.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PD. 204/2000).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Proyecto y opción a Dirección de Obra del acondicionamiento de la A-499, Tramo: San Silvestre de Guzmán-Villanueva de los Castillejos. Expediente: C-HU5211/PPRO.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución. Para el Proyecto: Seis (6) meses, para la Dirección de Obra: Quince (15) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Para el Proyecto: Treinta y seis millones cuatrocientas treinta y una mil seiscientos noventa y nueve (36.431.699) pesetas, IVA incluido (218.958,92 euros). Para la Dirección de Obra: Cuarenta y dos millones doscientas veinticinco mil trescientas cincuenta y nueve (42.225.359) pesetas, IVA incluido (253.779,52 euros).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

- a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.
- b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
- c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.76.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 2 de marzo de 2000.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 16 de marzo de 2000 a las 10,00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 31 de enero de 2000.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de asistencia técnica y consultoría. (PD. 205/2000).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato: Expte. núm. H-MA5117/ODOO.

a) Descripción: Asistencia Técnica y Dirección de Obra del Depósito Regulador núm. 1 de Marbella.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Trece (13) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Veinte millones ciento veintiséis mil (20.126.000) pesetas, IVA incluido (120.959,70 euros).

5. Garantías. Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.

b) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

d) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del 24 de febrero de 2000.

b) Documentación a presentar: Según cláusula núm. 7.2 del Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: El indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha de apertura.

e) Admisión de variantes/alternativas (concurso): No.

8. Apertura de la oferta económica: En la Entidad, domicilio y localidad indicados en el apartado 6.

Fecha: Día 7 de marzo de 2000 a las 10,00 horas.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 31 de enero de 2000.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 206/2000).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato. Expediente.

a) Descripción: Obra de conexión del arroyo «El Curandero» con el canal de pluviales en Villafranca de Córdoba. Expediente: H-CO5264/OEJO.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto estimado de licitación: Cuarenta millones setecientos once mil setecientos diecisiete (40.711.717) pesetas, IVA incluido (244.682,35 euros).

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo E, subgrupo 5, categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del 24 de febrero de 2000.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 2 de marzo de 2000 a las 10,00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se ha enviado.

Sevilla, 31 de enero de 2000.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PD. 207/2000).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Proyecto y opción a Dirección de Obra del acondicionamiento de la A-499, Tramo: Villablanca-San Silvestre de Guzmán. Expediente: C-HU5210/PPRO.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución. Para el Proyecto: Seis (6) meses, para la Dirección de Obra: Trece (13) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Para el Proyecto: Veinticinco millones quinientas mil (25.500.000) pesetas, IVA incluido (153.258,09 euros). Para la Dirección de Obra: Veintiocho

millones quinientas mil (28.500.000) pesetas, IVA incluido (171.288,45 euros).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 2 de marzo de 2000.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 16 de marzo de 2000 a las 10,00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 31 de enero de 2000.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ANUNCIO sobre la exposición de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas por el sistema de oposición libre, para el ingreso en el Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, escala de Técnicos Diplomados, especialidad Ayudantes de Biblioteca, Documentación y Archivo.

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2000, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por Acuerdo de 10 de noviembre de 1999, por el sistema de oposición libre, para el ingreso en el Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, escala de Técnicos Diplomados, especialidad Ayudante de Biblioteca, Documentación y Archivo, se comunica que la citada lista se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la sede del Parlamento de Andalucía.

Los aspirantes excluidos podrán presentar sus reclamaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta comunicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de enero de 2000.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuestas de Resolución recaídas en los expedientes sancionadores que se citan. (AL-29/99-M y AL-30/99-M).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de las Propuestas de Resolución recaídas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por presunta infracción a la normativa sobre Máquinas recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Dele-

gación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, presentar las alegaciones que estimen convenientes ante el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Expediente: AL-29/99-M.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Alvimatic, S.L. (CIF B-18.214.239). Ctra. antigua de Málaga, Edif. Estepona, Local 10, Granada, 18015.

Infracción: Arts. 21, 23, 24, 26 y 40.B) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Sanción propuesta: Cinco millones una ptas. (5.000.001 ptas.).

Expediente: AL-30/99-M.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Alvimatic, S.L. (CIF B-18.214.239). Ctra. antigua de Málaga, Edif. Estepona, Local 10, Granada, 18015.

Infracción: Arts. 21, 23, 24, 26 y 40.B) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Sanción propuesta: Seis millones de ptas. (6.000.000 de ptas.).

Almería, 11 de enero de 2000.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre resoluciones de expedientes por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, o intentada la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 16 del Real

Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, se procede a hacer pública la Resolución dictada por la Comisión en los expedientes instruidos en orden a la concesión/denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita:

EXPEDIENTE	NOMBRE	RESOLUCIÓN	COMISIÓN
C-2.032/99	ÁNGEL CASTRO ELISO RÍO SAN PEDRO, 17-2ª 11510 - PUERTO REAL (CÁDIZ)	DENEGATORIA	30/06/1999
C-2.035/99	PILAR GÓMEZ GARCÍA C/ URUGUAY, Nº 10, BLQ. A -2ª B 11510 - PUERTO REAL (CÁDIZ)	DENEGATORIA	30/06/1999
C-2.101/99	JOSÉ Mª FERNÁNDEZ CUEVAS C/ SANTA MARÍA, Nº 7 11005 - CÁDIZ	DENEGATORIA	04/08/1999
C-2.702/99	MANUEL JESÚS LOBÓN RUIZ URB. EL CALVARIO, Nº 10-A 11100 - SAN FERNANDO (CÁDIZ)	ESTIMATORIA	22/09/1999
C-2.728/99	JOSEFA MILANESI RODRÍGUEZ C/ POZO DEL REY, Nº 14 11550 - CHIPIONA (CÁDIZ)	DENEGATORIA	22/09/1999
C-2.853/99	ANTONIO S. BENITO RUIZ C/ SIRENAS, Nº 1 - PTA. 10-G 11011 - CÁDIZ	DENEGATORIA	22/09/1999
C-2.887/99	ANTONIO S. BENITO RUIZ C/ SIRENAS, Nº 1 - PTA. 10-G 11011 - CÁDIZ	DENEGATORIA	22/09/1999
C-3.052/99	ANTONIO DE LA PLATA GARCÍA URB. EL GARRIGAL-CHALET 13, SANTA ANA -OLALLA (TOLEDO)	DENEGATORIA	27/10/1999
C-3.053/99	JOAQUÍN DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ C/ RONDA FACO DE LUCÍA, Nº 29 11207 - ALGECIRAS (CÁDIZ)	DENEGATORIA	27/10/1999
C-3.064/99	ISABEL LÓPEZ PELAYO URB. NUEVO SAN GARCÍA, 1ª FASE, Nº 185 11207 - ALGECIRAS (CÁDIZ)	DENEGATORIA	27/10/1999
C-3.068/99	JUAN J. LÓPEZ GONZÁLEZ PASO VICTORIA BUGENIA, 34 -A 11207 - ALGECIRAS (CÁDIZ)	DENEGATORIA	27/10/1999
C-3.068/99	JOSÉ A. NOGUES RÓPERO AVDA. MENESTEG, Nº 4-2º C 11500 - EL PUERTO DE STA. MARÍA (CÁDIZ)	DENEGATORIA	27/10/1999
C-3.070/99	CARLOS A. TOYOS GALINDO AVDA. CAYETANO DEL TORO, Nº 34 -2ª B 11010 - CÁDIZ	DENEGATORIA	27/10/1999
C-3.075/99	ÁNGELES JIMÉNEZ MENA C/ SECRE S/N, AVDA. VIRGEN DEL PILAR, 2 11200 LA LINEA (CÁDIZ)	ESTIMATORIA	27/10/1999
J-3.333/99	ISABEL GARCÍA GONZÁLEZ C/ GRAN CANARIA, PQ. DEL RETIRO 11404 - JEREZ DE LA FRA. (CÁDIZ)	ESTIMATORIA	27/10/1999
C-3.480/99	SALVADOR FAN ORELIJANA C/ VENECIA, Nº 5 11500 - EL PUERTO DE STA. MARÍA (CÁDIZ)	DENEGATORIA	30/11/1999
J-300/99	PEDRO MARTÍNEZ VEGIA C/ FENTOR RIVERA, Nº 5 11570 - LA BARCA DE LA FLORIDA, JEREZ DE LA FRA. (CÁDIZ)	DENEGATORIA	30/11/1999

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días desde su notificación ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación

del Gobierno de la Junta de Andalucía, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Cádiz, 3 de enero de 2000.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la Junta Provincial de Hacienda.

Por esta Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de actos de la Junta Provincial de Hacienda, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE 313, de 31 de diciembre de 1997), y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el art. 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Trajano, 13, Junta Provincial de Hacienda, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Sujeto pasivo/Oblig. tributario: Servau, S.A.
NIF: A04.147.088.
Expediente: R.E.A. 5/99.

Almería, 3 de diciembre de 1999.- El Delegado, Manuel Requena García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se requiere a Francisco Javier Hierro Moreno, con NIF 29.701.219-P y último domicilio conocido en Sevilla, Avenida Villa de Cuba, núm. 13, escalera 2-3.º C, para comparecer en las oficinas de esta Inspección de Tributos, sitas en la Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 7, 2.ª planta, de esta ciudad, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de notificar la incoación del Acta de Disconformidad número 2101000374-B, concepto Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y ejercicio 1995, dictado al amparo del art. 60.4 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante, mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el Organismo Administrativo competente (art. 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 20 de diciembre de 1999.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de declaración de terrenos francos y registrables. (PP. 3645/99).

El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Almería, hace saber: Que como consecuencia del resultado del concurso público de registros mineros de esta provincia de Almería, celebrado en esta Delegación Provincial el pasado día 22 de julio de 1999 (publicada su convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 121 de fecha 21 de mayo de 1999), ha resultado que:

Primero. Han sido admitidas provisionalmente las solicitudes presentadas que, con nueva denominación, a continuación se detallan, con expresión del nombre y nuevo número que les ha correspondido: Permiso de Investigación denominado Alejandreta núm. 40.440 sobre parte de los terrenos caducados al Permiso de Investigación Dimarsa Cuatro número 40.058.

Permiso de Investigación denominado Topares núm. 40.441, también sobre parte de los terrenos caducados del Permiso de Investigación anteriormente citado, Dimarsa Cuatro núm. 40.058.

Permiso de Investigación Famosa núm. 40.442 solicitado sobre la totalidad de la superficie de la caducada concesión de explotación El Duende núm. 39.853.

Segundo. El resto de los registros sacados a concurso no han tenido solicitud alguna, declarándose desierto el concurso en lo relativo a ellos, quedando sus terrenos francos y registrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, admitiéndose nuevas solicitudes para los terrenos francos resultantes a partir de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Almería, 18 de noviembre de 1999.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de Información Pública sobre instalación eléctrica. (PP. 3684/99).

A los efectos prevenidos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y

el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a Información Pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de Utilidad Pública de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Núm. de expediente: NI/4958-2513.

Titular: Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5, Sevilla, 41005.

Finalidad: Mejora de la calidad de servicio en la zona.

Línea de alta tensión:

Origen: Apoyo núm. 77 existente de la línea «Benahadux-Carboneras».

Final: Subestación «Pipaces».

Término municipal afectado: Níjar.

Tipo: Aérea D/C.

Tensión de servicio en KV: 132.

Longitud total en km: 4,058.

Conductores: LARL-HAWK.

Aislamiento: Cadenas composite FSB 120×L41.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Presupuesto en pesetas: 68.350.000.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado por cualquier interesado el proyecto de instalación en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, 4, Edf. Administrativo Servicios Múltiples, 2.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Almería, 23 de noviembre de 1999.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre renuncia parcial del permiso de investigación denominado Idea 2, núm. 30.326. (PP. 3594/99).

Por Resolución de esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria de fecha 4 de noviembre de 1999, se acordó admitir la renuncia de 153 cuadrículas mineras, relativas al permiso de investigación denominado «Idea 2» núm. 30.326, otorgado al 3 de junio de 1999, sobre 180 cuadrículas mineras de extensión.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Granada, 19 de noviembre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de Permiso de Investigación. (PP. 3636/99).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada hace saber que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.460, «Sillar», rocas ornamentales, 4, Huétor Santillán e Iznalloz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Granada, 24 de noviembre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de Permiso de Investigación. (PP. 3739/99).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada hace saber que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.512, «Los Alabares», Sección C), 11, Jayena y Fornes.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Granada, 10 de diciembre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de Permiso de Investigación. (PP. 3759/99).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada hace saber que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.490, «Alberto», estroncio, 11, La Malaha, Las Gabias y Alhendín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Granada, 13 de diciembre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. (PP. 198/2000).

A los efectos prevenidos en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuya relación de afectados se publica en el BOJA, BOP y Diario Sur.

Se trata de un proyecto de modificación de una instalación cuya autorización fue solicitada en fecha 27.7.95 y que fue sometida al trámite de información pública y de la que se emitió, por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, Declaración de Impacto Ambiental favorable en fecha 12.3.97 y que se encuentra en trámite desde entonces.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Peticionario: Energía IDM, S.A.

Domicilio social: C/ Infanta Mercedes, 31, 28020, Madrid.

Descripción de la instalación:

- 3.575 m línea aérea alta tensión, 66 KV, LA-180 de 181,6 mm² de sección.

- 1.116 m de canalización subterránea para un terno de conductores RHV 33/66 KV de 240 mm² de sección.

Término municipal afectado: Antequera.

Presupuesto pesetas: 67.482.778.

Referencia: AT-6176.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que estimen precisos para la identificación de los bienes.

Málaga, 26 de enero de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

Relación de Interesados y Bienes Afectados por la L.A.M.T, 64 kV, Energía IDM, S.A. T.M. Antequera (Málaga)

T.M.	Datos del proyecto						Datos Catastro		Propietario	Domicilio	Población	Nat.
	Parc.	Apoyo	Sup. Apoyo (m2)	Vuelo (m)	Serv. Perm. (m2)	Ocup. Temp. (m2)	Pol.	Parc.				
Antequera	00	1	3,5	10	60	0	160	B1/B2	Quesos Fortasa, S.A.	Avda. Reyes Católicos, 135	Villarrobledo	Pol. Ind
"	01	0	0	15	90	0	160	B3	Lácteas La Vega, S.L.	C/Romeral, 3	Antequera	Pol. Ind
"	02	0	0	200	1200	0	160	Río	Conf. Hidrográfica del Sur	Pº Reding, 20	Málaga	
"	03	2	3,5	60	360	0	160	Pol.	Polígono Industrial	C/del Comercio, 1	Antequera	Pol. Ind.
"	02	2bis	3,5	195	1170	0	160	Río	Conf. Hldr. del Sur	Pº Reding, 20	Málaga	
"	04	0	0	14	84	0	160	CN-342	M.O.P.U	Avda de la Aurora	Málaga	
"	03	3	3,5	48	276	0	160	Pol.	Pol. Industria	C/del Comercio, 1	Antequera	Pol. Ind
"	02	0	0	164	984	0	232	Río	Conf. H. del Sur	Pº Reding, 20	Málaga	
"	05	4	3,5	0	0	0	232	13	José González Barrocal	C/Pinzones 12	Línea Concep. Antequera	Rústica
"	05	4	3,5	0	0	0	232	13	Posible afectación a la Comunidad de Regantes por una pieza cercana			

T.M.	Datos del proyecto						Datos Catastro		Propietario	Domicilio	Población	Nat.
	Parc.	Apoyo	Sup. Apoyo (m2)	Vuelo (m)	Serv. Perm. (m2)	Occp. Temp. (m2)	Pol.	Parc.				
	06	0	0	82	492	0	232	13	José Glez. Berrocal	C/Plonzones, 12	Línea Concep.	Rústica
	07	0	0	20	120	0	232	FFCC.	RENFE	C/Strachán, 2, 4 Est. Ppal.	Málaga	
	08	0	0	75	450	0	232	5	D. José Carmona Rincón	C/Huerta Blázquez	Antequera	Rústica
	08	0	0	75	450	0	2323	5	D. Fco. Carmona Rincón	C/Huerta Blázquez	Antequera	Rústica
	08	0	0	75	450	0	232	5	D. Antonio Carmona Rincón	C/Huerta Blázquez	Antequera	Rústica
	08	5	3.5	90	540	0	232	43	D. José Carmona Rincón	C/Huerta Blázquez	Antequera	Rústica
	08	5	3.5	90	540	0	232	43	D. Fco. Carmona Rincón	C/Huerta Blázquez	Antequera	Rústica
	08	5	3.5	90	540	0	232	43	D. Antonio Carmona Rincón	C/Huerta Blázquez	Antequera	Rústica
	09	0	0	83	568	0	232	2	Manuel Vega Orozco	C/Huerta Velasco	Antequera	Rústica
	10	7	3.5	7.5	450	0	232	1	Francisco Parada Olmedo	C/Huerta Parada s/n	Antequera	Rústica
	18	0	0	8	48	0	232	Camino	Ayuntamiento	C/Infante D. Fernando, 70	Antequera	Camino
	11	0	0	110	660	0	231	27	Miguel Guerrero Vega	Puente de los Borrachos	Antequera	Rústica
	12	8	3.5	210	1.260	0	231	13	José Guerrero Vega	Puente de los Borrachos	Antequera	Rústica
	12	9	3.5	150	900	0	231	12	José Guerrero Vega	Puente de los Borrachos	Antequera	Rústica
	02	0	0	105	630	0	231	Río	Conf. Hidr. del Sur	P* Reding, 20	Málaga	
	02	0	0	15	924	0	231	Río	conf. Hidr. del Sur	P* Reding, 20	Málaga	
	18	0	0	38	216	0	231	5	Juan Quintana Sánchez	C/Huerta Dulce Nombre	Ante	Rústica
	02	0	0	38	228	0	231	Río	Conf. Hidr. del Sur	P* Reding, 20	Málaga	
	17	13	3.5	10	60	0	230	32	Fernando Moreno Muñoz	C/San Pedro, 31	Lucena	Rústica
	02	0	0	70	420	0	231	Río	Conf. Hidr. del Sur	P* Reding, 20	Málaga	
	18	14	3.5	230	1.380	0	231	EDAR	Ayuntamiento	C/Infante D. Fernando, 70	Antequera	
	02	0	0	80	360	0	231	Río	Conf. Hidrog. del Sur	P* Reding, 20	Málaga	
	17	15	3.5	20	120	0	231	1	Fernando Moreno Muñoz	C/San Pedro, 31	Lucena	Rústica
	02	0	0	14	84	0	230	Río	Conf. Hidrog. del Sur	P* Reding, 20	Málaga	
	17	0	0	112	672	0	230	32	Fernando Moreno Muñoz	C/San Pedro, 31 C/Mauricio Moro	Lucena Málaga	
	17	0	0	112	672	0	230	32	Vía Pecuaria. Consejería de Medio Ambiente	C/San Pedro, 31 C/Mauricio Moro	Lucena Málaga	
	19	16	4	16	96	0	263	VP	Vía Pecuaria. Consej. Medio Ambiente, Com. de Regantes	C/Mauricio Moro	Málaga Antequera	
	20	21	4	Sub-terráneo	1185	0	263	VP	Vía Pecuaria, Cons. de Medio Ambiente	Sin domicilio	Málaga	
	21	0	0	50	300	0	263	25	"Horticultores El Torcal Soc. Coop. Andaluza"	Ctra. de la Azucarera, km 3,9	Antequera	
	04	0	0	28	168	0	263	MA-232	MOPU	Avda. de la Aurora, Ed. Múltiple	Málaga	
	22	22/23	8	232	1392	0	263	3	Manuel Pérez Vega	Cuesta de Caldereros, 4	Antequera	Rústica
	02	0	0	170	1020	0	263	Río G.	Conf. H. del Sur	P* Reding, 20	Málaga	
	23	24/25	8	254	1524	0	263	1	José Ant. Muñoz Rojas	Pasaje Romero Robledo, 24	Antequera	Rústica
	04	0	0	14	84	0	263	CN 331	MOPU	Av. de la Aurora, Ed. Múltiple	Málaga	
	24	26	4	104	624	0	259	35	Sevillana de Electricidad	Avda. de la Estación s/n		

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución del expediente de diligencias previas que se cita. (DP 047/97).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución recaída en el expediente de Diligencias Previas núm. D.P. 047/97, iniciado a Viajes El Corte Inglés, S.A., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Luis Montoto, 122-128, por medio del presente, y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 22 de septiembre de 1999 se ha dictado Resolución del expediente de Diligencias Previas núm. D.P. 047/97 por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. Asimismo, se comunica que para conocer el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su cono-

cimiento podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en C/ Trajano, 17, planta baja, en Sevilla.

Asimismo, se le notifica que contra la Resolución citada, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de enero de 2000.- El Delegado, Manuel Mesa Vila.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución del expediente de diligencias previas que se cita. (DP 036/97).

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución recaída en el expediente de Diligencias Previas D.P. 036/97, iniciado a Viajes G.A.T.A., S.L., con domicilio

a efecto de notificaciones en C/ Corral del Agua, 3, portal 1-1.º D, por medio del presente, y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 8 de octubre de 1999 se ha dictado Resolución del expediente de Diligencias Previas D.P. 036/97 por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. Asimismo, se comunica que para conocer el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en C/ Trajano, 17, planta baja, en Sevilla.

Asimismo, se le notifica que contra la Resolución citada, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de enero de 2000.- El Delegado, Manuel Mesa Vila.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución del expediente de diligencias previas que se cita. (DP 170/98).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución recaída en el expediente de Diligencias Previas núm. D.P. 170/98, iniciado a Viajes Orgaz, con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. Luis de Morales, 24, por medio del presente, y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 1 de diciembre de 1999 se ha dictado Resolución del expediente de Diligencias Previas núm. D.P. 170/98 por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. Asimismo, se comunica que para conocer el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en C/ Trajano, 17, planta baja, en Sevilla.

Asimismo, se le notifica que contra la Resolución citada, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de enero de 2000.- El Delegado, Manuel Mesa Vila.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. Expediente de expropiación forzosa que se cita. (1-MA-1282).

Expediente: 1-MA-1282. Reparación de daños en la A-356, Casabermeja-Presa de Viñuela, p.k. 13,400 al p.k. 32,500.

Término municipal: El Borge, provincia de Málaga.

EXPROPIACIONES

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta, se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas puedan aportar por escrito ante el Ayuntamiento de El Borge, o bien ante esta Delegación Provincial (Paseo de la Farola, núm. 7, Edificio de Obras Públicas, Málaga, 29016), los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente Anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero, y a aquéllos que intentada la correspondiente notificación no se hubiese podido practicar la misma. Se acompaña relación de afectados.

La relación de fincas es la siguiente:

FINCA Nº	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE M2
2	JULIA MERIDA BERMUDEZ C/ Suspiro, 8 – VELEZ-MALAGA	OLIVAR	1.480,-
5	ANTONIO MATEO MONTIEL Paseo Bellavista, 17 – PERIANA	LABOR-SECANO	1.705,-

Málaga, 5 de enero de 2000.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. Expediente de expropiación forzosa que se cita. (1-MA-1282).

Expediente: 1-MA-1282. Reparación de daños en la A-356, Casabermeja-Presa de Viñuela, p.k. 13,400 al p.k. 32,500.

Término municipal: Periana, provincia de Málaga.

EXPROPIACIONES

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta, se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas puedan

aportar por escrito ante el Ayuntamiento de Periana, o bien ante esta Delegación Provincial (Paseo de la Farola, núm. 7, Edificio de Obras Públicas, Málaga, 29016), los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente Anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero, y a aquéllos que intentada la correspondiente notificación no se hubiese podido practicar la misma. Se acompaña relación de afectados.

La relación de fincas es la siguiente:

FINCA Nº	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE M2
3	MARIA BENAVIDES ALARCON C/ Carrascal, 23 – PERIANA	OLIVAR	875,-
4	ANTONIO MATEO MONTEL Paseo Bellavista, 17 – PERIANA	LABOR-SECANO	1.142,-

Málaga, 5 de enero de 2000.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. Expediente de expropiación forzosa que se cita. (3-MA-1131.0.0-0.0-PD).

Expediente: 3-MA-1131.0.0-0.0-PD. Acondicionamiento y mejora de la carretera MA-412, de acceso a Tolox desde la A-366.

Término municipal: Tolox, provincia de Málaga.

EXPROPIACIONES

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta, se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas puedan aportar por escrito ante el Ayuntamiento de Tolox, o bien ante esta Delegación Provincial (Paseo de la Farola, núm. 7, Edificio de Obras Públicas, Málaga, 29016), los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente Anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero, y a aquéllos que intentada la corres-

pondiente notificación no se hubiese podido practicar la misma. Se acompaña relación de afectados.

La relación de fincas es la siguiente:

FINCA Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	SUPERFICIE M2
1	JUAN VERA GALLARDO Hondillo, 21 - 29.161 - TOLOX	9	174	olivar secano	4,-
2	CONCEPCION VAZQUEZ BLASCO Rafaela, 33 - 29.009 - MALAGA	9	373-AB	olivar secano	5.783,-
3	MANUEL VAZQUEZ BLASCO Domicilio desconocido	9	S/N	Olivar secano	2.098,-
4	SEBASTIAN RUIZ SANCHEZ Balneario, 7 - TOLOX	9	371	Olivar secano	360,-
5	DIONISIO PUERTO VERA SAN PEDRO DE ALCANTARA	9	366	Olivar secano	300,-
6	DIONISIO PUERTO VERA SAN PEDRO DE ALCANTARA	9	372	Olivar secano	20,-
7	AMELIA FERNANDEZ VILAMOR Plaza Alta, 12 - TOLOX	9	359-B	Olivar secano	16,-
8	MARIA ALMAZAN RIVERO Callejón Cantarranas, 6 - TOLOX	9	365	Olivar secano	632,-
9	AMELIA FERNANDEZ VILAMOR Plaza Alta, 12 - TOLOX	9	360	Olivar secano	1.328,-
10	ANTONIO MARQUEZ RACERO Avda. San Roque, 67 - TOLOX	9	361	Olivar secano	235,-
11	MARIA ALMAZAN RIVERO Callejón Cantarranas, 6 - TOLOX	9	339	Olivar secano	1.072,-
12	ISABEL CABELLO PUERTO Chopo, 11 - TOLOX	9	338-A	Olivar secano	488,-
13	ANTONIO MERCHAN GUERRA Ancha, 27 - TOLOX	9	335-AB	Labor secano	545,-
14	JOSE ELENA ALMAZAN Encina, 34 - TOLOX	9	332-AB	Olivar secano	579,-
15	Mª LUISA ARAGONCILLO CATALA Ancha, 11 - TOLOX	9	318	Labor secano	1.309,-

FINCA Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	SUPERFICIE M2
16	FCO. DE MICHAELA GUERRA VELA Apartado de Correos, 212 - COIN	9	317-AB	Olivar secano	312,-
17	ANTONIO MESA VERA San Cristóbal, 15 - TOLOX	9	315-AB	Olivar secano	592,-
18	SEBASTIAN FERNANDEZ GIL Aneha, 36 - TOLOX	9	311	Olivar secano	1.107,-
19	MARIA VAZQUEZ DEL RIO Domicilio desconocido	9	295	Olivar secano	1.254,-
20	ALONSO MILLAN MERCHAN Polito, 36 - TOLOX	9	286-AB	Almendro secano	1.168,-
21	JOSE GUERRA ALMAZAN Calzada de la Iglesia, 3 - TOLOX	9	285-AB	Olivar secano	1.433,-
22	EDUARDO ROJAS FERNANDEZ Villa Alta, 30 - TOLOX	9	284-AB	Olivar secano	2.432,-
23	MARIA GUERRA SANCHEZ Encina, 26 - TOLOX	9	251	Olivar secano	1.727,-
24	MARIA GUERRA SANCHEZ Encina, 26 - TOLOX	9	252	Olivar secano	33,-
25	DIEGO CANGA GUERRA Camino Nuevo, 4 - TOLOX	9	253	Olivar y solar	127,-
26	JUANA ALMAZAN RIVERO Encina, 71 - TOLOX	9	239	Olivar secano	3.653,-
27	MIGUEL GIL RIVEROS Hondillo, 28 - TOLOX	9	205	Oli-alm. secano	1.090,-
28	ANTONIO RIVERA VERA Nueva, s/n - TOLOX	9	209	Olivar secano	370,-
29	MANUEL VAZQUEZ DEL RIO Quevedo, 3, 3º - CADIZ	9	206	Olivar secano	2.483,-
30	JUANA VERA VERA Chopo, 32 - TOLOX	9	204	Olivar secano	351,-
31	RAFAELA VERA SANCHEZ Nueva, 14 - TOLOX	9	190	Olivar secano	1.819,-
32	DAMIAN DE PEDRO ESPINOSA GIL Calzada de la Iglesia, 10 - TOLOX	9	189	Olivar secano	641,-
33	MANUEL VAZQUEZ DEL RIO Quevedo, 3, 3º - CADIZ	9	176	Olivar secano	1.275,-
34	MANUEL VAZQUEZ BLASCO Sebastián El Cano, 15, 4º, B, 41.011 - SEVILLA	9	152	Olivar secano	8.445,-
35	JOSEFA REY AMAYA Villa Baja, 15 - TOLOX	9	s/n cat.	Olivar secano	939,-
36	JOSEFA REY AMAYA Villa Baja, 15 - TOLOX	9	127	Olivar secano	556,-
37	FRANCISCO MERCHAN ALMAZAN Alferez García Baldecasas, 4 29.007 - MALAGA	9	128	Olivar secano	367,-
38	GREGORIO MERCHAN GIL Chorruclo, 87 - TOLOX	9	125	Olivar secano	190,-
39	MARIA VERA SOTO Almendro, 6 - TOLOX	9	123	Olivar secano	364,-
40	MANUEL GUERRA GIL Calzada, 5 - TOLOX	9	124	Olivar secano	4.134,-
41	GREGORIO MERCHAN GIL Chorruclo, 87 - TOLOX	9	101	Olivar secano	1.723,-
42	ANA VAZQUEZ CANGA Villa Alta, 43 - TOLOX	9	99-B	Olivar y ruinas	1.095,-
43	MARIA VAZQUEZ DEL RIO Domicilio desconocido	9	87-AB	Olivar secano	957,-

FINCA Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	SUPERFICIE M2
44	JOSE VERA VERA Chorruclo, 79 - TOLOX	9	72	Olivar secano	422,-
45	RAFAELA DE JOSE GIL VERA Canuto, 24 - 29.567-AJ.OZAINA	9	71	Olivar secano	985,-
46	JOSE VERA VERA Chorruclo, 79 - TOLOX	9	70	Olivar secano	1.062,-
47	FRANCISCO VERA CASTILLO Los Olivos, 6, 1º - TOLOX	9	44	Olivar secano	1.721,-
48	JUAN DE DIEGO SANCHEZ GIL García Rey, 12 - TOLOX	9	86	Olivar secano	690,-
49	BARTOLOME FERNANDEZ GUERRA Domicilio desconocido	9	122	Olivar secano	1.104,-
50	MARIA VERA GIL Domicilio desconocido	9	68-AB, CDE	Olivar secano	9.201,- Temporal

Málaga, 5 de enero de 2000.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. Expediente de expropiación forzosa que se cita. (1-MA-1282).

Expediente: 1-MA-1282. Reparación de daños en la A-356, Casabermeja-Presa de Viñuela, p.k. 13,400 al p.k. 32,500.

Término municipal: Cútar, provincia de Málaga.

EXPROPIACIONES

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta, se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas puedan aportar por escrito ante el Ayuntamiento de Cútar, o bien ante esta Delegación Provincial (Paseo de la Farola, núm. 7, Edificio de Obras Públicas, Málaga, 29016), los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente Anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero, y a aquéllos que intentada la correspondiente notificación no se hubiese podido practicar la misma. Se acompaña relación de afectados.

La relación de fincas es la siguiente:

FINCA Nº	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE M2
1	ANTONIO FERNANDEZ NUÑEZ C/ Suspiro, 8 - VELEZ-MALAGA	ALMENDRAL SECANO	420,-

Málaga, 5 de enero de 2000.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 51/99, sobre protección de menores, por la que se acuerda constituir el acogimiento familiar de la menor que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don José Luis Mendoza Mendoza en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 30 de diciembre de 1999 la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en el expediente de protección de menores núm. 51/99, dictó Resolución acordando:

1. Constituir el acogimiento familiar de la menor MA.M.M., nacida en Logroño (La Rioja), el día 29 de agosto de 1995, mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar, al que prestarán su consentimiento los padres o tutor de la menor, con las personas seleccionadas a tal efecto.
2. Dado que los padres de la menor no han suscrito el documento de formalización del acogimiento familiar, se constituye dicho acogimiento familiar de forma provisional,

a la vez que acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia competente la oportuna propuesta de constitución judicial de dicho acogimiento familiar, propuesta que deberá presentarse judicialmente de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 15 días desde la constitución del acogimiento provisional.

3. En cualquier caso, el acogimiento familiar se constituye con el carácter de preadoptivo.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don José Luis Mendoza Mendoza, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación núm. 19-3.ª planta.

Jaén, 30 de diciembre de 1999.- La Delegada, Carmen Peñalver Pérez.

MINISTERIO DE DEFENSA. CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO de citación.

Relación nominal de jóvenes que tienen incoado procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el Reclutamiento para el servicio militar y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento se les ha citado para incorporación en:

Lug./Fecha Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Población de Residencia (R) o Inscripción (I)	Nombre Padre	Nombre Madre
***	MALRE SUR JEPER				
***	AC QUEIPO DE LLANO-AVDA DE JEREZ S/N				
***	41013 SEVILLA				
14/02/2000	BERLANGA GIBSON, FRANCISCO	27-07-1981	FUENGIROLA	(I) FRANCISCO	KATHLEEN
	BERMUDEZ CANO, JOSE MANUEL	20-06-1981	MALAGA	(R) JOSE MARIA	JOSEFA
	CARO RODRIGUEZ, FERNANDO	23-05-1981	MALAGA	(R) SALVADOR	DOLORES
	DARYANI DOULAT, GRISH	28-01-1981	RONDA	(R) DOULAT	ANSUYA
	HEREDIA CAMPOS, FERNANDO JOSE	20-01-1981	MALAGA	(R) JOSE	MARIA FUENSANTA
	MARTINEZ ANDERSSON, JOSE	10-06-1981	MALAGA	(I) JOSE	ING MARIS
	MOLERO SANCHEZ, JOSE MANUEL	03-02-1981	MARBELLA	(R) MANUEL	PETRA
	MORENO SERRANO, ROBERTO	05-04-1981	MALAGA	(I) SALVADOR	BENITA
	MORENO VARGAS, FRANCISCO MIGUEL	05-07-1981	MALAGA	(I) FRANCISCO	FLORENTINA
	MORIANO CASTILLO, JUAN JAVIER	22-10-1981	ESTEPONA	(R) CRISTOBAL	MARIA INMACULADA
	MOYANO VIGO, RAFAEL	16-03-1981	MALAGA	(R) RAFAEL	MARIA VICTORIA
	MUNOZ BAUDOUX, JAVIER	06-05-1981	TORREMOLINOS	(R) EDUARDO	ANNE
	NAVARRO FIGUEROA, JUAN CARLOS	09-10-1981	SAN PEDRO ALCANTARA	(R)	
	PEREZ MIRA, JUAN	27-01-1981	MALAGA	(R) JUAN	REMEDIOS
	RIVERA BARRIONUEVO, DAVID	31-07-1981	MALAGA	(R) FRANCISCO	MARIA JESUS
	SCHUBERT FERRER, ANGEL ISAAC	26-04-1981	MALAGA	(R) DAVID	MARIA AUXILIADO
	URBANO SEGURA, RAUL DAVID	19-09-1981	MALAGA	(R) JUAN ENRIQUE	MARIA DEL CARM
	VARGAS GOMEZ, DAVID	26-02-1981	MALAGA	(I) JUSTO	ENCARNACION

Málaga, 11 de enero de 2000.- El Teniente Coronel, Jefe del Centro, José Ramón del Alamo Uriarte.

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

ANUNCIO. (PP. 3644/99).

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 1999, se acordó aprobar inicialmente el Reformado del Plan Parcial Vista Alegre, cuyo objetivo es subdividir la segunda y última de las fases inicialmente presentada en dos fases.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, a los efectos de que pueda ser examinado y se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Morón de la Frontera, 1 de diciembre de 1999.- El Alcalde, José Párraga Mendoza.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre otorgamiento concesión administrativa, cuyo objeto es la construcción y explotación de una Escuela de Vela en el Puerto de Rota (Cádiz), a favor del Ayuntamiento de Rota. (PP. 150/2000).

De acuerdo con lo establecido en los arts. 146.12 y 156.3 del Real Decreto 1471/1989, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, en relación con el art. 63.3 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se hace público que la Comisión Ejecutiva de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en su reunión de fecha 23 de noviembre de 1999, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

«- Aprobar, por delegación del Consejero de Obras Públicas y Transportes, el otorgamiento de concesión administrativa para la construcción y explotación de una Escuela de Vela

en el Puerto de Rota a favor del Excmo. Ayuntamiento de dicho municipio, con sujeción a los términos y contenidos recogidos en el Pliego de Condiciones Generales para Concesiones de Dominio Público en Puertos e Instalaciones Portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones, adjuntos a la propuesta.

- Condicionar la eficacia del anterior Acuerdo a que por el Ayuntamiento se acepte, de forma expresa y fehaciente y en plazo que determine la Gerencia, que el período de vigencia de la concesión será de veinte años, a contar desde la fecha de notificación del presente Acuerdo».

Sevilla, 21 de enero de 2000.- El Director Gerente, José Clavero Salvador.

ANUNCIO de incoación del expediente sancionador que se cita.

En relación con las denuncias formuladas por los Servicios de Inspección y Vigilancia de la Empresa Pública Puertos de Andalucía de fechas 13.7.99 (11,00 horas), 13.8.99 (11,00 horas), 16.8.99 (10,10 horas), 17.8.99 (11,20 horas), 7.9.99 (10,18 horas) y 18.9.99 (10,35 horas), a la vista de la propuesta del Director Gerente de la Empresa Pública de Puertos, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA núm. 41, de 15 de marzo); en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE núm. 283, de 25 de noviembre de 1992; Ley 62/97, de modificación, BOE núm. 312, de 30 de diciembre), y en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, BOE núm. 189, de 9 de agosto), se acuerda la incoación del expediente sancionador de la referencia contra don Ramón Porras Moreno, en base a los siguientes hechos: «Vender pescado dentro del Puerto sin pasar por lonja, eludiendo los preceptivos controles sanitarios, el abono de la tarifa G-4, y haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas por personal de servicio de EPPA, en la instalación portuaria de Chipiona (Cádiz)».

Dichos hechos podrán ser calificados como infracción grave de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 114.1 y 115 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en relación con los arts. 3.2, 4, 44, 50, 54 y 61 del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses (art. 20.6, R.D. 1398/1993) desde la fecha del acuerdo de incoación.

Por dicha infracción pudiera corresponder, a tenor del art. 120 de la Ley 27/92, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento: Sanción de multa de 400.000 ptas. (2.404,05 euros).

Se designa como Instructor a don Joaquín Vera Sánchez, y como Secretaria a doña Consuelo Merino Quintero, siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El órgano competente para sancionar, en el presente caso, es el Consejero de Obras Públicas y Transportes, a tenor de lo establecido en el art. 14.2 de los Estatutos de EPPA (Decreto 126/92, de 14 de julio, BOJA núm. 70, de 23 de julio), en relación con el art. 13.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía y R.D. 3137/1983 y 217/1995, de transferencias a la misma en materia portuaria.

Se señala el plazo de quince días hábiles siguientes al recibo de la presente para formular alegaciones y proponer

las pruebas que el interesado estime pertinentes (expresar en el descargo el DNI o CIF y, caso de Sociedad u otra persona jurídica, aportar el poder de representación del firmante o la fotocopia).

Se indica que el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con reducción del 40% del importe de la sanción, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, que prevé la posibilidad de que finalice el expediente sancionador mediante pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan (Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18, núm. de cuenta 0230000011, remitiendo a los Servicios Centrales de la Empresa Pública Puertos de Andalucía, en Sevilla, C/ San Gregorio, 7, C.P. 41004, el justificante de dicho ingreso). Asimismo, se advierte que, de no efectuarse alegaciones, la presente notificación será considerada propuesta de resolución, art. 13.2, R.D. 1398/93. Sevilla, 8 de noviembre de 1999. El Consejero de Obras Públicas y Transportes, Francisco Vallejo Serrano.

Sevilla, 17 de diciembre de 1999.- El Secretario General, Manuel León Prieto.

ANUNCIO de incoación del expediente sancionador que se cita.

En relación con las denuncias formuladas por los Servicios de Inspección y Vigilancia de la Empresa Pública Puertos de Andalucía de fechas 2.7.99 (12,00 horas), 13.7.99 (11,00 horas), 15.7.99 (10,00 horas), 16.7.99 (9,45 horas), 17.8.99 (11,55 horas), 17.8.99 (12,00 horas) y 13.9.99 (10,00 horas), a la vista de la propuesta del Director Gerente de la Empresa Pública de Puertos y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA núm. 41, de 15 de marzo), en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE núm. 283, de 25 de noviembre de 1992, Ley 62/97, de modificación, BOE núm. 312, de 30 de diciembre), y en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, BOE núm. 189, de 9 de agosto), se acuerda la incoación del expediente sancionador de la referencia contra Manuel Pereira Gómez en base a los siguientes hechos: «Vender pescado dentro del Puerto y su transporte fuera del mismo sin pasar por lonja, eludiendo los preceptivos controles sanitarios de EPPA al serle indicada la prohibición al respecto, en la instalación portuaria de Chipiona (Cádiz)».

Dichos hechos podrán ser calificados como infracción grave de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 114.1 y 115 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en relación con los arts. 3.2, 4, 44, 50, 54 y 61 del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El plazo máximo para la Resolución y notificación del procedimiento es de seis meses (art. 20.6 R.D. 1398/1993) desde la fecha del acuerdo de incoación.

Por dicha infracción pudiera corresponder, a tenor del art. 120 de la Ley 27/92, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento: Sanción de multa de 600.000 ptas. (3.606,08 euros).

Se designa como Instructor a don Joaquín Vera Sánchez, y como Secretaria a doña Consuelo Merino Quintero, siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El órgano competente para sancionar, en el presente caso, es el Consejero de Obras Públicas y Transportes, a tenor de

lo establecido en el art. 14.2 de los Estatutos de EPPA (Decreto 126/92, de 14 de julio, BOJA núm. 70, de 23 de julio), en relación con el art. 13.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía y R.D. 3137/1983 y 217/1995 de transferencias a la misma en materia portuaria.

Se señala el plazo de quince días hábiles siguientes al recibo de la presente para formular alegaciones y proponer las pruebas que el interesado estime pertinentes (expresar en el descargo el DNI o CIF y, caso de Sociedad u otra persona jurídica, aportar el poder de representación del firmante, o la fotocopia).

Se indica que el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con reducción del 40% del importe de la sanción, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, que prevé la posibilidad de que finalice el expediente sancionador mediante pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan (Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18, núm. de cuenta 0230000011, remitiendo a los Servicios Centrales de la Empresa Pública Puertos de Andalucía, en Sevilla, C/ San Gregorio, 7, C.P. 41004, el justificante de dicho ingreso). Asimismo, se advierte que, de no efectuarse alegaciones, la presente notificación será considerada propuesta de resolución, art. 13.2, R.D. 1398/93. Sevilla, 25 de octubre de 1999. El Consejero de Obras Públicas y Transportes, Francisco Vallejo Serrano.

Sevilla, 17 de diciembre de 1999.- El Secretario General, Manuel León Prieto.

ANUNCIO de incoación del expediente sancionador que se cita.

En relación con las denuncias formuladas por los Servicios de Inspección y Vigilancia de la Empresa Pública Puertos de Andalucía de fechas 1.7.99 (18,00 horas), 2.7.99 (17,30 horas), 5.7.99 (19,00 horas), 6.7.99 (19,00 horas), 12.7.99 (17,00 horas), 14.7.99 (17,00 horas) y 15.7.99 (13,00 horas), a la vista de la propuesta del Director Gerente de la Empresa Pública de Puertos, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA núm. 41, de 15 de marzo); en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE núm. 283, de 25 de noviembre de 1992; Ley 62/97, de modificación, BOE núm. 312, de 30 de diciembre), y en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, BOE núm. 189, de 9 de agosto), se acuerda la incoación del expediente sancionador de la referencia contra Manuel Castro Rodríguez, en base a los siguientes hechos: «Haber depositado red en zona prohibida (pantalán de carga y descarga), entorpeciendo las labores de desembarque y haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas al respecto por personal de servicio de EPPA, en la instalación portuaria de Chipiona (Cádiz)».

Dichos hechos podrán ser calificados como infracción grave de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 114.1 y 115 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en relación con los arts. 3.2, 4, 44, 50, 54 y 61 del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses (art. 20.6, R.D. 1398/1993) desde la fecha del acuerdo de incoación.

Por dicha infracción pudiera corresponder, a tenor del art. 120 de la Ley 27/92, sin perjuicio de lo que resulte de

la instrucción del presente procedimiento: Sanción de multa de 500.000 ptas. (3.005,07 euros).

Se designa como Instructor a don Joaquín Vera Sánchez, y como Secretaria a doña Consuelo Merino Quintero, siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El órgano competente para sancionar, en el presente caso, es el Consejero de Obras Públicas y Transportes, a tenor de lo establecido en el art. 14.2 de los Estatutos de EPPA (Decreto 126/92, de 14 de julio, BOJA núm. 70, de 23 de julio), en relación con el art. 13.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía y R.D. 3137/1983 y 217/1995, de transferencias a la misma en materia portuaria.

Se señala el plazo de quince días hábiles siguientes al recibo de la presente para formular alegaciones y proponer las pruebas que el interesado estime pertinentes (expresar en el descargo el DNI o CIF y, caso de Sociedad u otra persona jurídica, aportar el poder de representación del firmante o la fotocopia).

Se indica que el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con reducción del 40% del importe de la sanción, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, que prevé la posibilidad de que finalice el expediente sancionador mediante pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan (Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18, núm. de cuenta 0230000011, remitiendo a los Servicios Centrales de la Empresa Pública Puertos de Andalucía, en Sevilla, C/ San Gregorio, 7, C.P. 41004, el justificante de dicho ingreso). Asimismo, se advierte que, de no efectuarse alegaciones, la presente notificación será considerada propuesta de resolución, art. 13.2, R.D. 1398/93. Sevilla, 25 de octubre de 1999. El Consejero de Obras Públicas y Transportes, Francisco Vallejo Serrano.

Sevilla, 17 de diciembre de 1999.- El Secretario General, Manuel León Prieto.

ANUNCIO de incoación del expediente sancionador que se cita.

En relación con las denuncias formuladas por los Servicios de Inspección y Vigilancia de la Empresa Pública Puertos de Andalucía de fechas 8.9.99 (17,15 horas), 16.9.99 (17,05 horas), 17.9.99 (12,30 horas), 20.9.99 (15,55 horas), 21.9.99 (13,40 horas), 22.9.99 (16,30 horas), 30.9.99 (17,50 horas), 5.10.99 (21,10 horas) y 6.10.99 (18,40 horas), a la vista de la propuesta del Director Gerente de la Empresa Pública de Puertos, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA núm. 41, de 15 de marzo); en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE núm. 283, de 25 de noviembre de 1992; Ley 62/97, de modificación, BOE núm. 312, de 30 de diciembre), y en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, BOE núm. 189, de 9 de agosto), se acuerda la incoación del expediente sancionador de la referencia contra Brigomar, S.C.A., en base a los siguientes hechos: «Haber descargado pescado desde la embarcación "Brigomar", 3.^a-HU-3-5/99, sin contar con la autorización de esta Entidad, en la instalación portuaria de Mazagón (Huelva)».

Dichos hechos podrán ser calificados como infracción grave de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 114.1 y 115 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mer-

cante, en relación con los arts. 3.2, 4, 44, 54 y 61 del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses (art. 20.6, R.D. 1398/1993) desde la fecha del acuerdo de incoación.

Por dicha infracción pudiera corresponder, a tenor del art. 120 de la Ley 27/92, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento: Sanción de multa de 1.000.000 de ptas. (6.010,13 euros).

Se designa como Instructor a don Joaquín Vera Sánchez, y como Secretaria a doña Consuelo Merino Quintero, siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El órgano competente para sancionar, en el presente caso, es el Consejero de Obras Públicas y Transportes, a tenor de lo establecido en el art. 14.2 de los Estatutos de EPPA (Decreto 126/92, de 14 de julio, BOJA núm. 70, de 23 de julio), en relación con el art. 13.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía y R.D. 3137/1983 y 217/1995, de transferencias a la misma en materia portuaria.

Se señala el plazo de quince días hábiles siguientes al recibo de la presente para formular alegaciones y proponer las pruebas que el interesado estime pertinentes (expresar en el descargo el DNI o CIF y, caso de Sociedad u otra persona jurídica, aportar el poder de representación del firmante, o la fotocopia).

Se indica que el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con reducción del 40% del importe de la sanción, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, que prevé la posibilidad de que finalice el expediente sancionador mediante pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan (Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18, núm. de cuenta 0230000011, remitiendo a los Servicios Centrales de la Empresa Pública Puertos de Andalucía, en Sevilla, C/ San Gregorio, 7, C.P. 41004, el justificante de dicho ingreso). Asimismo, se advierte que, de no efectuarse alegaciones, la presente notificación será considerada propuesta de resolución, art. 13.2, R.D. 1398/93. Sevilla, 29 de octubre de 1999. El Consejero de Obras Públicas y Transportes, Francisco Vallejo Serrano.

Sevilla, 17 de diciembre de 1999.- El Secretario General, Manuel León Prieto.

ANUNCIO de incoación del expediente sancionador que se cita.

En relación con las denuncias formuladas por los Servicios de Inspección y Vigilancia de la Empresa Pública Puertos de Andalucía de fechas 18.8.99 (20,00 horas), 26.8.99 (14,50 horas), 27.8.99 (14,15 horas) y 6.9.99 (16,55 horas), a la vista de la propuesta del Director Gerente de la Empresa Pública de Puertos, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA núm. 41, de 15 de marzo), en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE núm. 283, de 25 de noviembre de 1992, Ley 62/97, de modificación, BOE núm. 312, de 30 de diciembre), y en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, BOE núm. 189, de 9 de agosto), se acuerda la incoación del expediente sancionador de la referencia contra Brigomar, S.C.A., en base a los siguientes hechos: «Haber descargado pescado desde la embarcación "Brigomar"

3.^a-HU-3-5/99, sin contar con autorización de esta Entidad, en la instalación portuaria de Mazagón (Huelva)».

Dichos hechos podrán ser calificados como infracción grave de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 114.1 y 115 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en relación con los arts. 3.2, 4, 44, 54 y 61 del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El plazo máximo para la Resolución y notificación del procedimiento es de seis meses (art. 20.6 R.D. 1398/1993) desde la fecha del acuerdo de incoación.

Por dicha infracción pudiera corresponder, a tenor del art. 120 de la Ley 27/92, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento: Sanción de multa de 500.000 ptas. (3.005,07 euros).

Se designa como Instructor a don Joaquín Vera Sánchez, y como Secretaria a doña Consuelo Merino Quintero, siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El órgano competente para sancionar, en el presente caso, es el Consejero de Obras Públicas y Transportes, a tenor de lo establecido en el art. 14.2 de los Estatutos de EPPA (Decreto 126/92, de 14 de julio, BOJA núm. 70, de 23 de julio), en relación con el art. 13.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía y R.D. 3137/1983 y 217/1995 de transferencias a la misma en materia portuaria.

Se señala el plazo de quince días hábiles siguientes al recibo de la presente para formular alegaciones y proponer las pruebas que el interesado estime pertinentes (expresar en el descargo el DNI o CIF y, caso de Sociedad u otra persona jurídica, aportar el poder de representación del firmante, o la fotocopia).

Se indica que el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con reducción del 40% del importe de la sanción, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, que prevé la posibilidad de que finalice el expediente sancionador mediante pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan (Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18, núm. de cuenta 0230000011, remitiendo a los Servicios Centrales de la Empresa Pública Puertos de Andalucía, en Sevilla, C/ San Gregorio, 7, C.P. 41004, el justificante de dicho ingreso). Asimismo, se advierte que, de no efectuarse alegaciones, la presente notificación será considerada propuesta de resolución, art. 13.2, R.D. 1398/93. Sevilla, 5 de octubre de 1999. El Consejero de Obras Públicas y Transportes, Francisco Vallejo Serrano.

Sevilla, 17 de diciembre de 1999.- El Secretario General, Manuel León Prieto.

ANUNCIO de información pública, sobre usuarios contribuyentes de los puertos que se relacionan, con liquidaciones impagadas de tarifas y cánones portuarios (Ley 6/86, de 5 de mayo).

Por haber resultado imposible en los domicilios designados la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes usuarios de los Puertos que se relacionan las liquidaciones que han sido practicadas por las tarifas y cánones portuarios (Ley 6/86, de 5 de mayo), que en cada caso se indican, advirtiendo que su importe deberá ser ingresado en las oficinas del Puerto, en metálico, giro postal, o talón nominativo.

El plazo para efectuar el ingreso finalizará a los siete días hábiles de la publicación en BOJA del presente anuncio. El impago motivará el recargo automático de apremio del 20%.

En caso de no comparecer el interesado, se dará por notificado mediante providencia dictada en el expediente.

Contra las liquidaciones se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a su publicación

en el BOJA, o reclamación económico-administrativa ante las Juntas Provinciales de Hacienda (art. 32.2 Decreto 126/92). La interposición del recurso no interrumpe la obligación de ingresar si no se prestan las garantías establecidas en el art. 52 del Reglamento General de Recaudación.

<u>Nº.</u>	<u>EXPED.</u>	<u>FACTURA</u>	<u>D.N.I</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>FUERTO</u>	<u>TARIFA</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>
1	244	ESP99A0119	27326207E	BRACHO ROBLES ENRIQUE	ESTEPONA	G5	010199-310199	4.029 Pts	28.01.1999
2	245	ESP99A0174	27326207E	BRACHO ROBLES ENRIQUE	ESTEPONA	G5	010299-280299	4.029 Pts	24.02.1999
3	246	ESP99A0358	27326207E	BRACHO ROBLES ENRIQUE	ESTEPONA	G5	010399-310399	4.029 Pts	30.03.1999
4	247	ESP99A0480	27326207E	BRACHO ROBLES ENRIQUE	ESTEPONA	G5	010499-300499	4.029 Pts	28.04.1999
5	248	ESP99A0541	27326207E	BRACHO ROBLES ENRIQUE	ESTEPONA	G5	010599-310599	4.029 Pts	31.05.1999
6	249	ESP99A0595	27326207E	BRACHO ROBLES ENRIQUE	ESTEPONA	G5	010699-300699	8.057 Pts	30.06.1999
7	250	ESP99A0713	27326207E	BRACHO ROBLES ENRIQUE	ESTEPONA	G5	010799-310799	8.057 Pts	30.07.1999
8	251	CO30212/93	28400568F	ESTEBAN GONZALEZ JOSE	CONIL	G5	ago-93	4.242 Pts	31.12.1993
9	252	CO30262/93	28400568F	ESTEBAN GONZALEZ JOSE	CONIL	G5	sep-93	3.140 Pts	31.12.1993
10	253	CO4A0317	28400568F	ESTEBAN GONZALEZ JOSE	CONIL	G5	150794-310894	6.569 Pts	31.08.1994
11	254	CO4A0383	28400568F	ESTEBAN GONZALEZ JOSE	CONIL	G5	010994-030994	411 Pts	30.09.1994
12	255	ADP98A0773	08905492F	FERNANDEZ PARRILLA ANTONIO	ADRA	G5	010198-311298	4.274 Pts	14.12.1998
13	256	ESP99A0355	74812599Q	HOLGADO REINALDO ANTONIO	ESTEPONA	G5	010399-310399	5.755 Pts	30.03.1999
14	257	FUP98A0747	24814959Y	LOPEZ BAEZ FRANCISCO	FUENGIROLA	G5	050798-310898	12.499 Pts	23.11.1998
15	258	FUP98A0523	24748718M	LOPEZ FERNANDEZ JOAQUIN	FUENGIROLA	G5	010498-300698	14.364 Pts	20.08.1998
16	259	FUP98A0868	33373652P	LOPEZ HIERRO ANTONIO M.	FUENGIROLA	G5	011298-311298	5.523 Pts	29.12.1998
17	260	FUP98A0119	02036036F	MACIAS GARCIA JULIO	FUENGIROLA	G5	010198-310198	4.112 Pts	23.02.1998
18	261	FUP98A0117	24835667Z	MARQUEZ ROYO ARANTXA	FUENGIROLA	G5	010198-310198	4.112 Pts	23.02.1998
19	262	FUP98A0613	24835667Z	MARQUEZ ROYO ARANTXA	FUENGIROLA	G5	010898-300998	16.446 Pts	30.09.1998
20	263	FUP98A0757	24835667Z	MARQUEZ ROYO ARANTXA	FUENGIROLA	G5	011098-231198	7.264 Pts	23.11.1998
21	264	ADP98A0459	27508049A	MARTOS FERNANDEZ NICOLAS	ADRA	A51	010798-300998	14.310 Pts	01.07.1998
22	265	ESP99A0127	77451909F	MONTEGORDO BONILLA JOSE	ESTEPONA	G5	010199-310199	6.905 Pts	29.01.1999
23	266	ESP99A0180	77451909F	MONTEGORDO BONILLA JOSE	ESTEPONA	G5	010299-280299	6.905 Pts	24.02.1999
24	267	ESP99A0363	77451909F	MONTEGORDO BONILLA JOSE	ESTEPONA	G5	010399-310399	6.905 Pts	30.03.1999
25	268	ESP99A0467	77451909F	MONTEGORDO BONILLA JOSE	ESTEPONA	G5	010499-300499	6.905 Pts	28.04.1999
26	269	ESP99A0530	77451909F	MONTEGORDO BONILLA JOSE	ESTEPONA	G5	010599-310599	6.905 Pts	31.05.1999
27	270	ESP99A0128	74795777F	MONTEGORDO GARCIA JOSE	ESTEPONA	G5	010199-310199	6.330 Pts	29.01.1999
28	271	ESP99A0181	74795777F	MONTEGORDO GARCIA JOSE	ESTEPONA	G5	010299-280299	6.330 Pts	24.02.1999
29	272	ESP99A0364	74795777F	MONTEGORDO GARCIA JOSE	ESTEPONA	G5	010399-310399	6.330 Pts	30.03.1999
30	273	ESP99A0482	74795777F	MONTEGORDO GARCIA JOSE	ESTEPONA	G5	010499-300499	6.330 Pts	28.04.1999
31	274	ESP99A0543	74795777F	MONTEGORDO GARCIA JOSE	ESTEPONA	G5	010599-310599	6.330 Pts	31.05.1999
32	275	ADP98A0490	A04147161	ORG.PRODUCT.PESCA ADRA S.A.	ADRA	A41	010798-300998	155.514 Pts	01.07.1998
33	276	SECO970028	A04147161	ORG.PRODUCT.PESCA ADRA S.A.	SEVILLA	ESPEFICICA		226.009 Pts	18.07.1997
34	277	ESP99A0116	78961886B	PARRADO BENITEZ ANTONIO	ESTEPONA	G5	010199-310199	3.453 Pts	28.01.1999
35	278	ESP99A0171	78961886B	PARRADO BENITEZ ANTONIO	ESTEPONA	G5	010299-280299	3.453 Pts	24.02.1999
36	279	ESP99A0356	78961886B	PARRADO BENITEZ ANTONIO	ESTEPONA	G5	010399-310399	3.453 Pts	30.03.1999
37	280	ESP99A0474	78961886B	PARRADO BENITEZ ANTONIO	ESTEPONA	G5	010499-300499	3.453 Pts	28.04.1999
38	281	ESP99A0536	78961886B	PARRADO BENITEZ ANTONIO	ESTEPONA	G5	010599-310599	3.453 Pts	31.05.1999
39	282	ESP99A0592	78961886B	PARRADO BENITEZ ANTONIO	ESTEPONA	G5	010699-300699	6.905 Pts	30.06.1999
40	283	ESP99A0710	78961886B	PARRADO BENITEZ ANTONIO	ESTEPONA	G5	010799-310799	6.905 Pts	30.07.1999
41	284	ESP99A0124	08913987S	PORTILLO CAMACHO JOSE ANTONIO	ESTEPONA	G5	010199-310199	5.755 Pts	29.01.1999
42	285	ESP99A0362	08913987S	PORTILLO CAMACHO JOSE ANTONIO	ESTEPONA	G5	010399-310399	5.755 Pts	30.03.1999
43	286	ESP99A0471	08913987S	PORTILLO CAMACHO JOSE ANTONIO	ESTEPONA	G5	010499-300499	5.755 Pts	28.04.1999
44	287	ESP99A0533	08913987S	PORTILLO CAMACHO JOSE ANTONIO	ESTEPONA	G5	010599-310599	5.755 Pts	31.05.1999
45	288	FUP98A0161	25062798C	RAMIREZ ALBA JESUS	FUENGIROLA	G5	010298-310398	9.703 Pts	01.04.1998
46	289	FUP98A0487	25062798C	RAMIREZ ALBA JESUS	FUENGIROLA	G5	010698-310798	19.736 Pts	31.07.1998
47	290	FUP98A0619	25062798C	RAMIREZ ALBA JESUS	FUENGIROLA	G5	010898-300998	19.736 Pts	30.09.1998
48	291	BA30492	31140368R	REYES JIMENEZ JUAN	BARBATE	E2	010194-310394	28.463 Pts	01.01.1994
49	292	BA4A0058	31140368R	REYES JIMENEZ JUAN	BARBATE	E2	010494-300694	28.463 Pts	02.04.1994
50	293	BA4A0196	31140368R	REYES JIMENEZ JUAN	BARBATE	E3	010494-300694	6.900 Pts	03.04.1994
51	294	BA4A0543	31140368R	REYES JIMENEZ JUAN	BARBATE	E2	010794-300994	28.463 Pts	01.07.1994

<u>Nº</u>	<u>EXPED.</u>	<u>FACTURA</u>	<u>D.N.I</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>FUERTO</u>	<u>TARIFA</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>
52	295	BA4A0804	31140368R	REYES JIMENEZ JUAN	BARBATE	F2	011094-311294	28.463 Pts	01.10.1994
53	296	BA5A0053	31140368R	REYES JIMENEZ JUAN	BARBATE	A51	010195-310395	28.710 Pts	02.01.1995
54	297	BA5A0297	31140368R	REYES JIMENEZ JUAN	BARBATE	A51	010495-300695	28.710 Pts	02.04.1995
55	298	BA5A0554	31140368R	REYES JIMENEZ JUAN	BARBATE	A51	010795-300995	28.710 Pts	03.07.1995
56	299	BA5A0735	31140368R	REYES JIMENEZ JUAN	BARBATE	A51	011095-311095	28.710 Pts	02.10.1995
57	300	CO30051/93	02698177R	SIFRES SOLANES JOSE	CONIL	G5	jun-93	5.278 Pts	30.06.1993
58	301	CO30152/93	02698177R	SIFRES SOLANES JOSE	CONIL	G5	jul-93	4.171 Pts	31.07.1993
59	302	CO30202/93	02698177R	SIFRES SOLANES JOSE	CONIL	G5	ago-93	2.364 Pts	31.08.1993
60	303	CO4A0322	02698177R	SIFRES SOLANES JOSE	CONIL	G5	020794-310894	13.118 Pts	31.08.1994
61	304	CO4A0387	02698177R	SIFRES SOLANES JOSE	CONIL	G5	sep-94	3.656 Pts	30.09.1994
62	305	CO30095/93	31275872N	SORIANO GOMEZ MANUEL	CONIL	E2	010793-300993	10.247 Pts	31.12.1993
63	306	CO30295/93	31275872N	SORIANO GOMEZ MANUEL	CONIL	E2	011093-311293	10.247 Pts	31.12.1993
64	307	CO40033	31275872N	SORIANO GOMEZ MANUEL	CONIL	E2	010194-310394	10.247 Pts	01.01.1994
65	308	CO43152/93	31275872N	SORIANO GOMEZ MANUEL	CONIL	E2	ene-93	3.415 Pts	31.12.1993
66	309	CO43233/93	31275872N	SORIANO GOMEZ MANUEL	CONIL	E2	mar-93	3.415 Pts	31.12.1993
67	310	CO43345/93	31275872N	SORIANO GOMEZ MANUEL	CONIL	E2	010493-300693	10.246 Pts	31.12.1993
68	311	CO43579/93	31275872N	SORIANO GOMEZ MANUEL	CONIL	E2	feb-93	3.415 Pts	31.12.1993
69	312	CO4A0035	31275872N	SORIANO GOMEZ MANUEL	CONIL	E2	010494-300694	15.370 Pts	02.04.1994
70	313	CO4A0239	31275872N	SORIANO GOMEZ MANUEL	CONIL	E2	010794-300994	15.370 Pts	01.07.1994
71	314	CO4A0430	31275872N	SORIANO GOMEZ MANUEL	CONIL	E2	011094-311294	15.370 Pts	01.10.1994
72	315	CO5A0033	31275872N	SORIANO GOMEZ MANUEL	CONIL	A52	010195-310395	15.503 Pts	02.01.1995
73	316	CO5A0196	31275872N	SORIANO GOMEZ MANUEL	CONIL	A52	010495-300695	15.503 Pts	02.04.1995
74	317	CO5A0377	31275872N	SORIANO GOMEZ MANUEL	CONIL	A52	010795-300995	15.503 Pts	03.07.1995
75	318	CO5A0550	31275872N	SORIANO GOMEZ MANUEL	CONIL	A52	011095-311295	15.503 Pts	02.10.1995
76	319	COP96A0115	31275872N	SORIANO GOMEZ MANUEL	CONIL	E2	010196-310396	15.503 Pts	01.04.1996
77	320	ESP99A0122	08914929Z	RUIZ CARRASCO JOSE	ESTEPONA	G5	010199-310199	4.604 Pts	29.01.1999
78	321	ESP99A0177	08914929Z	RUIZ CARRASCO JOSE	ESTEPONA	G5	010299-280299	4.604 Pts	24.02.1999
79	322	ESP99A0361	08914929Z	RUIZ CARRASCO JOSE	ESTEPONA	G5	010399-310399	4.604 Pts	30.03.1999
80	323	ESP99A0476	08914929Z	RUIZ CARRASCO JOSE	ESTEPONA	G5	010499-300499	4.604 Pts	28.04.1999
81	324	ESP99A0538	08914929Z	RUIZ CARRASCO JOSE	ESTEPONA	G5	010599-310599	4.604 Pts	31.05.1999
82	325	ESP99A0129	74811183A	VALLECILLO MUÑOZ JOSE	ESTEPONA	G5	010199-310199	6.905 Pts	29.01.1999
83	326	ESP99A0182	74811183A	VALLECILLO MUÑOZ JOSE	ESTEPONA	G5	010299-280299	6.905 Pts	24.02.1999
84	327	ESP99A0365	74811183A	VALLECILLO MUÑOZ JOSE	ESTEPONA	G5	010399-310399	6.905 Pts	30.03.1999
85	328	ESP99A0465	74811183A	VALLECILLO MUÑOZ JOSE	ESTEPONA	G5	010499-300499	6.905 Pts	28.04.1999
86	329	ESP99A0528	74811183A	VALLECILLO MUÑOZ JOSE	ESTEPONA	G5	010599-310599	6.905 Pts	31.05.1999
87	330	ESP99A0537	74801055H	RETAMERO ESPINOSA JUAN JOSE	ESTEPONA	G5	010599-310599	5.179 Pts	31.05.1999
88	331	ESP99A0486	08914874M	VERA GARRIDO JOSE	ESTEPONA	G5	010499-300499	3.453 Pts	28.04.1999
89	332	ESP99A0547	08914874M	VERA GARRIDO JOSE	ESTEPONA	G5	010599-310599	3.453 Pts	31.05.1999
90	333	ESP99A0599	08914874M	VERA GARRIDO JOSE	ESTEPONA	G5	010699-300699	6.905 Pts	30.06.1999
91	334	ESP99A0717	08914874M	VERA GARRIDO JOSE	ESTEPONA	G5	010799-310799	6.905 Pts	31.07.1999
92	335	ESP99A0188	08920166W	DIAZ JIMENEZ PEDRO	ESTEPONA	G5	010299-280299	3.453 Pts	24.02.1999
93	336	ESP99A0377	07791338L	DIAZ VALCARCEL PEDRO	ESTEPONA	G5	010399-310399	6.905 Pts	30.03.1999
94	337	ESP99A0139	24834597W	SANCHEZ MORENO MIGUEL	ESTEPONA	G5	010199-310199	5.755 Pts	29.01.1999
95	338	ESP99A0375	74791427G	LOPEZ GARCIA MARCOS	ESTEPONA	G5	010399-310399	4.029 Pts	30.03.1999
96	339	ESP99A0469	74791427G	LOPEZ GARCIA MARCOS	ESTEPONA	G5	010499-300499	4.029 Pts	28.04.1999
97	340	ESP99A0532	74791427G	LOPEZ GARCIA MARCOS	ESTEPONA	G5	010599-310599	4.029 Pts	31.05.1999
98	341	ESP99A0366	74791391Z	DONDA HERNANDEZ JUAN JOSE	ESTEPONA	G5	010399-310399	4.029 Pts	30.03.1999
99	342	ESP99A0373	25658408E	MORALES JIMENEZ PEDRO	ESTEPONA	G5	010399-310399	2.878 Pts	30.03.1999
100	343	ESP99A0546	74808448M	MENA VAZQUEZ PEDRO	ESTEPONA	G5	010599-310599	5.755 Pts	31.05.1999
101	344	ESP99A0372	74808448M	MENA VAZQUEZ PEDRO	ESTEPONA	G5	010399-310399	5.755 Pts	30.03.1999
102	345	ESP99A0134	78960204P	PORTILLO FERNANDEZ MANUEL	ESTEPONA	G5	010199-310199	6.330 Pts	29.01.1999
103	346	ESP99A0370	78960204P	PORTILLO FERNANDEZ MANUEL	ESTEPONA	G5	010399-310399	6.330 Pts	30.03.1999
104	347	ESP99A0481	78960204P	PORTILLO FERNANDEZ MANUEL	ESTEPONA	G5	010499-300499	6.330 Pts	28.04.1999
105	348	ESP99A0542	78960204P	PORTILLO FERNANDEZ MANUEL	ESTEPONA	G5	010599-310599	6.330 Pts	31.05.1999
106	349	BOP99A0132	75831072A	VITAL MARQUEZ Mª CARMEN	BONANZA	A51	010199-010499	31.263 Pts	01.04.1999

<u>Nº</u>	<u>EXPED.</u>	<u>FACTURA</u>	<u>D.N.I</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>FUERTO</u>	<u>TARIFA</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>
107	350	BA30499	31173027T	SALVATIERRA VEGA FRANCISCO	BARBATE	E2	010194-310394	56.925 Pts	01.01.1994
108	351	BAP94A0066	31173027T	SALVATIERRA VEGA FRANCISCO	BARBATE	E2	010494-300694	56.925 Pts	02.04.1994
109	352	BAP94A0551	31173027T	SALVATIERRA VEGA FRANCISCO	BARBATE	E2	010794-300994	56.925 Pts	01.07.1994
110	353	BAP94A0812	31173027T	SALVATIERRA VEGA FRANCISCO	BARBATE	E2	011094-311294	56.925 Pts	01.10.1994
111	354	RTDX5D1001	28455568Z	DEL VILLAR BARROSO JOSE Mº	ROTA	ESPECIFICA		10.000 Pts	17.08.1995
112	355	RTDX9D0513	28268436X	ALCALDE PECERO MANUEL	ROTA	G5	311298-310399	63.266 Pts	25.03.1999
113	356	RTDX9D3496	28236414G	ALCALDE PECERO FRANCISCO	ROTA	E2	310399-311099	39.955 Pts	28.10.1999
114	357	RTDX9D0521	28236414G	ALCALDE PECERO FRANCISCO	ROTA	E2	311298-310399	14.720 Pts	25.03.1999
115	358	RTDX9D0517	26409350Z	CARPINTERO LEON PEDRO	ROTA	E2	311298-310399	19.210 Pts	25.03.1999
116	359	RTDX9D2113	31616553V	CEBALLO LOPEZ JOSE ERNESTO	ROTA	G5	150799-230799	8.519 Pts	28.07.1999
117	360	RTDX8D3723	X1252125M	TEIXEIRA LOPEZ MARTINHO	ROTA	G5	010198-311298	178.900 Pts	26.12.1998
118	361	RTDX9D2882	04178979V	LUJAN PINEL JULIO	ROTA	E2	210899-250899	1.545 Pts	21.08.1999
119	362	RTDX9D3496	52311946X	JIMENEZ MOLERO ANTONIO JESUS	ROTA	E2	300699-290600	20.880 Pts	28.10.1999
120	363	RTDX9D2909	31599663D	SAMBRUNO LOPEZ JESUS	ROTA	G5	270899-020999	8.436 Pts	02.09.1999
121	364	RTDX9D2871	31599663D	SAMBRUNO LOPEZ JESUS	ROTA	G5	030899-270899	45.908 Pts	30.08.1999
122	365	RTDX9D2258	31599663D	SAMBRUNO LOPEZ JESUS	ROTA	E2	100799-030899	9.048 Pts	04.08.1999
123	366	RTDX7D1630	27777795M	GARCIA SANCHEZ RAMON	ROTA	G5	280699-270698	86.752 Pts	06.07.1997
124	367	RTDX8D2238	28507932F	MELENDEZ PEREZ VICENTE.	ROTA	E2	310599-030899	10.064 Pts	03.08.1999
125	368	RTDX8D3718	28691633F	DIAZ BAGUINA ANDRES	ROTA	E2	010198-311298	103.915 Pts	26.12.1998
126	369	RTDX7D2256	28691633F	DIAZ BAGUINA ANDRES	ROTA	E2	311296-300697	49.578 Pts	10.08.1997
127	370	RTDX6D2960	28691633F	DIAZ BAGUINA ANDRES	ROTA	E2	010196-300996	71.957 Pts	25.10.1996
128	371	RTDX4D0954	28691633F	DIAZ BAGUINA ANDRES	ROTA	E2	170994-311294	61.942 Pts	27.12.1994
129	372	RTDX4D0953	28691633F	DIAZ BAGUINA ANDRES	ROTA	E2	130694-130794	21.390 Pts	27.12.1994
130	373	RTDX5D1772	28691633F	DIAZ BAGUTNA ANDRES	ROTA	E2	010195-311295	72.642 Pts	23.12.1995

Sevilla, 31 de diciembre de 1999.- El Director Gerente, José Clavero Salvador.

ANUNCIO sobre incoación expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en el art 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, se ha resuelto la publicación del siguiente Acuerdo de Incoación de expediente sancionador Ref.: 240/99.

Como consecuencia de denuncia de Guardia Civil de fecha 10.4.99 (20,35 horas), y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA núm. 41, de 15 de marzo); en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE núm. 283, de 25 de noviembre de 1992; Ley 62/97, de modificación, BOE núm. 312, de 30 de diciembre); y en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, BOE núm. 189, de 9 de agosto), se acuerda la incoación del expediente sancionador de la referencia (Procedimiento simplificado) contra Laureano Ferrer Fuentes, en base a los siguientes hechos: «Pescar en aguas portuarias, empleando caña, en el Puerto de Marbella (Málaga)».

Dichos hechos podrán ser calificados como infracción leve del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 4, 53.1.d) 54 y 61 en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Por dicha infracción pudiera corresponder, a tenor del art. 120 de la Ley 27/92, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento: Sanción de multa de 15.000 ptas. (90,16 euros).

Se designa como Instructor a don Joaquín Vera Sánchez, y como Secretaria a doña Consuelo Merino Quintero, siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El órgano competente para sancionar, en el presente caso, es el Director Gerente de esta Empresa Pública Puertos de Andalucía, a tenor de lo establecido en los arts. 9.3 y 18.1.g) de los Estatutos de la Entidad. (Decreto 126/92, de 14 de julio, BOJA núm. 70, de 23 de julio).

Se señala el plazo de diez días hábiles siguientes al recibo de la presente para formular alegaciones y proponer las pruebas que el interesado estime pertinentes (expresar en el descargo el DNI o CIF y, caso de Sociedad u otra persona jurídica, aportar el poder de representación del firmante, o la fotocopia).

Se indica que el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con reducción del 40% del importe de la sanción, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, que prevé la posibilidad de que finalice el expediente sancionador mediante pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan. Asimismo, se advierte que de no efectuarse alegaciones la presente notificación será considerada propuesta de resolución, art. 13.2 R.D. 1198/93. Sevilla, 1 de septiembre de 1999. El Director Gerente. Fdo: José Clavero Salvador.

Sevilla, 7 de diciembre de 1999.- El Secretario General, Manuel León Prieto.

ANUNCIO sobre incoación expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en el art 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, se ha resuelto la publicación del siguiente Acuerdo de Incoación de expediente sancionador Ref.: 394/99.

Como consecuencia de denuncia de los Servicios de Inspección y Vigilancia de esta Autoridad portuaria de fecha 3.8.99 (13,30 horas), y de conformidad con lo dispuesto

en el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA núm. 41, de 15 de marzo); en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE núm. 283, de 25 de noviembre de 1992; Ley 62/97, de modificación, BOE núm. 312, de 30 de diciembre); y en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, BOE núm. 189, de 9 de agosto), se acuerda la incoación del expediente sancionador de la referencia (Procedimiento simplificado) contra don Juan Cebrián López, en base a los siguientes hechos: «Pescar con caña en aguas portuarias, en el Puerto de Marbella (Málaga)».

Dichos hechos podrán ser calificados como infracción leve del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 53.1.d), 54 y 61 en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Por dicha infracción pudiera corresponder, a tenor del art. 120 de la Ley 27/92, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento: Sanción de multa de 15.000 ptas. (90,16 euros).

Se designa como Instructor a don Joaquín Vera Sánchez, y como Secretaria a doña Consuelo Merino Quintero, siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El órgano competente para sancionar, en el presente caso, es el Director Gerente de esta Empresa Pública Puertos de Andalucía, a tenor de lo establecido en los arts. 9.3 y 18.1.g) de los Estatutos de la Entidad (Decreto 126/92, de 14 de julio, BOJA núm. 70, de 23 de julio).

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un mes (art. 24.4 R.D. 1398/93) desde la fecha del acuerdo de incoación.

Se señala el plazo de diez días hábiles siguientes al recibo de la presente para formular alegaciones y proponer las pruebas que el interesado estime pertinentes (expresar en el descargo el DNI o CIF y, caso de Sociedad u otra persona jurídica, aportar el poder de representación del firmante, o la fotocopia).

Se indica que el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con reducción del 40% del importe de la sanción, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, que prevé la posibilidad de que finalice el expediente sancionador mediante pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan. Asimismo, se advierte que de no efectuarse alegaciones la presente notificación será considerada propuesta de resolución, art. 13.2 R.D. 1198/93. Sevilla, 23 de noviembre de 1999. El Director Gerente. Fdo.: José Clavero Salvador.

Sevilla, 21 de diciembre de 1999.- El Secretario General, Manuel León Prieto.

EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

ANUNCIO por el que se convocan las medidas de apoyo al tejido profesional del Teatro, la Danza, la Música, el Flamenco y las Letras en Andalucía para el año 2000. (PD. 208/2000).

Medidas de apoyo al tejido profesional para el año 2000 en las modalidades de:

1. Teatro:

- A) Apoyo a la producción.
- B) Apoyo a giras artísticas y asistencia a festivales.
- C) Apoyo al mantenimiento y a la programación en espacios concertados.
- D) Equipamiento de salas de titularidad privada.

2. Danza:

- A) Apoyo a la producción.
- B) Apoyo a giras artísticas y asistencia a festivales.
- C) Apoyo al mantenimiento y a la programación en espacios concertados.

3. Música:

- A) Apoyo a la producción.
- B) Apoyo para asistencia a festivales.

4. Flamenco:

- A) Apoyo a la producción.
- B) Apoyo a giras artísticas y asistencia a festivales.

5. Letras:

- A) Actividades que fomenten el hábito de la lectura.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones, que está a disposición de los interesados en la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y (la relativa a las ayudas a la lectura) en el Centro Andaluz de las Letras en Málaga.

Plazo de entrega de las solicitudes: 30 días naturales, a contar a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en BOJA, excepto para las ayudas a giras, cuyo plazo permanece abierto a lo largo de todo el año.

Información y recepción de documentos en la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, C/ Levías, núm. 17, Sevilla, 41004. Teléfono: 95/455.88.70. Fax: 95/455.88.66-67, y (los relativos a las ayudas a la lectura) en el Centro Andaluz de las Letras, C/ Alamos, núm. 24, Málaga, 29012. Teléfono: 95/222.01.91. Fax: 95/221.54.99.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de febrero de 2000.- La Directora, Elena Angulo Aramburu.

COLEGIO PUBLICO LAS FLORES

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 38/2000).

Centro: Colegio Público Las Flores.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don José Doña Morales, expedido el 4 de febrero de 1994.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 10 de enero de 2000.- El Director, Francisco Aragón Ramírez.

IES PADRE SUAREZ

CORRECCION de errata a anuncio de extravió de título de Bachiller. (PP. 3626/99). (BOJA núm. 5, de 15.1.2000).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 479, columna de la derecha, línea 6, donde dice:

«José Francisco Nogueral Pérez, ...».

Debe decir: «José Francisco Nogueral Pérez, ...».

En la página núm. 479, columna de la derecha, línea 12, donde dice:

«Martínez Carrera.»

Debe decir: «Martínez Cabrera.»

Sevilla, 2 de febrero de 2000

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63